

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES  
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO  
Bogotá D.C., septiembre de 2018**

**RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.**  
**ANÁLISIS AÑOS 2016 - 2017**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

**1.1. Sumario**

Este documento muestra de manera integral el estado del servicio público de aseo en las áreas de prestación de **Rionegro, La Ceja, Guarne, El Carmen de Viboral (Antioquia)**, atendidas por RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. mediante la vigilancia y seguimiento al referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral, incorpora el análisis de los años 2016, 2017 y primer trimestre de 2018, teniendo en cuenta la información suministrada por la empresa en la visita adelantada los días 27 al 31 de agosto de 2018 y los últimos reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

Dentro de los aspectos para resaltar de forma previa al desarrollo del presente documento, los cuales se relacionan con la prestación del servicio de aseo a cargo del prestador en el corto y mediano plazo, así como de acuerdo con la visita de inspección y vigilancia llevada a cabo, están los siguientes:

- La empresa RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P., tiene la siguiente distribución del capital accionario y Junta Directiva:

**Tabla 1** Accionistas

Accionista	% Accionario
Municipio de Rionegro	40,16%
Aseo Total E.S.P.	40,16%
CIA Nacional de Aguas	10,04%
Espacios Publicitarios	9,23%
Cooperativa Servimos	0,41%
Total	100%

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

**Tabla 2** Miembros Junta Directiva

Principales		Suplentes	
Nombre	CC	Nombre	CC
Martha Patricia Correa Taborda	42.783.104	Leidy Carolina Tejada Marín	1.036.924.832
Jorge Humberto Rivas Urrea	15.431.990	Gissed Milena Martínez Echeverri	39.453.222
Oscar Salazar Franco	14.960.208	Luz Elena García Correa	39.447.914
Héctor Fabio Borrás Jiménez	14.959.075	Heidi Patricia Munevar Noguera	52.662.954
Luis Fernando Sánchez López	79.114.548	Omaira Salazar Franco	31.222.808

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

- En relación al componente financiero, los indicadores de liquidez revelan que el prestador se encuentra al límite para cumplir sus obligaciones. La demanda por devolución de un mayor valor cobrado en la tarifa, tendría un gran impacto en la situación financiera y podría afectar la viabilidad en el mediano plazo y largo plazo.
- En el aspecto administrativo el prestador debe realizar actualización del CCU de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 778 de 2016 y dar cumplimiento a las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- En relación al componente técnico – operativo se evidenció que el prestador no tiene claridad del plan operativo efectuado en el municipio de Rionegro, teniendo en cuenta que no contaban con planos de las microrrutas y el plan informado en visita presentaba grandes diferencias con lo consignado en su PPSA y el CCU.
- En relación al aspecto comercial se evidenció que en el SUI no se encuentran reportados los contratos de otorgamiento de subsidios con el municipio de Rionegro actualizados.
- La empresa no ha dado cumplimiento al reporte de información en el SUI de conformidad con lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, 2018400018825 del 27 de febrero de 2018 y 201840000056215 del 10 de mayo de 2018.
- Actualmente la ESP cobra tarifas teniendo en cuenta las formulas tarifarias definidas en la Resolución CRA 720 de 2015, no obstante lo anterior, se evidencia que las tarifas aplicadas no guardan relación con los valores facturados, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de facturas entregadas por el prestador en visita.

## 1.2. Datos Generales del Prestador

Según Escritura Pública No. 924 del 21 de octubre de 1996 se constituyó como Sociedad Empresa de Servicios Públicos regida por los siguientes estatutos. “ESTATUTOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO. SOCIEDAD POR ACCIONES DE CARÁCTER PRIVADO”.

### **“ CAPITULO 1. NOMBRE, ESPECIE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.**

*ARTICULO 1. NOMBRE, ESPECIE, NATURALEZA. La Compañía actuará bajo la denominación social de “RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.” Es una sociedad por acciones de la especie de las anónimas y de naturaleza mercantil.*

*Empresa de Servicio Público Domiciliario de Aseo, de nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de las sociedades anónimas comerciales. Su creación está autorizada por el Acta No. 114 del 24 de marzo de 2000. Estará igualmente sujeta a la jurisdicción ordinaria.*

*ARTICULO 2. El domicilio de la compañía es la ciudad de Rionegro en el departamento de Antioquia, pero podrá crear sucursales o agencias en cualquier lugar del resto del territorio nacional o de otros países por determinación de la Junta Directiva, la cual señalará los límites de las facultades que se confieren a los administradores de las sucursales o agencias, en los correspondientes poderes que les otorgue, y conforme al artículo 23 de la ley 142 de 1994.*

*ARTICULO 3. La duración de la Sociedad será indefinida, pero la sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del término que señala este artículo, en virtud de acuerdo aprobado por la Asamblea de accionistas con sujeción a las normas estatutarias.*

*ARTICULO 4. La Sociedad tiene como objeto la prestación del servicio Público domiciliario de aseo en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia y en cualquier otro lugar de Colombia o Extranjero, lo cual incluye: servicio de recolección puerta a puerta de basuras, barrido de calles y actividades complementarias a estos servicios, transporte de las basuras al sitio de disposición final, operación de relleno sanitario o de sus mecanismos alternos y tratamientos de desechos sólidos, administración y tratamiento de escombreras”.*

Mediante Escritura Pública No. 2.103 del 17 de septiembre de 2007 y según Acta número 21 de la ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad RÍO ASEO TOTAL S.A. E.S.P., por decisión unánime de los accionistas, del 27 de marzo de 2007, se aprobó modificar LA DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES de la sociedad y procede a elevar a escritura pública la respectiva reforma de estatutos referente al capital suscrito, quedando:

**Tabla 3** participación accionaria

<b>Accionista</b>	<b>% Accionario</b>
Municipio de Rionegro	40,16%
Aseo Total E.S.P.	40,16%
CIA Nacional De Aguas	10,04%
Espacios Publicitarios	9,23%
Cooperativa Servimos	0,41%
Total	100%

Fuente: Información suministrada en visita agosto de 2018

De acuerdo con la última actualización aprobada en Registro Único de Prestadores - RUPS realizada por el prestador y APROBADA el 14 de septiembre de 2018, se consigna que cuenta con la firma ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTERSERVICIOS S.A.S. en calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados, cuyo periodo de vigencia de contrato es desde el 2 de abril de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

De acuerdo con lo informado por el prestador, no hay un contrato de operación suscrito con el Municipio de Rionegro Antioquia. Sin embargo, el Representante Legal Suplente manifiesta que por invitación del municipio desde el año 1996 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P., opera en el municipio de Rionegro y que actualmente se encuentra en la modalidad de libre competencia con los prestadores CAM E.S.P. y ENVIASEO E.S.P.

En lo referente al Contrato con la Auditoría Externa de Gestión y Resultados se informa que este se tiene actualmente suscrito con la empresa ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS INTERSERVICIOS SAS – ACINSAS SAS de NIT 900853522-8, con quien se ha celebrado los siguientes contratos:

- Contrato 2016-015 (01/06/2016 a 31/05/2017)
- Contrato 2017 (01/06/2017 a 31/03/2018)
- Contrato 2018 (01/04/2018 a 31/12/2018)

Los contratos con la Auditoría Externa de Gestión y Resultados con la empresa ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS INTERSERVICIOS SAS – ACINSAS, aportados en la visita corresponden a:

- Contrato de 01/06/2016 a 31/03/2017
- Contrato de 01/06/2017 a 31/03/2018
- Contrato de 01/04/2018 a 31/12/2018
- Contrato 02/04/2018 hasta 31/05/2019

Por lo anterior, se evidencia que no hubo contrato con la AEGR de abril a mayo de 2017. El contrato con la AEGR del 2 de abril de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, correspondiente al consignado en el RUPS aprobado, no se encuentra en la información entregada por el prestador.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización aprobada del RUPS del 14 de septiembre de 2018:

**Tabla 4** Información General del Prestador

<b>ID</b>	1830
<b>Tipo De Sociedad</b>	Sociedad Anónima
<b>Razón Social</b>	RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.
<b>Sigla</b>	NULL
<b>Nit</b>	11007125-6
<b>Áreas De Prestación</b>	Rionegro, La Ceja, Guarne, El Carmen de Viboral (Antioquia),
<b>Servicios Prestados</b>	Aseo
<b>Actividades</b>	Aprovechamiento, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas, Corte de Césped y Poda en árboles en vías y áreas públicas, Lavado de áreas públicas y Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables y Tratamiento
<b>Fecha De Constitución</b>	21/10/1996
<b>Nombre Del Representante Legal</b>	OSCAR SALAZAR FRANCO

Fuente: RUPS con imprimible 2018371830367961 aprobado el 14/07/2018

### 1.3. Informe del AEGR

De acuerdo con la última actualización aprobada en Registro Único de Prestadores - RUPS se consigna que cuenta con la firma ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS INTERSERVICIOS SAS – ACINSAS SAS. Una vez consultado el Sistema Único de Información SUI se evidencio que para los años 2016 y 2017 el auditor realizó el respectivo cargue.

A continuación, se plasma el concepto emitido por la AEGR para la vigencia 2017:

- *Concepto sobre la encuesta de control interno Opinión de la auditoría externa:*

Como resultado de nuestra evaluación consideramos que el grado de desarrollo del

sistema de control interno de la Compañía es adecuado, el control empresarial es alto, se cumplió en forma efectiva con los objetivos de control establecidos por la Administración y con los aspectos indicados en la Ley 142 de 1994 y en las Resoluciones 151 de 2001, res 12/95 y res 315/05 emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", pero debe mejorar en la cultura empresarial de manejo de algunos elementos de control interno como manuales, planificación, indicadores y la administración del riesgo, según recomendaciones que estamos dando. Además, debe mejorar los sistemas de información y comunicación.

- *Viabilidad Financiera*

Para efectos calcular la viabilidad financiera por parte de la auditoría, se tomaron como base los estados financieros del 2016 y 2017, y las expectativas de la administración de acuerdo con estos resultados, proyectándose un incremento de los ingresos en un 5% para los próximos cuatro años, de acuerdo al promedio de crecimiento de los dos últimos años y a la inflación proyectada de un 3% en promedio y el incremento de suscriptores de un 2%; para los costos y gastos se proyecta un crecimiento del 4% para el próximo año, de acuerdo con la inflación proyectada y más un punto adicional por el mayor incremento en los costos laborales, según salario mínimo y el servicio disposición final por las mayores toneladas dispuestas, por lo que se espera un mejoramiento de la productividad en todo el periodo proyectado, al crecer en menor proporción a los ingresos.

En el 2017 se tuvo una suficiente cobertura de los costos y gastos operativos con los ingresos operacionales, mejorando de un 1,01 % a un 1,05 %, regresando de esta forma al nivel que se tenía en el 2015, y para los años siguientes se espera que mejore un punto adicional por año, con lo que estaría garantizada el cubrimiento de los costos y gastos con los ingresos, mejorando en eficiencia, el margen operativo y los demás indicadores de rentabilidad.

Como conclusión se puede decir que de acuerdo a las proyecciones y al resultado de los indicadores de viabilidad, la empresa mejoró en el 2017 en sus resultados operacionales en relación con el año anterior, con las medidas adoptadas para la reducción de costos, por lo cual se proyecta que no tendrá dificultades para continuar atendiendo sus obligaciones financieras y prestar un buen servicio, siempre y cuando se mantenga la política de austeridad en los costos y gastos.

Adicionalmente que la demanda por devolución de un mayor valor cobrado en la tarifa según resolución de la Superservicios y que se tramita ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo le sea favorable, pues si finalmente resulta adversa, tendría un impacto significativo en la situación financiera y resultados futuros, pues se ha provisionado solo el capital, pero el valor de los intereses a devolver serían muy significativos y tendrían un gran impacto en la situación financiera y podrían afectar la viabilidad en el mediano plazo y largo plazo.

#### **1.4. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU**

De acuerdo con la solicitud de actualización realizada en RUPS, el CCU posee concepto de legalidad, No. 321-003448-2 del 30 de julio de 2013, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

## Imagen 1 Concepto Legalidad del CCU

Contratos Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	001	04/01/2010	09/09/2013	SI	321-003448-2	30/07/2013

Fuente: RUPS

Durante el desarrollo de la visita el prestador hizo entrega del siguiente documento:

## Imagen 2 Oficio sobre concepto legalidad del CCU



Comisión  
de Regulación  
de Agua Potable y  
Saneamiento Básico



MinVivienda  
Ministerio de Vivienda



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20132110062981  
Fecha: 09-09-2013

Doctor  
OSCAR SALAZAR FRANCO  
Representante Legal  
Rioaseo Total E.S.P.  
Transversal 49 No. 33-200  
Teléfonos: 531 44 64 – 531 76 06  
Rionegro, Antioquia

11949  
RIOASEO TOTAL E.S.P.  
ARCHIVO Y  
CORRESPONDENCIA  
Recibido

Asunto: Radicado CRA No. 2013-321-003448-2 del 30 de julio de 2013

Respetado doctor Salazar:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo del Contrato de Condiciones Uniformes, para la prestación del servicio público de aseo junto con su anexo técnico, en el Municipio de Rionegro, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, donde consta que el doctor Oscar Salazar Franco, es el Representante Legal de la Empresa Aseo Internacional S.A. E.S.P., del Municipio de Rionegro - Departamento de Antioquia.

Así las cosas, se informa que una vez revisado el clausulado del contrato del servicio público de aseo y su respectivo anexo técnico, se observó que se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, **se otorga concepto de legalidad.**

No obstante lo anterior, se aclara a la empresa que al emitir el presente concepto de legalidad, esta Comisión de Regulación en ningún momento está señalando la vinculación de los suscriptores y/o usuarios de la empresa, ni está otorgando concepto sobre la exclusividad del manejo de los mismos, situación que se escaparía de la órbita funcional de esta Unidad Administrativa Especial.

De la misma manera, se recuerda que de conformidad con el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, le corresponde a esta Comisión de Regulación dar concepto sobre la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos que se sometan a su consideración. Por lo tanto, el estudio de legalidad se limita únicamente a verificar la legalidad de su contrato de servicios públicos y su adecuación a la Resolución CRA 376 de 2006 junto con las normas que la han modificado o complementado.

De otra parte, se recuerda que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde **Concepto de Legalidad**, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

Es pertinente señalar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, "es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen". De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber,

De otra parte, es preciso que cualquier modificación que se haga a las Condiciones Uniformes del Contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación.

Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá, D.C. - Colombia. Código postal: 110221  
TEL: +57(1) 4873920 - 4897640 Fax: +57(1) 4897650 Línea gratuita nacional: 01 8000 517 565  
correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

El CCU entregado en visita realizada en el mes de agosto de 2018, se encuentra de acuerdo con los lineamientos de la Resolución CRA 376 de 2005. Además, este contrato cuenta con concepto de legalidad por parte de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento Básico -CRA-, el cual fue notificado al prestador mediante Radicado CRA 20132110062981 de fecha 09/09/2013.

En las instalaciones de la empresa no hay evidencia que este CCU se encuentre publicado en la cartelera de la oficina de la PQR. Sin embargo, se hace entrega de manera física del CCU como un documento tipo cartilla, el cual se encuentra disponible para los usuarios.

Por otra parte, al verificar el sitio web del prestador, se identificó que el CCU bajo CRA 376 de 2005 se encuentra publicado, este puede ser consultado a través de la ruta de acceso:

<http://www.rioaseototal.com/wp-content/uploads/2017/07/CONTRATO-DE-CONDICIONES-UNIFORMES-RIOAT.pdf>

Ahora bien, es pertinente precisar que de acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016 *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”*, el prestador debería contar con este documento a la fecha; no obstante como ya se mencionó, solo cuenta con el CCU bajo la Resolución CRA 376 de 2005. Lo anterior se configura como un presunto incumplimiento por parte del prestador.

### 1.5. Indicadores de la prestación del servicio de aseo

A continuación, se muestran los indicadores más relevantes de prestación del servicio de aseo.

**Tabla 5** Indicadores del servicio de aseo

Indice de continuidad en recolección	Indice de continuidad en barrido y limpieza
2 veces por semana (artículo 2.3.2.2.2.3.32 Decreto 1077 de 2015)	2 veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías (artículo 2.3.2.2.2.4.53. Decreto 1077 de 2015)
Prestador: 3 veces por semana	Prestador: 2 veces por semana

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

## 2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

### 2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

#### 2.1.1. Empleados

Una vez revisado en el Sistema Único de Información SUI se evidencia que el prestador no ha realizado el cargue correspondiente a Personal por Categoría de Empleo, por lo tanto, sólo se relacionaran los datos informados durante el desarrollo de la visita siendo estos:

A corte del diciembre 31 de 2017, la Empresa terminó con una planta de personal de 115 personas, distribuidas de la siguiente manera:

**Tabla 6 Empleados RIO ASEO TOTAL**

<b>PLANTA DE CARGOS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>Nro. Cargos</b>
<b>ADMINISTRATIVO</b>	
Gerente General	1
Gerente Suplente	1
Asistente Administ. Y Fro.	1
Líder Gestión Humana	1
Líder Relaciones Comunidad	1
Líder Comercial	1
Líder Sistema Gestión	1
Asistente de Relaciones comunidad	1
Líder Gestión de Recursos	1
Coordinador PQR y Gestión D.	1
Asistente Comercial	1
Auxiliar Comercial	1
Auxiliar Relac. Comunidad	3
Auxiliar Administrativa y de cartera	1
Auxiliar Servicios Grales.	1
Mensajero	1
Aprendices	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>21</b>
<b>RECOLECCION</b>	
Supervisor de Recolec. Diurno	1
Supervisor de Recolec. Nocturno	1
Conductor Nocturno	5
Conductor Diurno	12
Operario Recol. Diurno	14
Operario Recol. Noct.	9
<b>SUBTOTAL</b>	<b>42</b>
<b>BARRIDO</b>	
Inspector de Aseo	1
Operario barrido diurno (4 restricciones)	26
Operario barrido nocturno	4
<b>SUBTOTAL</b>	<b>31</b>
<b>CORTE DE CESPED</b>	
Inspector de Aseo	1
Operarios de Guadañadora	7
Operarios de barrido de corte césped y mampara	4
<b>SUBTOTAL</b>	<b>11</b>
<b>MANTENIMIENTO</b>	
Mecánico General	1
Mecánico Auxiliar	1
Auxiliar de mantenimiento mecánico	1
Auxiliar de mantenimiento-pintor	1
Auxiliar de mantenimiento-soldador	1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>
<b>CONTRATISTAS</b>	
Contador	1
Asesor Jurídico	1
Asesor en SST	1
Asesor Tarifario	1
Revisor Fiscal	1
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>

Fuente: Gestión de Recursos Humanos Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

Además se informó que la planta de personal presenta un incremento del 10% con respecto al año 2016, toda vez que la Empresa decidió prestar el servicio de corte de césped y para ello se contrataron 7 operarios de guadañadora, un inspector de aseo y 2 operarios de barrido de corte de césped.

### 2.1.2. Porcentaje de cumplimiento de aprendices SENA debe tener el prestador

De acuerdo con el Artículo 32 en adelante de la Ley 789 de 2002, por cada 15 trabajadores se debe tener un aprendiz. La Resolución 0294 de 2016 del ministerio del Trabajo establece el salario.

Para el año 2018 según lo informado durante el desarrollo de la visita, el prestador tiene contratados 3 aprendices, los cuales se encuentran en el área administrativa, el prestador debe aclarar el particular teniendo en cuenta que la cantidad de personal contratado sobrepasa los 45 trabajadores.

### 2.1.3. Competencias Laborales

Durante el desarrollo de la visita, la Coordinadora de Gestión Humana informó que los trabajadores no cuentan con certificado en Competencias Laborales, sin embargo 68 de las personas que laboran en el área operativa de la empresa, cursaron la acción de formación dictada por el SENA “EJECUCIÓN DE OPERACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS”, con una duración de 40 horas en diciembre del año 2017.

De otro lado, a la fecha 48 de sus empleados han sido certificados en la acción de formación “*Servicio al cliente*” con una duración igual a 40 horas. En las siguientes imagenes se encuentra una muestra de las certificaciones expedidas.

Del mismo modo, según lo manifestado por el prestador actualmente los conductores se están certificado en manejo preventivo y decisivo, mantenimiento de preventivo y defensivo, primeros auxilios y riesgos públicos en curso a cargo de la ARL Sura.

Envía las siguientes certificaciones en el archivo competencias laborales-certificados de formación:

- Ejecución de Operaciones Para el Manejo Integral de Residuos Sólidos. (5 personas)

**Imagen 3. Certificación competencias laborales**



Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

- Servicio Al Cliente, (7 personas)

#### Imagen 4. Certificación competencias laborales



Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

- Certificación de Formación ARL SURA, Colegio Autos. (3 personas)

#### Imagen 5. Certificación A RL



Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

- Anegó registros de formación de: Campaña de Asertividad, Habilidades de liderazgo y socialización procedimiento de recolección realizadas en este año

**Imagen 6. Registro de formación**

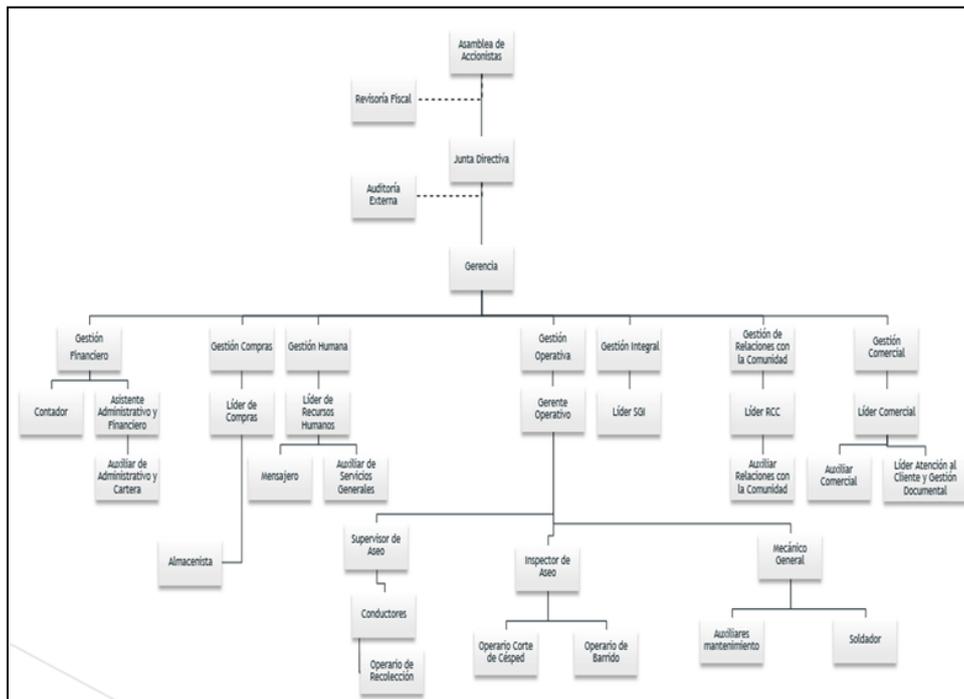
RIOASEO TOTAL		REGISTRO DE FORMACION		FO GTH 10
				Versión 01
Empresa: <u>Rioaseo Total SA ESP</u>		Fecha de Formación: <u>23-06-2018</u>		
Tema /Proceso: <u>Procedimiento de Recolección</u>				
Contenido: <u>Diligenciamiento de Planillas - Revisión de In vehiculo</u>				
Duración capacitación: <u>2 hrs.</u>				
Facilitador: <u>Eduardo López - Don Luis Aguado</u>		Lider 562 - Lider GTH		
Nombre		Cargo o Profesión		
Documento Identidad	Nombre	Cargo	Firma	
15421815	Alfonso Sánchez	conductor	[Firma]	✓
42342032	David Mayo S	Conductor	[Firma]	✓
9378280	Fancy A. Pabayo S	Conductor	[Firma]	✓
103648386	Juan David Basto	Conductor	[Firma]	✓
70603314	SARAYO SANCHEZ MRS	condución	[Firma]	✓
15434634	WILSON MURRAY	condución	[Firma]	✓
1036447829	Jorge Humberto Padaya	conductor	[Firma]	✓
15434124	Rafaela Morán	conductor	[Firma]	✓
1144774	Andrés Franco	Conductor	[Firma]	✓
8229047	Roberto Orta	Supervisor	[Firma]	✓
7999502	WILSON CORRALLO	operario	[Firma]	✓
109708226	Vicente Ruiz Torres	de Mantenimiento	[Firma]	✓
1578221	Fernando del Real	conductor	[Firma]	✓

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

**2.1.4. Estructura Organizacional**

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita realizada, la siguiente es la composición de la empresa.

**Imagen 7. Organigrama**



Fuente: Rio Aseo Total SA ESP

## 2.2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.2.1. Convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF

El prestador es una empresa de naturaleza privada que cumple los requisitos para clasificarse en los preparadores de información financiera del Grupo 2, por lo cual debe aplicar para la preparación y presentación de sus Estados Financieros de acuerdo con los Decretos 2420 del 14 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015, en lo respectivo al anexo 2 “**MARCO TÉCNICO PARA LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN EL GRUPO 2**”.

En concordancia con los Decretos 2420 y 2496 de 2015, la Superintendencia expidió las siguientes resoluciones que le aplican a los preparadores de la información del Grupo 2:

- **Preparación Obligatoria:** Resolución SSPD No. 20141300004095 del 21/02/2014
- **Inicio transición:** Resolución SSPD No. 20151300020385 del 29/07/2015
- **Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2015:** Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2015
- **Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2016:** Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017
- **Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2017:** Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12/03/2018

El estado general de cargue de información financiera del nuevo marco técnico normativo (NIF Pymes) del prestador se muestra en la siguiente imagen, se observa que el prestador no tiene información pendiente por cargar del proceso de convergencia a NIF.

**Imagen 8 Estado general de cargue – Gobierno NIF**

AÑO	TOPICO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	APLICACION	FECHA DE CERTIFICACION
2013	Proceso NIF	NIF-A-0001	Informacion General NIF	Certificado	Formularios	2013-05-16 10:58:57
2013	Proceso NIF	NIF-A-0002	Plan de Implementacion NIF Anual	Certificado	Formularios	2013-05-16 10:58:57
2013	Proceso NIF	NIF-A-0003	Plan de Implementacion NIF - Ejecucion Trimestral	Certificado	Formularios	2013-05-16 10:58:57
2014	Proceso NIF	NIF-A-0005	Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificacion del Grupo y Generales	Certificado	Formularios	2014-06-18 09:05:35
2014	Proceso NIF	NIF-A-0007	Formulario A3 - NIF: Preguntas Grupo 2 - PYMES	Certificado	Formularios	2014-06-18 09:10:16
2014	Proceso NIF	NIF-A-0009	Formulario B - NIF: Plan de Implementacion NIF Anual	Certificado	Formularios	2015-08-14 09:01:05
2014	Proceso NIF	NIF-A-0010	Formulario C - NIF: Avance de Ejecucion del Plan de Implementacion NIF Anual	Certificado	Formularios	2015-08-14 09:01:05
2014	Proceso NIF	NIF-A-0010	Formulario C - NIF: Avance de Ejecucion del Plan de Implementacion NIF Anual	Certificado	Formularios	2015-08-14 09:01:05
2015	Inicio Transicion 2015	6034	Formato 11 - Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	Cargue Masivo	2016-07-22 17:54:34
2015	Inicio Transicion 2015	6036	Formato 12 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	Cargue Masivo	2016-07-25 08:49:35
2015	Inicio Transicion 2015	6037	Formato 13 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	Cargue Masivo	2016-07-30 18:26:20
2015	Nuevos Marcos Normativos		Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual		NIF/XBRL	2017-07-04 11:25:09
2015	Inicio Transicion 2015	NIF-A-0014	Información General	Certificado	Formularios	2015-10-15 16:02:03
2016	Nuevos Marcos Normativos		Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo	Certificado	NIF/XBRL	2017-10-09 10:17:43
2017	Nuevos Marcos Normativos		Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	Certificado	NIF/XBRL	2018-05-10 11:01:17

Fuente: SUI. Agosto 14 de 2018

De acuerdo con la imagen capturada del SUI y las verificaciones realizadas, el prestador tiene cargada la información de la transición (año 2015) y la información financiera de los nuevos marcos normativos 2016 y 2017.

**Imagen 9** Estado de reporte SUI

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP									
1830	RIO ASEOTOTAL S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo	04/07/2017	Certificado	09/10/2017			Ver	Ver	
1830	RIO ASEOTOTAL S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	25/07/2016	Certificado	04/07/2017				Ver	
1830	RIO ASEOTOTAL S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	09/10/2017	Certificado	10/05/2018			Ver	Ver	

Fuente: SUI

La taxonomía 2015, Grupo 2 individual, fue certificada extemporánea el 04/07/2017, siendo la fecha establecida en la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2015, el 21 de junio de 2016.

De la misma manera, la taxonomía 2016, Grupo 2, fue certificada extemporánea el 09/10/2017, siendo la fecha establecida en la Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017, del 12 al 16 de junio de 2017.

Por último, la taxonomía 2017, Grupo 2, fue cargada el 10/05/2018, dentro de los términos establecidos en la SSPD No. 20181000024475 del 12/03/2018, del 7 al 15 de mayo de 2018.

Respecto a los archivos en formato PDF deben contener los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, junto con el dictamen de Revisor Fiscal y copia de asamblea de aprobación según lo establece el artículo 4° de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2015, modificado por el artículo 2° de la Resolución SSPD No.20171300042935 del 30/03/2017.

En los anexos PDF del prestador: NO SE VISUALIZA el correspondiente al año 2015, el del 2016 contiene los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal y la certificación del representante legal y contador, con relación al año 2017 se presenta sólo el informe y dictamen del Revisor Fiscal.

### 2.2.2. Análisis de los Estados Financieros 2016-2017

El prestador tiene por objeto social “la prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes, lo mismo que las actividades inherentes, vinculadas, complementarias y conexas a éste, tales como: recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza integral, de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, disposición final de residuos sólidos, tratamiento y/o aprovechamiento de residuos sólidos. Diligenció solo la taxonomía del servicio de aseo.

Los Estados Financieros fueron tomados de la taxonomía XBRL de los años 2016 y 2017; se complementó y contrasto con el anexo archivo en formato PDF y la información entregada por el prestador en la visita técnica realizada del 27 al 31 de agosto de 2018.

Los responsables de la información financiera del año 2016, de acuerdo al anexo de PDF cargado al SUI, que firmaron los estados financieros fueron:

- Oscar Salazar Franco, Representante Legal.
- Jorge Fernández, Contador Público, Tarjeta Profesional No.10106-T
- Omar Pérez, Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional No. 76034-T

Por su parte, para el año 2017, reportaron sólo el informe y dictamen del Revisor Fiscal Omar Pérez, con Tarjeta Profesional No. 76034-T. Se le informó en la visita realizada, requiriendo adelantar el trámite de reversión correspondiente.

### 2.2.3. Análisis del Estado de Situación Financiera, 2016 comparado con 2017

El artículo 2° de la Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017, menciona que **“Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentan diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalece la del formato en XBRL. Para todos los efectos, PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada el SUI”**.

Se comparó la información correspondiente al reporte de la Taxonomía y el documento PDF con firmas digitalizado del año 2016 y del año 2017 el reporte de la taxonomía y el documento PDF con firmas digitalizado, entregado en la visita técnica: encontrando diferencias en los valores del activo corriente y no corriente, pasivo corriente y no corriente, ganancias acumuladas, otras participaciones en el patrimonio y otras reservas.

El Estado de Situación Financiera se construyó con los datos del reporte de las taxonomías en XBRL de los años 2016 y 2017, y presenta la siguiente situación:

**Tabla 7. Estado de Situación Financiera – Cifras en Millones de pesos**

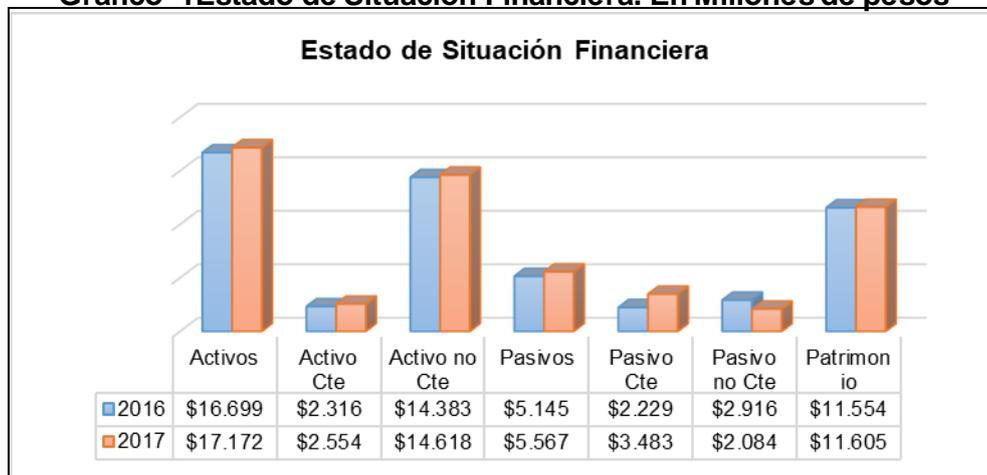
Nombre de la cuenta	2.016	%	2.017	%	Variación	% Var.
Efectivo y Equivalentes	367	2,20%	424	2,47%	57	15,53%
Inventarios	45	0,27%	43	0,25%	-2	-4,44%
Cuentas comerciales por cobrar	747	4,47%	1.343	7,82%	596	79,79%
Otras cuentas por cobrar	1.083	6,49%	606	3,53%	-477	-44,04%
Activos por impuestos corrientes	49	0,29%	92	0,54%	43	87,76%
Otros activos financieros corrientes	4	0,02%	14	0,08%	10	250,00%
Otros activos no financieros corrientes	21	0,13%	32	0,19%	11	52,38%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>2.316</b>	<b>13,87%</b>	<b>2.554</b>	<b>14,87%</b>	<b>238</b>	<b>10,28%</b>
Propiedad, planta y equipo	1.473	8,82%	1.679	9,78%	206	13,99%
Propiedades de inversión al costo menos la depreciación y deterioro de valor acumulados	-	0,00%	12.349	71,91%	12.349	
Propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados	12.349	73,95%	-	0,00%	-12.349	-100,00%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	7	0,04%	3	0,02%	-4	-57,14%
Cuentas Comerciales por Cobrar por Prestación de Servicios públicos no corrientes	465	2,78%	498	2,90%	33	7,10%
Activos por impuestos diferidos	70	0,42%	70	0,41%	-	0,00%
Otros activos financieros no corrientes	19	0,11%	-	0,00%	-19	-100,00%

Nombre de la cuenta	2.016	%	2.017	%	Variación	% Var.
Otros activos no financieros no corrientes		0,00%	19	0,11%	19	
<b>Total Activo no Corriente</b>	<b>14.383</b>	<b>86,13%</b>	<b>14.618</b>	<b>85,13%</b>	<b>235</b>	<b>1,63%</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>16.699</b>	<b>100,00%</b>	<b>17.172</b>	<b>100,00%</b>	<b>473</b>	<b>2,83%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	171	1,02%	183	1,07%	12	7,02%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	1.369	8,20%	1.488	8,67%	119	8,69%
Pasivos por impuestos corrientes	30	0,18%		0,00%	- 30	-100,00%
Otros pasivos financieros corrientes	640	3,83%	1.612	9,39%	972	151,88%
Otros pasivos no financieros corrientes	19	0,11%	200	1,16%	181	952,63%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>2.229</b>	<b>13,35%</b>	<b>3.483</b>	<b>20,28%</b>	<b>1.254</b>	<b>56,26%</b>
Pasivo por impuestos diferidos	1.128	6,75%	1.128	6,57%	-	0,00%
Pasivos por impuestos corrientes, no corriente		0,00%	126	0,73%	126	
Otros Pasivos financieros no corrientes	958	5,74%		0,00%	- 958	-100,00%
Otros pasivos no financieros no corrientes	830	4,97%	830	4,83%	-	0,00%
<b>Total Pasivo no Corriente</b>	<b>2.916</b>	<b>17,46%</b>	<b>2.084</b>	<b>12,14%</b>	<b>- 832</b>	<b>-28,53%</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>5.145</b>	<b>30,81%</b>	<b>5.567</b>	<b>32,42%</b>	<b>422</b>	<b>8,20%</b>
Capital emitido	520	3,11%	520	3,03%	-	0,00%
Ganancias acumuladas	10.154	60,81%	71	0,41%	- 10.083	-99,30%
Otras participaciones en el patrimonio	880	5,27%	10.131	59,00%	9.251	1051,25%
Otras reservas	-	0,00%	883	5,14%	883	
<b>Total Patrimonio</b>	<b>11.554</b>	<b>69,19%</b>	<b>11.605</b>	<b>67,58%</b>	<b>51</b>	<b>0,44%</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>16.699</b>	<b>100,00%</b>	<b>17.172</b>	<b>100,00%</b>	<b>473</b>	<b>2,83%</b>

Fuente: Taxonomías XBRL 2016 y 2017 - SUI

De manera general, se muestra en el gráfico 1, como el prestador presenta un incremento en las partidas que componen la estructura del Estado de Situación Financiera del año 2017 respecto del 2016, el crecimiento fue del 2,83%.

**Gráfico 1 Estado de Situación Financiera. En Millones de pesos**



Fuente: Taxonomías XBRL 2016 y 2017 - SUI

#### 2.2.4. Aspectos relevantes sobre los activos

Los activos representan un recurso controlado de la entidad como resultado de sucesos pasados, del que se espera obtener beneficios económicos.

El de mayor importancia en el activo son las Propiedades de inversión que no sufrieron modificación en su valor \$12.349 millones, para el año 2016 lo reportaron a valor razonable con cambios en resultados, representaba el 73,95% del total de los activos,

mientras que en el año 2017 fueron reportadas al costo menos la depreciación y deterioro de valor acumulados pasaron a ser el 71.91% de los activos. En la Nota 12 lo desglosa en terrenos por \$12.309 millones y equipo de transporte \$40 millones.

Otras cuentas por cobrar presentaron una disminución del 44.04%, por valor de \$477 millones y las cuentas comerciales por cobrar corrientes aumentaron el 79,79%, por valor de \$596 millones, teniendo el 7.82% de participación de los activos en el 2017; se presenta una reclasificación.

Las cuentas por cobrar reportadas en el formato FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato) de la taxonomía del año 2016, presentan diferencias con el saldo de las cuentas por cobrar del estado de situación financiera.

Las cuentas por cobrar de los años 2016 y 2017 se encuentran distribuidas como se muestra a continuación:

**Tabla 8.** Cuentas por cobrar del año 2016. En millones de pesos.

2016	No vencida	Vencida 1 a 30 días	Vencida 31 a 60 días	Vencida 61 a 90 días	Vencida 91 a 120 días	Vencida 121 a 150 días	Vencida 151 a 180 días	Vencida 181 a 360 días	Vencida mayor de 360 días	Total cartera
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	918	140	30	15	6	5	4	3	460	1581
Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos	0	0	0	0	0	1	0	12	1	14
Incineración	7	2	0	0	6	0	0	1	4	20
<b>Total Servicio de Aseo</b>	<b>925</b>	<b>142</b>	<b>30</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>465</b>	<b>1615</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>57,28%</b>	<b>8,79%</b>	<b>1,86%</b>	<b>0,93%</b>	<b>0,74%</b>	<b>0,37%</b>	<b>0,25%</b>	<b>0,99%</b>	<b>28,79%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Taxonomía XBRL 2016 - SUI

En el anexo (PDF) Estado de Situación Financiera, el valor a 31 de diciembre de 2016, de las cuentas comerciales por cobrar y otras, es de \$2.295 millones de pesos y en el formato XBRL reportaron \$1.615, presentándose una diferencia de \$680 millones de pesos.

Además, registró deterioro en las cuentas por cobrar por concepto de Recolección y Transporte de Residuos Convencionales en la cartera vencida mayor de 360 días por valor de \$402 millones de pesos.

**Tabla 9.** Cuentas por cobrar del año 2017. En millones de pesos.

2017	No vencida	Vencida 1 a 30 días	Vencida 31 a 60 días	Vencida 61 a 90 días	Vencida 91 a 120 días	Vencida 121 a 150 días	Vencida 151 a 180 días	Vencida 181 a 360 días	Vencida mayor de 360 días	Total cartera
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	804	328	120	45	22	5	4	2	490	1821
Manejo de residuos especiales	7	2	0	0	0	0	0	2	7	19
<b>Cuentas por Cobrar brutas servicio de Aseo</b>	<b>811</b>	<b>331</b>	<b>120</b>	<b>45</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>497</b>	<b>1840</b>

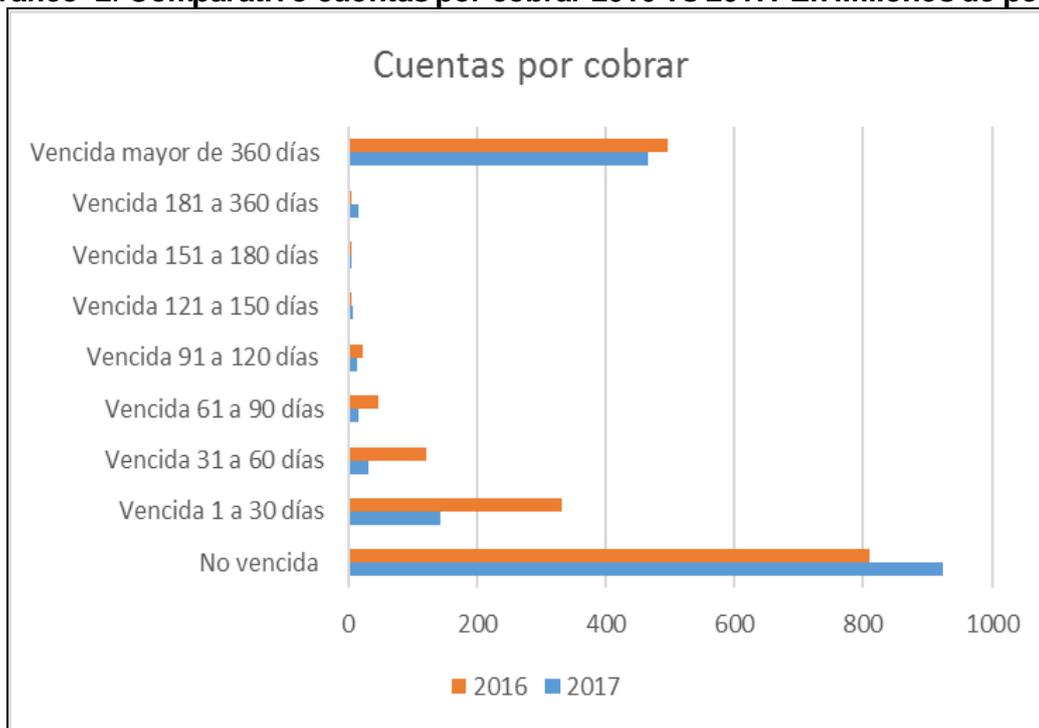
Porcentaje	44,08%	17,99%	6,52%	2,45%	1,20%	0,27%	0,22%	0,22%	27,01%	100,00%
------------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	---------

Fuente: Taxonomía XBRL 2017 – SUI

En el anexo (PDF) estado de situación financiera, el valor a 31 de diciembre de 2017, entregado por el prestador, el valor de las cuentas comerciales por cobrar y otras, es de \$2.447 millones de pesos y en el formato XBRL reportaron \$1.840, presentándose una diferencia de \$607 millones de pesos.

No se registró deterioro de las cuentas por cobrar en el año 2017, a pesar de que las de vencimiento mayor a 360 días concentran el 27% del total de la cartera.

**Grafico 2. Comparativo cuentas por cobrar 2016 vs 2017. En Millones de pesos**



Fuente: Taxonomías XBRL 2016 vs 2017 - SUI

En el reporte del Estado de Situación Financiera, las Cuentas por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes, aumentaron \$33 millones, es decir el 7.10%, pasando de \$465 pasó a \$498 millones, entre los años analizados; estos valores corresponden a los reportados en el formato FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato) de las Taxonomías: cartera vencida mayor a 360 días.

Considerando que las cuentas por cobrar son un instrumento financiero, no hay suficiente información a revelar establecida en la sección 11. En las Taxonomías XBRL 2016 y 2017, el formato “**Notas - Instrumentos financieros**” se encuentra diligenciado: por incluir información, 0 y N/A.

Los archivos entregados por el prestador: Cartera por edades Dic 2016 y 2017, difieren al reporte del XBRL, en los valores por edades y en el total; presenta para el 2016 el valor de \$1.403 y para el 2017 \$1.671 millones. Además, relaciona Provisión de cartera presentando una variación en el porcentaje aplicado a las cuentas de más de 360 días, así:

**Tabla 10. Provisión de Cartera.**

Porcentaje	Periodo	2016	2017
5%	DE 91 A 180 DIAS	1.733.965	1.794.843
10%	DE 181 A 360 DIAS	596.158	475.970
11% - 10%	MAS DE 360 DIAS	44.890.779	49.758.696

Fuente: Información financiera entregada por el prestador

En el archivo Cartera por edades Dic 2016, detalla el total por valor de \$422 millones (correspondería al 30% del total de la cartera) a nombre de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, con **Fecha de Corte:** 31/12/2016; donde el 25% de ese total está clasificado en las de 1 a 30 días y el 69% en vigente.

En cuanto a la Propiedad, planta y equipo, del total del activo fue el 9.78% con \$1.679 millones en el 2017 y en el 2016 \$1.473 millones con el 8.82% de participación del activo, presentó un incremento de 13,99%, es decir \$206 millones.

El formato “*Notas - Propiedades, planta y equipo*” de la Taxonomía del 2016, fue diligenciado con “por incluir información y 0”. En la taxonomía del 2017 reportan para los conceptos de maquinaria, vehículos, enseres y accesorios, y equipo de oficina, método de depreciación línea recta, entre 5 y 10 años.

El efectivo y equivalentes al efectivo, aumentaron el 15.53%, es decir \$57 millones entre los años analizados, pasó de \$367 en el año 2016 a \$424 millones en el 2017, donde tiene el 2.47% de participación del total de activos. En el formato de Subclasificación activo, pasivo y patrimonio del año 2017, el total del efectivo y equivalente al efectivo se compone del Saldo en bancos por valor de \$423 y efectivo en caja \$1 millón de pesos.

Según la nota 3 del archivo Estados Financieros con Notas a Dic 31 de 2017, entregado por el prestador, para el manejo del efectivo y sus equivalentes tiene:

- Caja Principal, con saldo a 2017 de \$56 mil pesos
- Caja Menor de Administración, con \$1 millón de pesos en los dos años.
- La siguiente relación de cuentas bancarias

**Tabla 11. Cuentas bancarias. En pesos.**

ENTIDAD	No. CUENTA	TIPO	USO	dic-16	dic-17
Banco de Occidente	49002092-2	Corriente	Recaudos - pagos	293.211.321	320.810.473
Banco de Bogotá	53201181-4	Corriente	Recaudos - pagos	56.475.202	92.923.129
Bancolombia	28432118697	Corriente	Recaudos - pagos	6.244.545	5.966.721
Banco Davivienda	396069998476	Ahorros	Recaudos - pagos	8.768.136	2.439.190
Bancolombia Ahorros	10092663205	Ahorros	Recaudos - pagos	394.894	-
Confiar	157066697	Ahorros	Recaudos - pagos	767.034	767.034

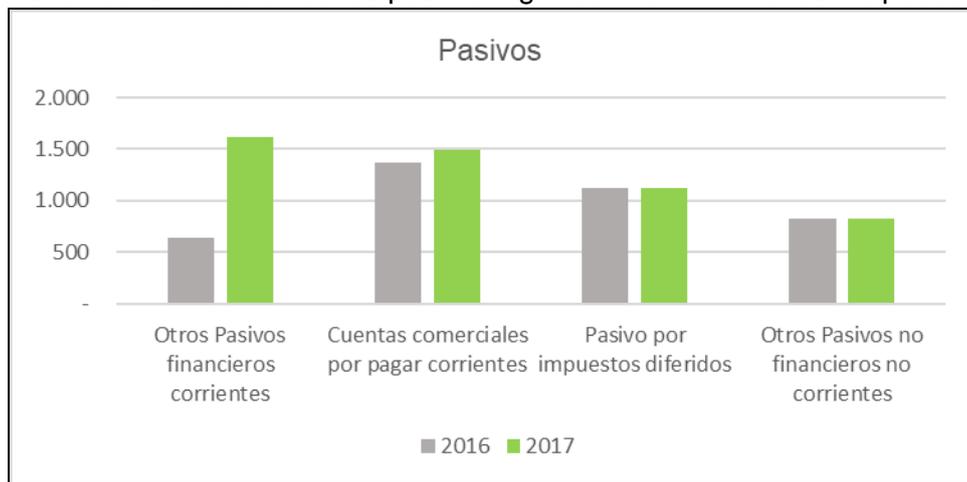
Fuente: Información financiera entregada por el prestador

## 2.2.5. Aspectos relevantes sobre los pasivos

Los pasivos se consideran un compromiso presente, por sucesos pasados, al vencimiento de los cuales, y para cancelarlos, el prestador debe desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

En la gráfica 2 se muestra la variación en los conceptos con mayor participación del pasivo:

**Gráfico 3** Variación de los pasivos significativos. En Millones de pesos



Fuente: Taxonomías XBRL 2016 vs 2017 - SUI

Otros pasivos financieros corrientes corresponden al 9.39% del pasivo más patrimonio en el año 2017, en el año 2016 fue del 3.83%, su incremento de 151.88%, equivalente a \$972 millones de pesos más de pasivos financieros corrientes en el año 2017, para en este quedar en \$1.612 millones de pesos.

Los pasivos financieros no corrientes por valor de \$958 millones de pesos en el año 2016 fueron el 5.74%, fueron reclasificados a corrientes para el 2017, por lo que en este año no presenta valor.

En el formato Notas – Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio del 2016 en las cuentas comerciales por pagar reportaron \$1.369 y Pasivos financieros corrientes al costo amortizado \$640 millones. En el 2017 en cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes reportaron \$14 por el concepto de Ingresos diferidos clasificados como corrientes y por Pasivos acumulados (devengados) clasificados como corrientes \$326 millones; los Compromisos de préstamos no corrientes, al costo reportados fueron \$1.027 millones; y Corrientes \$585 millones.

El valor reportado de pasivos financieros corrientes del año 2017, \$1.612 millones de pesos, en el Estado de Situación financiera XBRL, no es el presentado en la Nota 17 del Estado de Situación Financiera que el prestador entregó, allí presenta por este concepto el valor de \$585 millones.

Las cuentas comerciales por pagar representan un 8.67% de los pasivos y patrimonio en el 2017, con \$1.488 millones de pesos en deudas a proveedores, su incremento con respecto al 2016 fue del 8.69%.

En el Formato complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar 2017, no reportaron los \$14 millones, por el concepto de Ingresos diferidos clasificados en el formato Notas – Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio

**Tabla 12.** Reporte Cuentas por pagar. *En millones de pesos.*

CONCEPTO	2016	2017
Proveedores	399	643
Ingresos diferidos		
Gastos acumulados por pagar	623	639
Otras cuentas por pagar	347	205
<b>TOTAL</b>	<b>1.369</b>	<b>1.487</b>

Fuente: Taxonomías XBRL 2016 vs 2017 - SUI

En el Estado de Situación Financiera el Pasivo por impuestos diferidos se mantuvo por valor de \$1.128 millones, en el año 2017 tuvo el 6.57% de participación del pasivo y patrimonio. En la nota 19, aclara que corresponde al cálculo del impuesto de renta diferido del balance de apertura y las nuevas diferencias temporarias imponibles resultantes, actualizando nuevas tasas vigentes para los periodos siguientes. Surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos en el Estado de Situación Financiera.

De igual manera los Otros pasivos no financieros no corrientes, no tuvieron variación; con un valor de \$830 millones, en el 2017 representaron el 4.83% de participación del pasivo y patrimonio. En la nota 21 Provisión para Contingencias administrativas, explica que ese valor corresponde al mayor valor cobrado no autorizado que se definió devolver mediante Resolución SSPD 20074400018325 del 9 de julio de 2007 y se impuso sanción por \$25 millones. El 17 de septiembre de 2014 se presentó Acción de Nulidad y Restablecimiento de derecho en contra de la Resolución ante el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Cuarta de Decisión, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

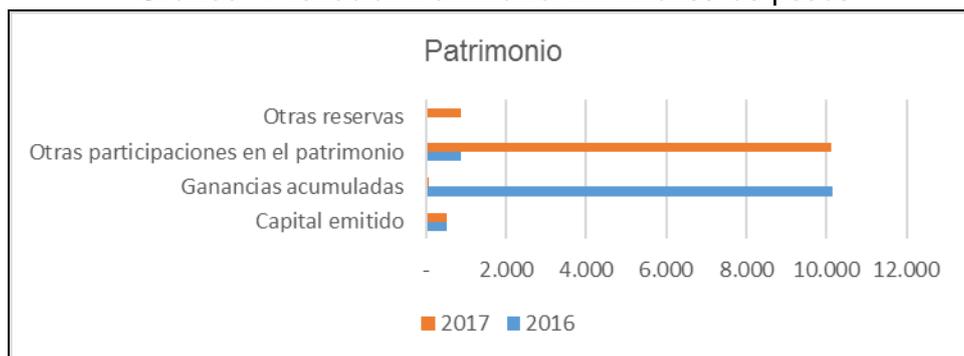
#### 2.2.6. Patrimonio

El capital autorizado y pagado del prestador está constituido por 5.200 acciones con un valor nominal de \$1 millón pesos, cada una. En la nota 22 desglosa: el Municipio de Rionegro posee 2.088 acciones es decir el 40.16%, de igual manera Aseo Total E.S.P., Cía Nacional de Aguas 522 acciones con el 10.04%, Espacios Publicitarios 480 acciones con el 9.23% y Cooperativa Servimos 22 acciones con el 0.41%.

El capital no presenta variación, se mantiene en 520 millones de pesos en los dos últimos años (2016 y 2017), representa de los pasivos más patrimonio el 3.11% en el 2016 y el 3.03% en el último año.

A continuación, se presenta la gráfica 3, donde se observa la variación del patrimonio entre los años analizados:

**Gráfico 4 Variación Patrimonio. En Millones de pesos**



Fuente: Taxonomías XBRL 2016 vs 2017 - SUI

Las ganancias acumuladas, presentaron una disminución, pasando de \$10.154 millones, con el 60.81% de participación de los pasivos más patrimonio en el 2016 a \$71 millones, con el 0.41% de participación de los pasivos más patrimonio, es decir la variación fue del 99.3% por valor de \$10.083 millones, entre los años analizados.

La Nota 24 Ganancias acumuladas – conversión NIIF del 2017, difiere presentando para el año de 2016 el valor de \$10.027 y \$10.131 millones del 2017, la variación que no se presenta allí es de 1.04%. En el anexo PDF de 2016 cargado al SUI presenta para el año 2015 el valor de \$7.669 y \$10.357 millones en el 2016 con la variación de 35%, donde se puede observar que el valor del impacto ha sufrido modificaciones.

El concepto de Otras participaciones en el patrimonio aumentó, pasando de 5.27% de participación a 59% de los pasivos más patrimonio, la variación fue de \$9.251 millones; pasaron de \$880 millones en el 2016, y en el 2017 su valor fue de \$10.131 millones de pesos. Este concepto no aparece en las notas al Estado de Situación Financiera de 2017.

El valor reportado como otras participaciones en el patrimonio por valor de \$880 millones en el 2016, en las notas de los estados financieros se encuentran en el Numeral 25 Reservas, donde aclara que corresponde a la apropiación total de las utilidades de los años 2001 al 2003 y de Reserva Legal.

Las otras reservas, aparecen en el Estado de Situación Financiera reportado XBRL 2017 por \$883 millones, presentando el 5.14% de participación de los pasivos más patrimonio.

### 2.2.7. Estado de resultados Integral

El estado de resultados se construyó con los datos de las taxonomías 2016 y 2017 que se presenta a continuación:

**Tabla 13.** Estado de resultados integral. En Millones de pesos

a Diciembre de	2.016	%	2.017	%	Variación	% Var.
Ingresos por Actividades Ordinarias	7.924	100,00%	8.078	100,00%	154	1,94%
(-) Costo de ventas	6.879	86,81%	6.612	81,85%	- 267	-3,88%
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>1.045</b>	<b>13,19%</b>	<b>1.466</b>	<b>18,15%</b>	<b>421</b>	<b>40,29%</b>
Otros Ingresos	153	1,93%	193	2,39%	40	26,14%
Gastos Generales de Administración	990	12,49%	1.055	13,06%	65	6,57%
Otros Gastos	5	0,06%	-	0,00%	-5	-100,00%
Ingresos Financieros	38	0,48%	-	0,00%	-38	-100,00%

Costos financiero	202	2,55%	438	5,42%	236	116,83%
<b>Ganancia (perdida) antes de impuestos</b>	<b>39</b>	<b>0,49%</b>	<b>166</b>	<b>2,05%</b>	<b>127</b>	<b>325,64%</b>
Ingresos (gasto) por impuestos	13	0,16%	94	1,16%	81	623,08%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>26</b>	<b>0,33%</b>	<b>72</b>	<b>0,89%</b>	<b>46</b>	<b>176,92%</b>

Fuente: Taxonomías XBRL 2016 y 2017 - SUI

El aumento de los ingresos por la prestación del servicio de aseo del año 2016 a 2017 fue de \$154 millones, equivalente a un 1.94%, siendo en el último año por valor de \$8.078 millones de pesos.

En la siguiente gráfica, se observa la variación adquirida en los componentes del Estado de Resultados Integral.

**Gráfica 5.** Estado de resultados integral. En Millones de pesos



Fuente: Taxonomías 2016 vs 2017 - SUI

La nota 26 de los Estados financieros 2017, entregados por el prestador, indica que este posee ingresos por la facturación del servicio barrido de calles y vías, recolección, transporte y disposición final de desechos, desglosados así: Recolección domiciliaria, transporte, barrido y limpieza, disposición final, corte de césped y poda, limpieza y lavado de áreas públicas, otros especiales y comercialización. El prestador no tiene registrado en el RUPS la actividad de disposición final, OTROS ESPECIALES, TRATAMIENTO LIXIBIADOS, comercialización. En el XBRL la presentación de las cuentas por cobrar, se detallan deudas por Manejo de residuos especiales y otros ingresos servicio aseo.

Los costos del prestador presentaron una disminución de \$267 millones, equivalente al 3.88%, en el año 2016 los costos eran \$6.879 millones, es decir 86.81% de los ingresos y en el 2017 fueron \$6.612 millones, el 81.85% de los ingresos, lo cual le representó al prestador un mayor margen de utilidad bruta en el último año.

Los costos según las revelaciones son por: servicios personales, generales, depreciaciones, arrendamientos, consumo de insumos directos, mantenimiento y reparaciones, honorarios, servicios públicos, otros costos de operación y mantenimiento, seguros, impuestos y tasas, órdenes y contratos de vigilancia y otros.

Los gastos de administración para el año 2017 consumieron el 13.06% de los ingresos fueron \$1.055 millones; en el 2016 su valor fue de \$990 millones, el 12.49% de los ingresos, el incremento entre los años analizados fue de \$65 millones, equivalente a un 6.57%.

En el reporte XBRL Formato complementario – Gastos de servicios públicos, se relacionan: Los gastos de administración para el 2017 por valor de \$1.198 y \$935 millones en el 2016; total otros gastos para el 2017 por valor de \$236 y \$248 millones en el 2016; impuesto a las ganancias corrientes \$94 y \$13 millones y para el año 2016 por impuesto a las ganancias diferido \$274 millones. El total de gastos reportados para el 2017 fue de \$1.587 y \$1.484 millones en el 2016.

Para el año 2017 estos gastos fueron reportados de beneficios a empleados \$429 millones, es decir el 27%; seguido de generales \$356 millones con el 22%; los siguientes conceptos con el 13%: honorarios \$211 millones; financieros \$202 millones; impuestos, tasas y contribuciones \$201 millones.

Según lo anterior, con respecto a los Gastos por los conceptos de: generales, impuestos y contribuciones; se presentan diferencias en los valores reportados en el Estado de Resultados Integral, el formato complementario y las notas de estados financieros entregados en visita.

En el reporte XBRL: los costos financieros presentaron un aumento de 116.83%, pasando de \$202 a \$438 millones entre los años analizados; los ingresos financieros para el año 2016 fueron de \$38 millones, en el año 2017 no presentó valor.

De acuerdo a la nota 35 de los Estados Financieros entregados en visita, como Otros Gastos relacionan: intereses de los créditos financieros; comisiones y gastos financieros; extraordinarios: Costos y procesos judiciales, multas, sanciones y litigios, diversos, donaciones y Ajuste a ejercicios anteriores. Para el año 2016 el total fue \$206 millones y para el 2017 \$438, presentando así diferencia con lo reportado del año 2016.

Los otros ingresos corresponden a: Financieros con \$38 millones para los dos años; Extraordinarios \$153 millones en el 2016 y \$155 en el 2017, por: arrendamientos, recuperaciones, indemnizaciones compañía de seguros (\$116 millones, mayor valor en el año 2016), venta material reciclable, descuentos concedidos, aprovechamientos, otros, ajustes de ejercicios anteriores (\$135 millones, mayor valor en el año 2017).

Impuestos y contribuciones, en la nota 30 de los Estados Financieros entregados en visita, se desglosa: cuota controlaría general de Antioquia, contribución a la SSPD, contribución comisión reguladora, sanciones SSPD, industria y comercio, contribución para otras entidades, impuesto a la riqueza y gravamen a los movimientos financieros; \$200 millones para el año 2016 y \$202 millones para el año 2017.

El resultado final del ejercicio por \$72 millones, le representó al prestador un 0.89% de los ingresos en el año 2017, para el año 2016, el resultado de \$26 millones le significó un 0,33% de los ingresos, lo que indica un mayor margen de utilidad en el último año, con un incremento de 176.92%, equivalente a \$46 millones.

## 2.2.8. Flujo de efectivo

El reporte realizado por el prestador en XBRL del Estado de Flujos de Efectivo del año 2016, se comparó con el anexo PDF, encontrando lo siguiente:

**Tabla 14.** Estado de Flujo de Efectivo 2016. En Millones de pesos

	Taxonomía	PDF
<b>Utilidad neta del Ejercicio</b>		<b>26</b>
Partidas que no Afectan el Efectivo:		
Efectivo en Actividades de Operación	1056	209
Efectivo en Actividades de Inversión	953	749
Efectivo en Actividades de Financiación	593	579
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-473	
<b>Aumento (Disminución) en el Efectivo</b>	<b>695</b>	<b>38</b>
Efectivo al comienzo del año		329
<b>Efectivo y equivalente a efectivo al final del periodo</b>	<b>367</b>	<b>367</b>

Fuente: Taxonomía XBRL y Anexo PDF de 2016-SUI

En la anterior tabla se observa que, en la taxonomía del año 2016: no reportaron el valor del efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo; no es posible hacer el cálculo; los valores de Flujo de efectivo neto procedentes de (utilizados en) actividades de operación, de inversión, de financiación e Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, difieren al anexo PDF.

El reporte XBRL del Estado de Flujo de Efectivo del año 2016 fue elaborado en método directo y el del año 2017 en método indirecto. Por lo que se realiza el siguiente resumen del Estado de Flujos de Efectivo, de los archivos PDF: del 2016 cargado en SUI y del 2017 entregado en visita, para analizar:

**Tabla 15.** Flujo de efectivo 2016 y 2017. En Millones de pesos

Concepto	2016	2017	Variación	%
<b>Utilidad neta del Ejercicio</b>	<b>26</b>	<b>71</b>	<b>45</b>	<b>173%</b>
Efectivo en Actividades de Operación	209	420	<b>211</b>	<b>101%</b>
Efectivo en Actividades de Inversión	-749	-399	<b>350</b>	<b>-47%</b>
Efectivo en Actividades de Financiación	579	36	<b>-543</b>	<b>-94%</b>
<b>Aumento (Disminución) en el Efectivo</b>	<b>38</b>	<b>57</b>	<b>19</b>	<b>50%</b>
Efectivo al comienzo del año	329	367	<b>38</b>	<b>12%</b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al finalizar el año</b>	<b>367</b>	<b>424</b>	<b>57</b>	<b>16%</b>

Fuente: PDF 2016 - SUI y 2017 – Entregado en visita

Se observa en el comparativo realizado del Flujo de Efectivo del prestador que presentó un incremento del 16% del Efectivo y los equivalentes de efectivo del prestador del año 2016 al 2017, es decir una variación de \$57 millones.

Las principales variaciones que afectaron el efectivo fueron las disminuciones de: 47% en el Efectivo en actividades de inversión por valor de \$350 millones y 94% en el Efectivo en actividades de financiación por valor de \$543 millones. El aumento del 101% en el Efectivo en actividades de operación por valor de \$211 millones de pesos.

## 2.2.9. Indicadores Financieros

A continuación, se presentan los indicadores financieros del prestador:

**Tabla 16.** Indicadores de rentabilidad.

De Rentabilidad	Formula	2016	2017
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de operación * 100	0,68%	5,08%
	Ingresos de operación		
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	Utilidad antes de impuestos*100	0,50%	2,05%
	Ingresos de operación		
Margen Neto de Utilidad	Ganancia Neta*100	0,33%	0,89%
	Ingresos de operación		
Rendimiento del Activo	Ganancia Neta*100	0,16%	0,42%
	Activo Total		
Rendimiento del Patrimonio	Ganancia Neta*100	0,23%	0,62%
	Patrimonio		

Fuente: Taxonomía XBRL 2016 y 2017

El indicador de rentabilidad del prestador cambio para el último año de análisis (2017), en especial en el margen operacional por el aumento en la utilidad, al pasar de 0.68% en 2016 a 5.08% en el 2017; es decir que en el último año por cada \$1 vendido, se generó \$0.05 de utilidad, descontando los costos y gastos.

El rendimiento del patrimonio en el año 2017 tiene el porcentaje más alto por tener un menor valor en los elementos del estado de situación financiera.

**Tabla 17.** Indicadores de liquidez.

De Liquidez	Formula	2016	2017
Razón Corriente	Activo Corriente	1,04	0,73
	Pasivo Corriente		
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	87	(929)
Prueba Ácida	Activo Corriente – Deudores	0,70	0,35
	Pasivo Corriente		
Solidez	Activo Total	3,25	3,08
	Pasivo Total		

Fuente: Taxonomía XBRL 2016 y 2017

La liquidez del prestador disminuyó para el año 2017, no es suficiente para cumplir sus obligaciones; el capital de trabajo en el 2017 pasó a ser negativo, por lo que al realizar la prueba acida, no tiene la capacidad para pagar sus obligaciones a corto plazo.

**Tabla 18.** Indicadores de actividad.

De Actividad	Formula	2016	2017
Número de Días de la Cartera	Cuentas por Cobrar x 360	33,94	59,85
	Ventas Netas		
Rotación de Cartera	360	10,61	6,01
	Número de Días Cartera		

Fuente: Taxonomía XBRL 2016 y 2017

El indicador de actividad se ve afectado por el valor de las cuentas por cobrar del servicio público de aseo, para el año 2017 la cartera del prestador rota cada 60 días aproximadamente.

**Tabla 19.** Indicadores de rentabilidad.

<b>EBITDA</b>	<b>228</b>	<b>510</b>
Rentabilidad <b>EBITDA</b>	2,88%	6,31%
Coefficiente Operacional	99,67%	99,11%

Fuente: Taxonomía XBRL 2016 y 2017

El EBITDA del prestador se ve afectado por los intereses pagados en los créditos y demás obligaciones financieras adquiridas en el 2017, que generaron un alto costo financieros.

El coeficiente operacional es coherente con margen neto de utilidad que indica un mayor desempeño operacional en el año 2017.

#### **2.2.10. Informe del Revisor Fiscal**

Omar de Jesús Pérez Echavarría, Revisor Fiscal menciona en su informe del 23 de marzo de 2018, que llevó a cabo la revisión de acuerdo con las disposiciones de la ley 145, adicionada por la ley 43 de 1990, Artículos 207 al 209 del Código del comercio y normas expedidas por la Superintendencia de servicios públicos.

La Auditoría Integral la desarrolló aplicando las normas vigentes, con el fin de obtener una seguridad razonable de los estados financieros libres de errores importantes y reflejen la situación financiera y el resultado de las operaciones de Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

En opinión del Revisor Fiscal, los estados financieros presentan de manera fidedigna la situación financiera del prestador de diciembre de 2016 y 2017. Informa que, durante los años 2017 y 2016, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.

#### **2.2.11. Auditor Externo de Gestión y Resultados - AEGR**

El prestador tiene inscrito en RUPS al auditor ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS INTERSERVICIOS SAS – ACINSAS SAS, quien acerca de la viabilidad financiera afirmó: “de acuerdo a las proyecciones y al resultado de los indicadores de viabilidad, la empresa mejoró en el 2017, con las medidas adoptadas para la reducción de costos; adicionalmente *que la demanda por devolución de un mayor valor cobrado en la tarifa según resolución de la Superservicios y que se tramita ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo le sea favorable, pues si finalmente resulta adversa, tendría un impacto significativo en la situación financiera y resultados futuros, pues se ha provisionado solo el capital, pero el valor de los intereses a devolver serían muy significativos y tendrían un gran impacto en la situación financiera y podrían afectar la viabilidad en el mediano plazo y largo plazo*”.

### **3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P, parte de la información

certificada en el SUI, así como lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 27 al 31 de agosto de 2018, de conformidad con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2017.

### **3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define así:

*“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.*

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

*“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.*

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, el PGIRS da las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades de este servicio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el mismo.

Adicionalmente, es preciso destacar que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio define las condiciones básicas para realizar las actividades de limpieza urbana (CLUS), que deben reflejarse en el Programa para la prestación del servicio de la persona prestadora. Los cobros vía tarifa del servicio público de aseo, a los que haya lugar por concepto de CLUS, se deben basar en las actividades efectivamente realizadas por la persona prestadora para el periodo de facturación de acuerdo con los lineamientos del PGIRS.

En este sentido, cuando el PGIRS determine las condiciones básicas para realizar las actividades del CLUS en términos anualizados o agregados, como resultado de los inventarios de áreas o unidades a intervenir, la persona prestadora del servicio público de aseo podrá hacer la conversión a periodos mensuales o bimestrales (que debe verse reflejado en el estudio de costos), según sea el periodo de facturación, siempre y cuando la fracción calculada y facturada corresponda a la actividad efectivamente prestada.

Ahora bien, si en el PGIRS del municipio no se han definido las condiciones básicas para la prestación del CLUS al momento de determinar la tarifa con la nueva metodología, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades, y por tanto tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994. En este caso, el ente territorial como garante de la prestación de los servicios públicos deberá establecer los mecanismos para que las actividades de limpieza urbana se presten en el municipio por fuera del servicio público de aseo.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores y las que se encuentran relacionadas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

**Tabla 20.** Análisis de actividades del prestador.<sup>1</sup>

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			*
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			

Fuente: SSPD.

\*Actividad incluida en RUPS en la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores del servicio público mediante las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, y lavado de áreas públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P, para el área de prestación de Rionegro, Antioquia, debería prestar y registrar tanto su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), las actividades de: Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, y lavado de áreas públicas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

### 3.1.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último PGIRS del Rionegro, Antioquia reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 26/02/2016 el cual se encuentra en estado "Por Evaluar".

---

Las celdas en rojo son obligatorias.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo de municipio, departamento.

### 3.1.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P., realizó el cargue al SUI del PPSA el 24/12/2016. En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia con la información del PGIRS.

**Tabla 21** Parámetros de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral	Observaciones
1. Actividades prestadas	El prestador incluye las actividades del servicio de aseo que presta, discriminando por actividad y fecha de inicio. En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE SI</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución 288 de 2015.
2. Objetivos y metas	<p>El prestador plasmó en su PPSA los objetivos y metas orientados a la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia de las actividades del servicio de aseo, siguiendo el formato propuesto por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>No obstante, el prestador no formuló un plan de seguimiento de los objetivos y metas planteados, tal como lo exige la norma en comento.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	El prestador no presenta la fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio de Aseo. En concordancia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El prestador brinda información sobre el área de prestación del servicio (zonas de prestación, municipio y departamento), empero, no sigue el formato propuesto por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>El prestador incluye la siguiente información relacionada con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formas de presentación de los residuos</li> <li>- Macrorrutas de recolección y transporte</li> <li>- Censo de puntos críticos</li> <li>- Vehículos, equipos y elementos utilizados en la operación.</li> </ul>

Numeral	Observaciones
	<p>- Personal y dotación</p> <p>No obstante, el prestador no presenta dentro de su programa información relacionada con la ubicación de la base de operaciones y el lugar de disposición de residuos sólidos. Adicionalmente, no sigue los formatos propuestos por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>En consecuencia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.4. Actividad de transferencia	De acuerdo con la información que se encuentra en SUI, el prestador no presta la actividad de transferencia; por lo tanto, el numeral 3.4. del anexo de la Resolución 288 de 2015 no le aplica.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>El prestador incluye la siguiente información relacionada con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de kilómetros de cuneta de vías y áreas públicas</li> <li>- Macrorrutas</li> <li>- Cantidad de cestas</li> <li>- Vehículos de barrido</li> <li>- Personal y dotación</li> </ul> <p>Sin embargo, el prestador no presenta dentro de su programa información relacionada con los metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido, acuerdo de barrido, limpieza de vías y áreas públicas; la ubicación de cuartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido; y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación, precisando el número de cestas a instalar por año. Adicionalmente, no sigue los formatos propuestos por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>El prestador incluye la siguiente información relacionada con la actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área total susceptible de corte de césped.</li> <li>- Equipo de corte de césped.</li> <li>- Personal y dotación.</li> </ul> <p>No obstante, el prestador no presenta la ubicación del área a intervenir, la frecuencia programada de corte al año y el área de cada zona a intervenir. Adicionalmente, no sigue el formato propuesto por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos</p>

Numeral	Observaciones
	establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>El prestador incluye la siguiente información relacionada con la actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vías y áreas públicas con césped susceptible de poda.</li> <li>- Área de prestación de poda de árboles (macrorrutas de poda).</li> <li>- Personal y dotación.</li> </ul> <p>No obstante, el prestador no presenta la cantidad de árboles a podar por año según el catastro de árboles por tipo ni la frecuencia programada de poda al año. Adicionalmente, no sigue el formato propuesto por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>En concordancia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	De acuerdo con la información que se encuentra en SUI, el prestador no presta la actividad de aprovechamiento; por lo tanto, el numeral 3.8. del anexo de la Resolución 288 de 2015 no le aplica.
3.9. Actividad de tratamiento	De acuerdo con la información que se encuentra en SUI, el prestador no presta la actividad de tratamiento; por lo tanto, el numeral 3.9. del anexo de la Resolución 288 de 2015 no le aplica.
3.10. Actividad de comercialización	<p>El prestador incluye la siguiente información relacionada con la actividad de comercialización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntos de atención al usuario</li> <li>- Medios de contacto</li> <li>- Programa de relaciones con la comunidad y de la programación de campañas educativas e informativas</li> </ul> <p>Sin embargo, el prestador excluye la información relacionada con el esquema de facturación del servicio y no utiliza el formato propuesto por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>El prestador hace una relación de las áreas públicas objeto de lavado. Sin embargo, omitió la siguiente información relevante de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdos de lavado de áreas públicas</li> <li>- Áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad (Macrorrutas)</li> <li>- Puentes peatonales objeto de lavado y programación de la actividad (Macrorrutas)</li> </ul>

Numeral	Observaciones
	<p>Además, el prestador no sigue el formato propuesto por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.12. Residuos especiales	<p>El prestador describe las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales. En concordancia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE SI</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>El prestador incluye los siguientes aspectos en el programa de gestión del riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factores de amenaza y vulnerabilidad</li> <li>- Acciones para el manejo de las contingencias del servicio público de aseo</li> </ul> <p>Empero, el prestador no incluye las medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero ni sigue el formato propuesto por la Resolución 288 de 2015.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>El prestador solo incluye los factores de subsidios y aporte solidario; por lo tanto, el prestador omitió información relacionada con: equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones, y equipos, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial (si aplica).</p> <p>En consecuencia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>El prestador describe los proyectos y programas del PGIRS relacionados con el servicio de aseo; luego, este no establece las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento sus obligaciones.</p> <p>En consecuencia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>

Fuente: Análisis propio con base en información reportada al SUI

Teniendo en cuenta las consideraciones del anterior cuadro, el PPSA **PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos mínimos contenidos** la Resolución 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe proceder a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la resolución en mención.

### 3.1.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

**Tabla 22** Comparación PGIRS - PPSA

Aspecto	PGIRS	PPSA
<b>Recolección, transporte y transferencia</b>		
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%
Frecuencia de recolección área urbana	3-7 veces/semana	3-7 veces/semana
Cantidad de puntos críticos en área urbana	35	58
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario La Pradera operado por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN - EMVARIAS	Sin información
Existencia de estaciones de transferencia	No	No
Capacidad de la estación de transferencia	N/A	N/A
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>		
Cobertura del barrido área urbana	100%	Sin información
Longitud de vías y áreas públicas	341,4 km	334 km
Área de parques y zonas públicas	Sin información	Sin información
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	NO	Sin información
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	294	294
Frecuencia actual de barrido área urbana	Sin información	1-6 veces/semana
Longitud de playas costeras	N/A	N/A
<b>Corte de césped y poda de árboles</b>		
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	4969	8611
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	140 ha	140 ha
Frecuencia actual de corte de césped	Sin información	Sin información
Frecuencia actual de poda de árboles	Sin información	Sin información
<b>Lavado de áreas públicas</b>		
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	18	Sin información
Acuerdo de lavado de áreas públicas	NO	Sin información
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Sin información	Sin información

Fuente: Análisis propio con base en información reportada al SU1

Aun cuando el PGIRS contempla las actividades a prestar por el total de los prestadores del servicio de aseo en el municipio de Rionegro, Antioquia se puede evidenciar en el cuadro anterior que hay inconsistencias entre las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Rionegro, Antioquia y las que no se contempladas en el PPSA de la empresa. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador debe ajustar el PPSA con lo indicado en el PGIRS del municipio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la verificación de las actividades que desarrolla el prestador, a lo largo del análisis del componente técnico se describirán los aspectos que no se encuentran acordes con el PGIRS y el PPSA.

## 3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

### 3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

El título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo; a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma

en que RIO ASEO TOTAL lleva a cabo esta actividad, en contraste con lo referido en la norma y lo reportado al SUI.

Durante la visita realizada a la empresa RIO ASEO TOTAL del 27 al 31 de agosto de 2018, se realizó la inspección a la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, la cual, de acuerdo a lo informado por el prestador se realiza bajo las siguientes características:

**Tabla 23.** Características de prestación de la actividad de recolección

Conductores	Operarios	Vehículos	Frecuencia
17	25	7 compactadores doble troque (dos de ellos son de contingencia) 1 compactador sencillo 2 minicompactadores	1, 3 y 7 veces por semana

FUENTE: RIO ASEO

De otra parte, en relación con los requisitos de la actividad de recolección establecidos en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo observado en la visita llevada a cabo en agosto, se tienen las siguientes observaciones:

- La recolección no se efectúa de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. Teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció vehículos compactadores con pérdida de líquido (lixiviado).
- El servicio de recolección de residuos aprovechables se presta de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.
- La operación de compactación se efectúa en zonas donde causan la mínima molestia a los residentes. No se evidencio que esta actividad se realizara en centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.

### 3.2.2. Sistemas de recolección

El prestador realiza la recolección de residuos principalmente a partir de su presentación en la acera de las calles, así mismo, a través de unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. En relación con estas últimas se evidenció en la visita de agosto de 2018, que estos se emplean para aquellos usuarios que individual o colectivamente generan residuos en cantidad suficiente que justifique su utilización a juicio de RIO ASEO TOTAL, principalmente en industrias de la región .

Así pues, presuntamente el prestador estaría dando cumplimiento a las condiciones de recolección a partir de cajas de almacenamiento señaladas en artículo 2.3.2.2.3.35 del Decreto 1077 de 2015:

*“Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

1. Se empleará para aquellos usuarios que individual o colectivamente generen residuos en cantidad suficiente que justifique su utilización a juicio de la persona prestadora del servicio público de aseo.
2. Se utilizarán también cajas de almacenamiento en aquellas áreas en las cuales no existan unidades de almacenamiento o infraestructura vial, o la existente resulte insuficiente para permitir el ingreso de los vehículos de recolección. En tales casos, la persona prestadora del servicio público de aseo coordinará con los usuarios o la comunidad el traslado de los residuos hasta las cajas de almacenamiento.
3. Las cajas de almacenamiento deberán ser compatibles con los vehículos destinados a este tipo de recolección.
4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.
5. Las cajas de almacenamiento localizadas en áreas públicas deberán mantenerse en un adecuado estado de presentación, limpieza e higiene por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo.”

A continuación, se presentan el registro fotográfico de la verificación de la utilización de las cajas de almacenamiento ubicada en la industria Corpaul.

**Imagen 10.** Cajas de almacenamiento



Fuente: Visita agosto de 2018

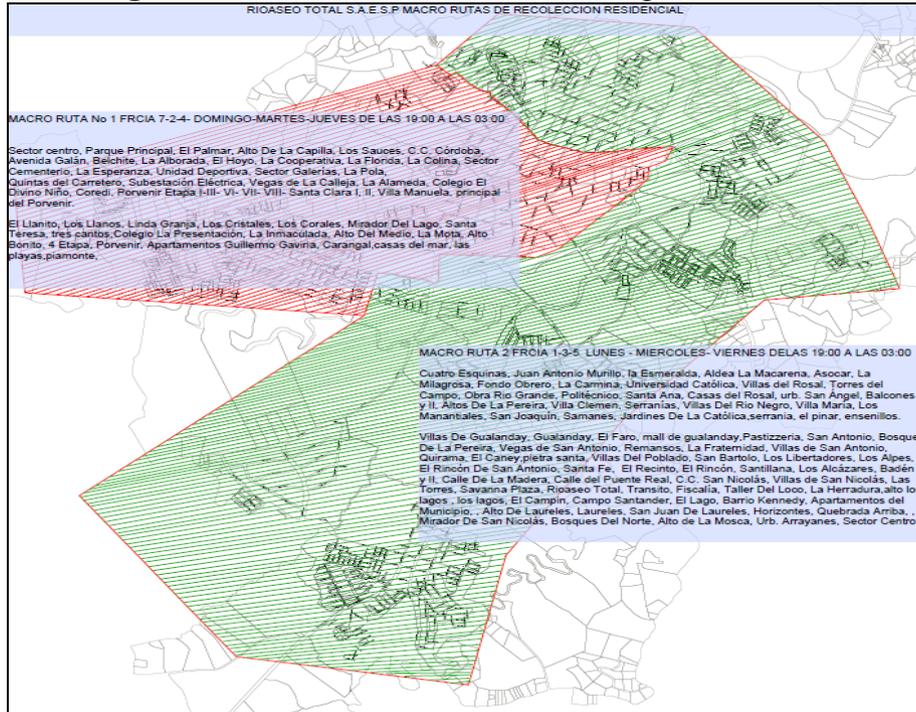
### **3.2.3. Macrorrutas y microrrutas**

#### **3.2.3.1. Macrorrutas**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la macrorruta es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, ubicados en las vías y áreas públicas.

Conforme con lo anterior, para realizar la recolección de residuos ordinarios, RIO ASEO TOTAL divide geográficamente la ciudad en 2 macrorrutas para el área urbana; a continuación, se muestra gráficamente dicha distribución según el plano relacionado en las información suministrada durante la visita de agosto:

### Imagen 11 Plano de Macrorrutas en Rionegro zona Urbana



Fuente. visita RIO ASEO TOTAL SA ESP

En el plano anterior se puede identificar claramente la división geográfica de la ciudad en las dos macrorrutas establecidas; sin embargo, durante la visita el prestador informó que cuenta con las siguientes 5 macrorrutas, las cuales no se encuentran plasmadas en el gráfico anterior:

**Tabla 24** Macrorrutas de recolección y transporte

MACRORUTA	SECTORES	FRECUENCIA	TURNO	HORARIO	MICRORUTA
1	PORVENIR Y CENTRO	7-2-4 DOMINGO-MARTES-JUEVES	NOCTURNO	DE LAS 19:00 A LAS 03:00	101
					102
					103
					104
2	CUATRO ESQUINAS SAN ANTONIO	1-3-5 LUNES - MIERCOLES - VIERNES	NOCTURNO	DE LAS 19:00 A LAS 03:00	201
					202
					203
					204
3	CENTRO SAN ANTONIO PORVENIR	1-3-5 LUNES MIERCOLES VIERNES	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	301
	CENTRO SAN ANTONIO PORVENIR	2-4-6 MARTES JUEVES Y SABADO	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	302
4	INDUSTRIAL	1-3-5 LUNES MIERCOLES VIERNES	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	401
		2-4-6 MARTES JUEVES Y SABADO	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	402
		2-4-6 MARTES JUEVES Y SABADO	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	403
		2-4-6 MARTES JUEVES Y SABADO	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	404
5	RURAL	1-3-5 LUNES MIERCOLES VIERNES	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	501
		1-3-5 LUNES MIERCOLES VIERNES	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	502
		2-4-6 MARTES JUEVES Y SABADO	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	503
		2-4-6 MARTES JUEVES Y SABADO	DIURNO	06:00 A LAS 14:00	504

FUENTE: RIO ASEO TOTAL

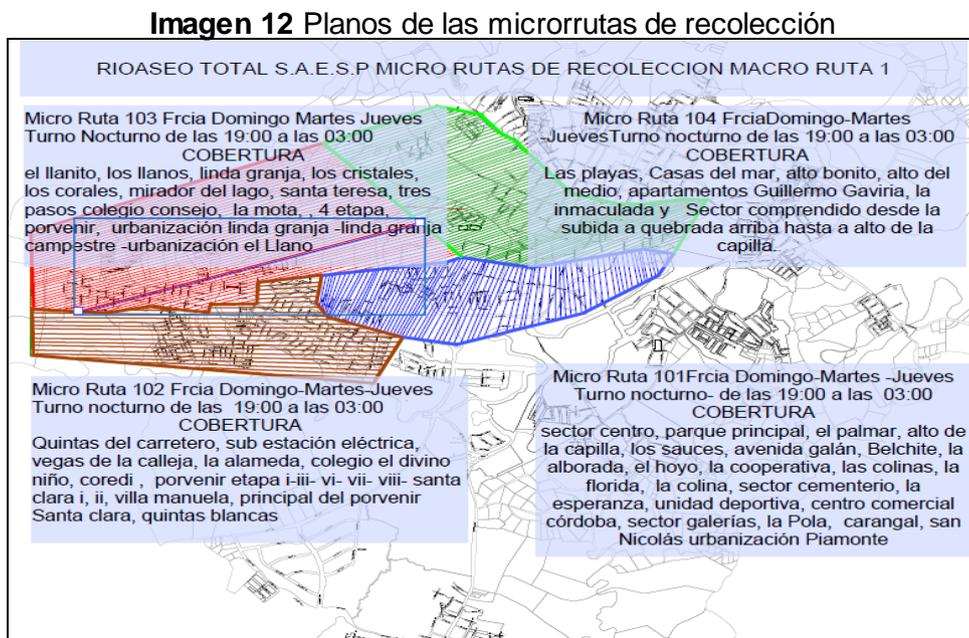
En el PPSA, el prestador indicó que para efectos de la prestación del servicio en el Municipio de Rionegro en el sector comercial, grandes generadores y área rural, se tiene establecida la macrorruta 3. Respecto a la recolección de residuos ordinarios en los municipios de Guarne, La Ceja y El Carmen de Viboral, el prestador informó que no se tiene un plan operativo por separado; esta se realiza en macrorruta 4, que corresponde a los usuarios industriales, pues en dichos municipios solamente cuenta con grandes generadores industriales. Sin embargo, estas macrorrutas no se pueden identificar en el plano suministrado por el prestador.

Ahora bien, con base en la información de macrorrutas suministrada en la visita se realizó la comparación con las establecidas en el CCU y el PPSA del prestador, encontrando que los horarios no coinciden pues en estos documentos se consigna que los horarios nocturnos establecidos con de 6 p.m. a 2 a.m. y en la tabla anterior se evidencia que el inicio de la microrruta es a las 7 p.m. y finaliza a las 3 a.m.

### 3.2.3.2. Microrrutas

El Decreto 1077 de 2015, establece que la microrruta es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

- **Planos de microrrutas:** Teniendo en cuenta que no existe reporte en el SUI para verificar los planos individuales de las microrrutas del prestador, en el desarrollo de la visita llevada a cabo en el mes de agosto de 2018 se solicitó que adjuntara dicha información, a continuación se da a conocer uno de los planos aportados el cual corresponde a las microrruta de la zona urbana, correspondiente a la macrorruta 1:



En el plano anterior, no se puede evidenciar el detalle a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos, como lo determina el Decreto 1077 de 2015.

- **Número de microrrutas:** De acuerdo a la información suministrada por el prestador cuenta con 18 microrrutas, dentro de estas atiende los municipios de Rionegro, La Ceja, Guarne y El Carmen de Viboral, sobre el particular el prestador no ha realizado el reporte de información de microrrutas al SUI.
- **Diseño:** Durante la visita se solicitó al prestador que allegara el estudio de análisis del diseño del esquema operativo de las macro y microrrutas, según lo señalado en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, sin embargo, como soporte a este requerimiento entregó el Programa de Prestación del Servicio de Aseo, que no contenía los aspectos del diseño de las microrrutas determinadas en el precitado artículo.

Por lo anterior, se evidencia que ni los planos aportados, ni el PPSA tienen en cuenta los parámetros para el análisis del diseño de las microrrutas de recolección y transporte de la empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, generando un presunto incumplimiento:

**“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.
2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.
4. Recolección en zonas industriales.
5. Zonas de difícil acceso.
6. Tipo de usuario o generador.
7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.
8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”

- **Frecuencia:** El artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 establece: *“Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.*

*Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.”*

Conforme a lo anterior, se realizó la revisión de la frecuencia de recolección de residuos en el Contrato de Condiciones Uniformes y el PPSA reportados al SUI, encontrando que se determina una frecuencia tres veces por semana.

Por lo tanto, el prestador da cumplimiento a lo establecido en el artículo citado anteriormente.

- **Horarios jornada nocturna:** En el PPSA, el SUI y en la información entregada en visita se evidenció que existen horarios de recolección en jornada nocturna. Por tanto, el prestador deberá informar el cumplimiento del parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015, que establece que:

*“Parágrafo. Cuando la recolección se efectúe entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente en zonas residenciales, hoteles, hospitales, clínicas y demás centros asistenciales deberán tomarse medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación.”*

- **Ejecución de la actividad:** Durante los días 28 y 29 de agosto de 2018, se verificaron siete microrrutas del prestador de recolección y transporte no aprovechables, a continuación, se presentan los hallazgos más importantes:

**Tabla 25. Observaciones a la verificación de campo**

Número de microrruta	Hora	Sector/ barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
301	8:19 a.m.	Calle 49 cra 48 calle La Convención	La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo con placas TOQ121, el vehículo no contaba con plano de la microrruta, por lo cual no se pudo evidenciar si se encontraba dentro de la ruta y el sector trazado.  Se evidenció que los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial y uniforme de identificación de la empresa.
102	7:28 p.m.	Manzana C casa 7	La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas SPK070, el vehículo no contaba con plano de la microrruta, por lo cual no se pudo evidenciar si se encontraba dentro de la ruta y el sector trazado.  Se evidenció que los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial y uniforme de identificación de la empresa.
101	7:55 p.m.	Vía principal La capilla	La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas TOR018, el vehículo no contaba con plano de la microrruta, por lo cual no se pudo evidenciar si se encontraba dentro de la ruta y el sector trazado.  Se evidenció que los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial y uniforme de identificación de la empresa.
104	8:30 p.m.	Sector La Pola	La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas TDQ625, el vehículo no contaba con plano de la microrruta, por lo cual no se pudo evidenciar si se encontraba dentro de la ruta y el sector trazado.  Se evidenció que los operarios contaban con dotación de seguridad industrial (guantes, botas, tapabocas), sin embargo, uno de los operarios no contaba con el pantalón del uniforme de la empresa.

501	11:08 a.m.	Tann Colombiana S.A., Calle 19 vía La Ceja	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas SPK070, el vehículo no contaba con plano de la microrruta, por lo cual no se pudo evidenciar si se encontraba dentro de la ruta y el sector trazado.</p> <p>Se evidenció que los operarios contaban con dotación de seguridad industrial (guantes, botas, tapabocas).</p> <p>La verificación de esta microrruta se realizó a la recolección de residuos ordinarios realizada a la empresa Tann Colombiana S.A ubicada en el municipio de La Ceja.</p> <p>Se pudo comprobar que el vehículo realizó la recolección a esta empresa y se devolvió al municipio de Rionegro.</p>
401	9:59 a.m. (28 de agosto de 2018)	Vía El Carmen de Viboral, Sector Novaventa	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas TOQ224, el no vehículo contaba con plano de la microrruta, por lo cual no se pudo evidenciar si se encontraba dentro de la ruta y el sector trazado.</p> <p>Se evidenció que los operarios contaban con dotación de seguridad industrial (guantes, botas, tapabocas).</p> <p>La verificación de esta microrruta se realizó a la empresa Novaventa ubicada en el municipio de El Carmen de Viboral.</p>
	8:50 a.m. (29 de agosto de 2018)	Autopista Medellín Bogotá Km 31 +400, Guarne	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas TOR018, el vehículo no contaba con plano de la microrruta, por lo cual no se pudo evidenciar si se encontraba dentro de la ruta y el sector trazado.</p> <p>Se evidenció que los operarios contaban con dotación de seguridad industrial (guantes, botas, tapabocas).</p> <p>La verificación de esta microrruta se realizó a la empresas Parque Industrial Bodexdel Oriente y a la Industria Corpaul</p>

Fuente: Visita agosto 2018

A continuación, se muestran los registros fotográficos que dan cuenta del desarrollo de la actividad (verificación de las microrrutas visita de inspección agosto de 2018).

**Imagen 13.** Microrruta 301 - Elementos de seguridad insustrial, de limpieza y kit de carretera, Rionegro.



Fuente: Visita agosto de 2018

**Imagen 14.** Microrruta 102 - Elementos de seguridad insustrial, de limpieza y kit de carretera. Rionegro



Fuente: Visita agosto de 2018

**Imagen 15.** Microrruta 101 - Elementos de seguridad insustrial, de limpieza y kit de carretera. Rionegro



Fuente: Visita agosto de 2018

**Imagen 16.** Microrruta 104 - Elementos de seguridad industrial, de limpieza y kit de carretera. Rionegro, Operario son pantalon.



Fuente: Visita agosto de 2018

**Imagen 17.** Microrruta 501 - Elementos de seguridad industrial, de limpieza y kit de carretera. Guarne



Fuente. Visita agosto 2018

**Imagen 18.** Verificación de microrruta 401

a) Elementos de seguridad industrial, de limpieza y kit de carretera. El Carmen de Viboral



b) Elementos de seguridad industrial, de limpieza y kit de carretera. La Ceja



Fuente: Visita agosto de 2018

### 3.2.3.3. Parque automotor

El prestador no ha reportado al SUI, el listado de los vehículos con los que cuenta para realizar la recolección de residuos ordinarios en su área de prestación, por tanto, las características de los vehículos que se muestran a continuación se obtuvo de la información suministrada en visita.

**Tabla 26** Características del parque automotor

No. de vehículos	No. vehículos Inactivos	Observaciones
9 compactadores 1 volquetas 4 camiones de estacas 1 Camión fogón	Según lo informado por el prestador todos los vehículos se encuentran activos	Los vehículos recolectores son usados en dos turnos.

Fuente: Visita agosto de 2018

Como se indicó anteriormente, la empresa entregó el inventario del total de la flota de vehículos con los que ejecuta la prestación del servicio de aseo en su área de prestación, a continuación se muestran las características de cada vehículo, según el registro aportado por el prestador:

**Tabla 27** Características del parque automotor

TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD TON	FECHA DE MATRICULA	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN	NUMERO DE TURNOS
Recolector	TOC141	International	7	27/05/2005	2/06/2005	2
Volqueta	SKH614	International	4.5	22/01/2001	26/01/2001	1
Recolector doble troque	TOK054	International	13.5	1/07/2009	5/07/2009	2
Recolector NQR	TOQ120	Chevrolet	3	26/05/2012	30/05/2012	2
Recolector NQR	TOQ121	Chevrolet	3	26/05/2012	30/05/2012	2
Recolector doble troque	TOP 771	International	13.5	26/03/2013	1/04/2013	2
Recolector doble troque	TOQ625	Chevrolet	13.5	23/08/2014	27/08/2014	2
Camioneta Estacas	TOP 582	Chevrolet	4	1/07/2009	6/07/2009	1
Camión Forgon	RIE 953	Chevrolet	4	8/01/2005	13/01/2005	1
Recolector doble troque	TOQ224	Chevrolet	13.5	16/02/2016	21/02/2016	2
Recolector doble troque	TOR018	International	13.5	16/12/2016	21/12/2016	2
Recolector doble troque	tsv695	DAEWOO	13.5	16/08/2012	21-08-2012	2

Fuente: Visita agosto de 2018

- **Ejecución de la actividad:** La verificación de los vehículos de recolección y transporte fue realizada durante los días 27 al 31 de agosto, a continuación, se presentan las evidencias fotográficas de los hallazgos.

**Tabla 28. Hallazgos al parque automotor**

CARACTERÍSTICAS	VEHICULOS				
	1	2	3	4	5
Hora de verificación	8:30 p.m.	7:28 pm	7:55 pm	9:58 a.m.	8:19 a.m.
Placa del vehículo	TOQ625	SPK070	TOR018	TOQ224	TOQ121
Modelo	2014	2011	2016	2017	2013
Marca	Chevrolet	International	International	Chevrolet	Chevrolet
Propietario	Banco Bogotá	Rio Aseo Total	Banco occidente	Banco occidente	Leasing Bancolombia
Capacidad (ton)					
Licencia de conducción, SOAT, Revisión Tecno mecánica y tarjeta de propiedad	SI	SI	SI	SI	SI
Equipo de comunicaciones	SI	SI	SI	SI	SI
Equipo de carretera y Equipo contra incendio	SI	SI	SI	SI	SI
Logotipos visibles	SI	NO	SI	SI	SI
Luces sobre la cabina	SI	SI	SI	SI	SI
Luces en la caja de compactación	SI	SI	SI	SI	NA
Luces en la tolva	NO	SI	NO	NO	NA
Estribos antideslizantes y manijas adecuadas	SI	SI	SI	SI	SI
Elementos complementarios para evitar dispersión de residuos y en buenas condiciones.	SI	SI	SI	SI	SI
Tubo de escape por encima de su altura máxima	NO	SI	NO	NO	NO
Residuos de demolición u otros susceptibles de no ser compactados	NO	NO	NO	NO	NO
Mecanismo de emergencia para detener compactación	SI	SI	SI	SI	NA
Presenta fuga de líquido (lixiviado)	SI	NO	SI	NO	NO
Mecanismo automático para acción de descarga de lixiviado?	SI	SI	SI	SI	SI
Cubiertos los residuos sólidos. Si no cuenta con caja compactadora.					SI
Mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado). Si no cuenta con equipo de compactación					SI
Luces ubicadas en la cabina. Si no cuenta con equipo de compactación.					SI

Fuente: Visita agosto 2018

El equipo de comunicación utilizado por la empresa para mantenerse en contacto con los diferentes vehículos es celular institucional y los elementos utilizados para recolectar residuos en caso de dispersión eran adecuados y se encontraban en buen estado.

En cuanto a la tabla anterior, se evidencia en color naranja los incumplimientos a las características de los vehículos para la recolección y transporte de residuos, en especial los numerales que se enuncian a continuación:

**“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.** Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.”

Por lo anterior, el prestador debe realizar las correcciones técnicas pertinentes a los vehículos y allegar los soportes de los arreglos técnicos, con el fin de dar cumplimiento al precitado artículo. A continuación se presenta el registro fotográfico de los vehículos inspeccionados en la visita:

**Imagen 19.** Vehículo compactador TOQ625

- a) Lateral derecho, tubo de escape por debajo de su altura máxima



b) Parte trasera, sin luces el la zona de tolva



c) Vista lateral



c) Pérdida de líquido lixiviado



Fuente: Visita agosto 2018

**Imagen 20.** Vehículo compactador SPK070

a) Vista Frontal



b) Vista trasera



c) Vista lateral, vehículos sin logos e identificación de la empresa



d) Vista lateral y frontal



Fuente: Visita agosto 2018

**Imagen 21.** Vehículo compactador TOR018

a) Vista frontal



b) Vista lateral



c) Vista trasera, perdida de líquido lixiviado



Fuente: Visita agosto 2018

**Imagen 22.** Vehículo compactador TOR224

a) Vista lateral derecha



b) Vista frontal



Fuente: Visita agosto 2018

c) Vista frontal



Fuente: Visita agosto 2018

a) Vista Lateral



**Imagen 23. Vehículo compactador TOQ121**

a) vista lateral



b) Vista trasera



c) Tanque de lixiviados



Fuente: Visita agosto 2018

El numeral 3 del artículo .3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 determina que:

*“3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.”*

Como se puede observar en las imágenes anteriores en el vehículo identificado con placas TOQ121, se transportan residuos ordinarios y no cuenta con equipo de compactación teniendo en cuenta que en el municipio de Rionegro existen más de 5000 suscriptores; de manera que presuntamente estaría incumpliendo lo determinado en la normatividad expuesta.

Ahora bien, el párrafo del numeral en mención establece lo siguiente:

*“Parágrafo. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.”*

Se procedió a verificar el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Servicios Públicos y no se encontró la solicitud de la empresa RIO ASEO TOTAL SA ESP para la utilización de este vehículo, por tanto, el prestador presuntamente está utilizando el vehículo sin autorización de la entidad de vigilancia y control.

#### **3.2.3.4. Puntos críticos**

El prestador informó que cuenta con un listado de puntos críticos, los cuales se encuentran incluidos en el PPSA y que en la mayoría de casos ha sido recuperados. Durante la visita se evidenciaron los siguientes puntos críticos.

**Tabla 29. Puntos críticos evidenciados en visita**

<b>Dirección</b>	<b>Observación</b>	<b>Fotografía</b>
Enseguida del parqueadero municipal , límites con el Rionegro vía hacia Rio Aseo Total	Se observó los alrededores del Rio Negro sin residuos que generaran un punto crítico.	

Dirección	Observación	Fotografía
Sector Quebrada arriba	Se observaron varios puntos críticos recuperados sobre la vía principal del barrio con una pancarta de la empresa indicando que se trataban de puntos críticos recuperados	
Calle 49 con 13 Sector centro	Se evidenció un punto de acumulación de escombros clandestinos	
Vía principal del barrio Porvenir	Se evidenció la entrada a un proyecto de expansión urbana que eliminó el punto crítico registrado en el PGIRS.	
Parque sector Porvenir etapa 5	Se evidencian residuos mixtos bajo la pancarta de recuperación del punto crítico	
Parque barrio Porvenir carrera 81	Se observa un punto de acumulación de residuos reciclables	

Dirección	Observación	Fotografía
Parque Mirador del lago Calle 41 A carrera 78	Se evidencio un punto de acumulación de escombros clandestinos	

Fuente: visita agosto 2018

En general, durante la visita del mes de agosto de 2018 se evidenció que el prestador tiene conocimiento sobre la ubicación de los puntos críticos en la ciudad y ha realizado el encerramiento y la recuperación de algunos de éstos.

Sin embargo, en respuesta al presente documento deberá allegar los soportes que demuestran el cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 respecto al censo de puntos críticos, que establece:

*“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.”*

### **3.2.3.5. Base de operaciones**

Con el fin de corroborar el estado de la base de operaciones, el día 30 de agosto de 2018 se realizó la verificación de la infraestructura con la que cuenta RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P en el municipio de Rionegro; al respecto se estableció la existencia de la misma, la cual se encuentra ubicada en la transversal 49 No. 33 - 200 vía El Tranvía sector Matadero, en este predio funciona únicamente la base de operaciones, puesto que las oficinas administrativas fueron trasladadas hace aproximadamente 1 año a otro predio.

El prestador allego un oficio, emitido por la Secretaria de Planeación Municipal el 31 de octubre de 2012, que da cuenta de la ubicación del predio, de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial, como se evidencia a continuación:

## Imagen 24 texto concepto del uso del suelo

*Dando respuesta al asunto de referencia, el Municipio de Rionegro, Antioquia, a través de la Secretaría de Planeación, le informa que la actividad de Servicios Públicos de aseo, ubicado en la Transversal 49 N°33-07-Vereda Cimarronas, está considerada como un uso de suelo Permitido Condicionado por el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 056 de 2011, por encontrarse en Zona de Regulación Hídrica y se clasifica como una Actividad de Servicio de Remoción, Recolección y Eliminación de Basuras- E.S.P.- Transporte de carga por carretera.*

*NOTA: El uso de suelo será Permitido Condicionado al estricto cumplimiento de las normas urbanísticas, ambientales y sanitarias, en especial, con darle cumplimiento a la ley 42 de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" y los Decretos Nacionales Reglamentarios 1641 de 1994, 3097 de 1997, 302 de 2000, 556 de 2000, 421 de 2000, 847 de 2001, 1713 de 2002 y Parcialmente el 549 de 2007. Cumplir con las demás recomendaciones y exigencias plasmadas por la Corporación Autónoma Regional Nare "CORNARE". Debe garantizarse la seguridad industrial, salubridad e higiene para el personal y los transeúntes. Los vehículos recolectores deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y todas las exigencias del ministerio de Transporte. Su inobservancia a lo anteriormente citado, se considerará como de uso PROHIBIDO.*

*Acatando al artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, "La expedición de este concepto de uso de suelo es un acto informativo y descriptivo de uso reglamentado, el cual no genera derechos ni obligaciones a su peticionario". Lo, anteriormente, expresado no constituye una autorización para la actividad solicitada, antes del diligenciamiento de las obligaciones en sus alcances, para llevar a cabo el objeto que se pretende asentar en la dirección reseñada.*

*De conformidad con el Artículo 2º de la ley 232 de 1995, el comerciante está obligado a cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación, así como urbanísticas, sanitarias, ambientales, de seguridad y demás normas vigentes sobre la materia expedida por la autoridad competente.*

Fuente: Información suministrada en visita agosto 2018

Adicionalmente, el prestador informó que el predio actual en el que se encuentra ubicada la base de operaciones pertenece a el municipio y esta Entidad requirió dicho predio, por lo que se encuentran en el proceso de adquisición y permisos de un lugar en el que puedan instalar la base de operaciones. Como soporte de la afirmación anterior allegó un oficio emitido por la administración el 28 de abril de 2018, que expresa:

## Imagen 25 Solicitud de predio base de operaciones

**La Secretaria de Servicios Administrativos, en virtud de sus facultades legales, le informa que una vez revisadas las carpetas donde reposan todos los documentos referentes a los actos jurídicos, que el MUNICIPIO DE RIONEGRO realizó con RIO ASEO TOTAL S.A.E.S.P., se evidencia la terminación del contrato de arrendamiento número 0025 de 19 de Diciembre de 2001, a través de oficio AM01-258 de 22 de Abril de 2013, y posteriormente mediante AM01-00140 de 31 de Marzo de 2014, se reitera la intención de terminar el contrato, entre otras razones por el requerimiento que hace el INVIMA; de cambiar el lugar del horno crematorio, que funciona en el predio objeto de este contrato.**

Fuente: Información suministrada en visita agosto 2018

Ahora bien, en la base de operaciones actual se evidencia que cuenta con servicios públicos, una zona de depósito de insumos, zona de depósito de lubricantes, parqueaderos para visitantes, zona de taller, e instalaciones sanitarias para el personal. Se observó también un lugar destinado como vestidores para los operarios el cual no contaba con iluminación y algunos lockers se apreciaron dañados. No se evidenció una zona de control de operaciones entre la base y los vehículos recolectores.

En diferentes zonas de la base se puede apreciar la presencia de extintores y elementos de primeros auxilios así como, equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención si se llegan a producir situaciones de emergencia. Durante el recorrido a la base de operaciones se verificó que las diferentes áreas se encontraban demarcadas, sin embargo no se evidenció la señalización de los sentidos de circulación.

En la base se encuentra un área destinada para el lavado de los vehículos recolectores, el prestador manifestó que el agua utilizada para este lavado es vertido en un industria cercana la cual cuenta por permiso de vertimiento, para lo cual allegó la siguiente certificación:

**Imagen 26** Certificación vertimientos de lavado de vehículos



Fuente: Información suministrada en visita agosto 2018

Se observó la presencia de vehículos compactadores en el momento de la inspección y una caja compactadora en desuso la cual contenía residuos; así mismo, se evidencio que el parqueo de los vehículos compactadores se realizaba en una calle cerrada afuera de las instalaciones.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la base de operaciones:

## Imagen 27. Base de operaciones

a) Vista exterior



b) Zona de parqueo



c) Almacén de suministros



d) Taller



e) Zona de almacenamiento de lubricantes



f) Zona e lavado de vehículos



g) Patio de reparación de vehículos



h) Caja compactadora con residuos en su interior



i) Vestidores e instalaciones sanitarias



k) extintor multipropósito e información preventiva



m) camilla de emergencia



n) Lugar donde antes funcionaban las oficinas administrativas



o) parqueadero de vehículos en zona externa



Fuente: Visita agosto de 2018

Teniendo en cuenta los hallazgos relacionados anteriormente el prestador no da cumplimiento a los siguientes literales del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015:

- Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.
- Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.
- Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.
- En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.

### 3.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

A continuación se realiza un análisis de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en contraste con lo consignado por el prestador en el SUI y lo evidenciado en la visita llevada a cabo en el mes de agosto.

**Tabla 30.** Características de prestación de la actividad de barrido

Operarios de barrido	Tipo de barrido	Frecuencia	vehículos
35	Manual y sopladora	2 veces por semana en la zona residencial y en los sitios de interés diaria dos veces al día	1 volqueta 1 furgón

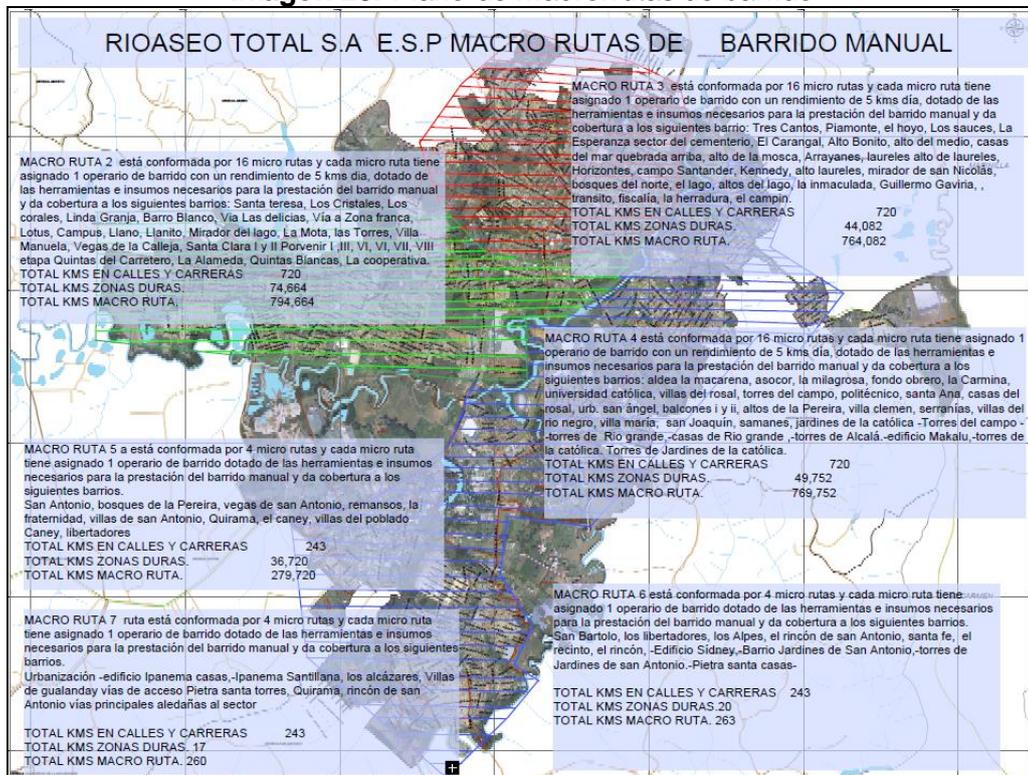
Fuente: Visita agosto 2018

#### 3.3.1. Macrorrutas

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1 la macrorruta es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de barrido, ubicados en las vías y áreas públicas.

Para realizar la actividad de barrido, RIO ASEO TOTAL S.A.E.S.P., según lo informado en visita cuenta con 7 macrorrutas; a continuación, se muestra gráficamente la distribución según el plano relacionado en los anexos técnicos a la visita del mes de agosto:

**Imagen 28.** Plano de macrorrutas de barrido



Fuente: RIO ASEO TOTAL

En el plano anterior se puede identificar la división geográfica de la ciudad en macrorrutas, sin embargo en este plano no se evidencia la macrorruta 1, solo se encuentran referenciadas 6 macrorrutas.

A continuación, se muestran las macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido según lo informado por el prestador en la visita:

**Tabla 31. Macrorrutas y microrrutas de barrido**

MACRO RUTA	SECTOR	MICRO RUTAS	FRECUENCIA	TURNOS	KMS MES
1	PORVENIR	1	7 DE DOMINGO A DOMINGO	DIURNO Y NOCTURNO	3.976. KMS
	CENTRO	5			
	SAN ANTONIO	2			
2	EL PORVENIR	16	LUNES - JUEVES	DIURNO	794,664 KMS
3	CENTRO	16	MARTES - VIERNES	DIURNO	764,082 KMS
4	CUATRO ESQUINAS	16	MIERCOLES - SABADO	DIURNO	769,752 KMS
5	SAN ANTONIO	4	LUNES - JUEVES	DIURNO	279,72 KMS
6		4	MARTES - VIERNES	DIURNO	283 KMS
7		4	MIERCOLES - SABADO	DIURNO	270 KMS
				TOTAL KMS MES	7.137.218 KMS

Fuente: RIO ASEO TOTAL SA E.S.P. información suministrada en visita

En el CCU del prestador se referencian 6 macrorrutas y en el PPSA 5, adicionalmente las macrorrutas registradas en ambos documentos no coinciden con las que efectivamente ejecuta, lo cual demuestra que no ha realizado la actualización de los documentos en mención.

En cuanto a los kilómetros de barrido ejecutados, como se aprecia en la anterior tabla el prestador barre 7.137, 218 km mientras que el PGIRS del municipio establece 341,4 km, por lo cual debe explicar las razones por las cuales realiza el barrido a más de los kilómetros permitidos por la administración municipal.

### 3.3.2. Microrrutas

El Decreto 1077 de 2015, establece que la microrruta es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. El prestador no ha realizado el reporte de microrrutas al SUJ, en la información suministrada en visita informó que cuenta con 68 microrrutas.

Con el fin de establecer el cumplimiento de la actividad, durante la visita del mes de agosto de 2018, se llevó a cabo la verificación del barrido y limpieza de vías y áreas públicas los días 15 y 16 en el Municipio de Rionegro, por parte de la empresa RIO ASEO TOTAL S.A E.S.P. cuyos resultados se observan en la tabla a continuación:

**Tabla 32.** Verificación de campo

MICRORRUTA	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	OBSERVACIONES	FOTOGRAFIA
307	Vía Éxito sector Homecenter	<p>El operario no contaba con plano de la microrruta lo que imposibilitó evidenciar si se estaba cumpliendo con el trayecto.</p> <p>Los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial adecuada.</p> <p>Se evidenció que para ejecutar la actividad contaban con conos de señalización, escoba y bolsa, sin embargo, no se evidenció palas o recogedores, los residuos se recolectaban directamente a la bolsa o con las manos.</p>	
304	Sector San Antonio Urbanización San Antonio vía La Ceja	<p>El operario no contaba con plano de la microrruta lo que imposibilitó evidenciar si se estaba cumpliendo con el trayecto.</p> <p>Los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial adecuada.</p> <p>Se evidenció que para ejecutar la actividad contaban con conos de señalización, escoba y bolsa, sin embargo, no se evidenció palas o recogedores, los residuos se recolectaban directamente a la bolsa o con las manos.</p>	

MICRORRUTA	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	OBSERVACIONES	FOTOGRAFIA
402	Calle 40 carrera 52 Sector los colegios Barrio Encenillos	<p>El operario no contaba con plano de la microrruta lo que imposibilitó evidenciar si se estaba cumpliendo con el trayecto.</p> <p>Los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial adecuada.</p> <p>Se evidenció que para ejecutar la actividad contaban con conos de señalización, escoba y bolsa, sin embargo, no se evidenció palas o recogedores, los residuos se recolectaban directamente a la bolsa o con las manos.</p>	
407	Avenida Juan de Dios Morales Glorieta La Fraternidad	<p>El operario no contaba con plano de la microrruta lo que imposibilitó evidenciar si se estaba cumpliendo con el trayecto.</p> <p>Los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial adecuada.</p> <p>Se evidenció que para ejecutar la actividad contaban con conos de señalización, escoba y bolsa, sin embargo, no se evidenció palas o recogedores, los residuos se recolectaban directamente a la bolsa o con las manos.</p>	

MICRORRUTA	Dirección (Verificación en Campo) y Hora	OBSERVACIONES	FOTOGRAFIA
406	Glorieta 4 esquinas	<p>El operario no contaba con plano de la microrruta lo que imposibilitó evidenciar si se estaba cumpliendo con el trayecto.</p> <p>Los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial adecuada.</p> <p>Se evidenció que para ejecutar la actividad contaban con conos de señalización, escoba y bolsa, sin embargo, no se evidenció palas o recogedores, los residuos se recolectaban directamente a la bolsa o con las manos.</p>	
408	Calle 43 # 49 A 61 balcones.	<p>El operario no contaba con plano de la microrruta lo que imposibilitó evidenciar si se estaba cumpliendo con el trayecto.</p> <p>Los operarios contaban con la dotación de seguridad industrial adecuada.</p> <p>Se evidenció que para ejecutar la actividad contaban con conos de señalización, escoba y bolsa, sin embargo, no se evidenció palas o recogedores, los residuos se recolectaban directamente a la bolsa o con las manos.</p>	

Fuente. Visita agosto de 2018

**Planos de microrrutas:** Teniendo en cuenta que no existe reporte en el SUI para verificar los planos individuales de las microrrutas del prestador, en el desarrollo de la visita llevada a cabo en el mes de agosto de 2018, la entidad le solicitó dichos documentos sin embargo el prestador no allegó los planos individuales de cada microrruta, solo el plano general de la macrorruta.

Adicionalmente, durante la visita se solicitó al prestador allegar el estudio de análisis de soporte y diseño del esquema operativo establecido en el Artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, sin embargo, suministro el Programa de Prestación del Servicio

de Aseo, que no contenía los aspectos del diseño de las microrrutas determinadas en el precitado artículo.

En este sentido se imposibilitó a la Superintendencia realizar el análisis del diseño de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de la empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, generando un presunto incumplimiento y que respecto al tema determina:

***“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.***

*Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:*

- 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.*
- 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
- 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
- 4. Recolección en zonas industriales.*
- 5. Zonas de difícil acceso.*
- 6. Tipo de usuario o generador.*
- 7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*
- 8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.*
- 9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”*

**Acuerdo de barrido:** Teniendo en cuenta que en el municipio de Rionegro se encuentran realizando la actividad de barrido, el prestador allegó el acuerdo de barrido suscrito el el 23 de julio de 2018 con la Corporación Acueducto Multiveredal Carmin Cuchillas Mampuesto y Anexos y ENVIASEO; lo cual demuestra el cumplimiento del parágrafo del artículo 2.3.2.2.4.52:

### **3.4. Componente de limpieza urbana (CLUS)**

A continuación se realiza un análisis del componente de limpieza urbana prestado por la empresa el cual corresponde únicamente a la actividad de corte de césped, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por el prestador en la visita, la administración municipal no ha registrado en su PGIRS los elementos necesarios para ejecutar el resto de actividades que componen CLUS.

#### **3.4.1. Corte de césped**

De acuerdo con la información suministrada en la vista por el prestador la actividad de corte de césped se realiza bajo las siguientes condiciones:

**Tabla 33** Características de la actividad de corte de césped

Operarios	horario	Frecuencia	vehículos
12 guadañadores 8 auxiliares de guadaña	6 a 2 p.m.	Una vez al mes, según PGIRS	1 volqueta 1 furgón

FUENTE: Visita agosto 2018

El corte de césped en el municipio se realiza cada mes de acuerdo a la programación establecida por la empresa, en los parque y áreas públicas determinada por el municipio en el PGIRS.

Según el PPSA la actividad se realiza en separadores viales, glorietas, rotondas, orejas de puentes, zonas verdes de andenes, parques públicos, zonas verdes aledañas a canales, ríos, quebradas; tanto el PGIRS como el PPSA del prestador coincide en que las áreas objeto corte en el municipio son de 1.400.000 m<sup>2</sup>.

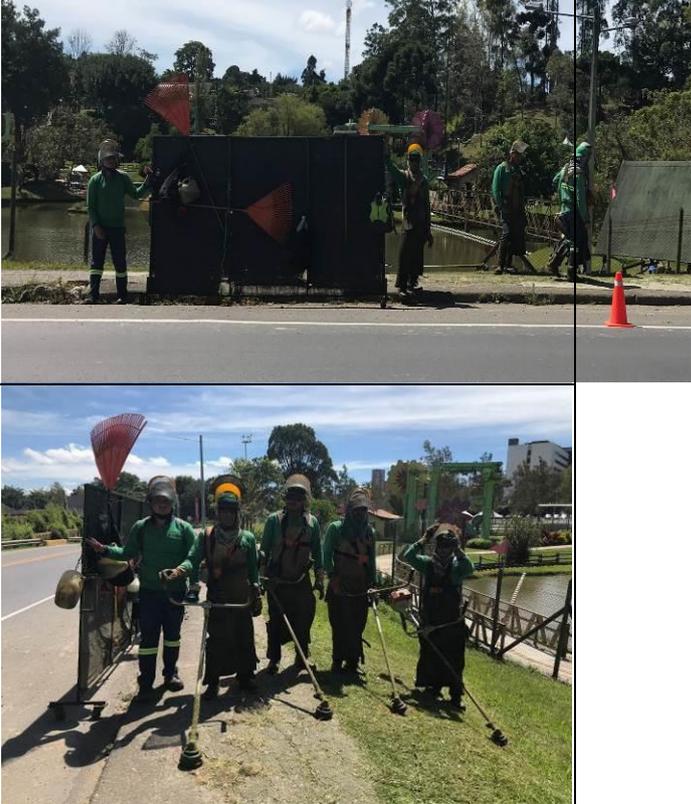
El prestador manifiesto que: *“Del 1.400.000 m<sup>2</sup> que existentes en el inventario del PGIRS objeto de corte de césped RIO ASEO TOTAL solamente podía intervenir 650.000 m<sup>2</sup>, para no incrementar la tarifa por encima de lo estipulado en la Resolución CRA 720 de 2015 que permitía hasta dos veces la tasa de inflación, quedando pendiente las áreas restantes para que el municipio se hiciera cargo de ellas como lo dicta la norma, en este momento RIO ASEO está en condiciones de intervenir la totalidad de las áreas existentes en el inventario pero se encuentra con la dificultad de que el municipio los tiene asignados a otro operador y no permite que la empresa preste el servicio a estas zonas”.*

No existe ningún acuerdo de corte de césped con las otras empresas del municipio, el prestador informa que ha estado en contacto con la administración municipal con el fin de que se asigne todas las zonas objeto de corte de césped en el municipio tanto a ellos como a los demás prestadores; pero el municipio ha manifestado que debido a el contrato que tiene con ENVIASEO no ha entregado dichas áreas.

En la siguiente tabla se muestran los resultados de la verificación de campo realizada, conforme a la normatividad establecida en el Decreto 1077 de 2015, para esta actividad, el día 13 de agosto de 2018:

**Tabla 34** Verificación de campo de la actividad de corte de césped

Lugar	Observaciones	Fotografía
Vía Llano grande, sector Gualanda y, parque Tutucan	<p>El área a intervenir en esta zona es de 4800 m<sup>2</sup>.</p> <p>No se realiza la demarcación de la zona a intervenir por medio de cinta de seguridad, se evidencian conos.</p> <p>Se observó la ejecución de la actividad a lado y lado de la vía, con una cuadrilla de 8 operarios.</p> <p>No se contaba con valla informativa, se evidenció una malla de protección que superaba los 1.50 m de altura.</p>	

Lugar	Observaciones	Fotografía
	<p>Los operarios contaban con la siguiente dotación de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uniforme – overol reflectivo</li> <li>• Gorra de sol + cuello</li> <li>• Guantes</li> <li>• Peto carnaza</li> <li>• Mascarilla y gafas de protección</li> <li>• Canilleras</li> <li>• Botas punta de acero</li> </ul>	

Fuente: visita agosto de 2018

No se pudieron verificar más rutas de esta actividad debido a que de acuerdo al cronograma era el último día del mes en que se ejecutaba.

Durante el recorrido de la visita de inspección de agosto, se evidenciaron zonas con altura de césped superior a 10 centímetros en las cuales el prestador manifestó que no las puede intervenir debido a que son competencia de ENVIASEO, según el contrato que tiene el municipio.

Así bien, teniendo en cuenta el análisis realizado a la actividad el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo el artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, que determina:

*“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:*

*Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.*

*Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros*

*residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información..”*

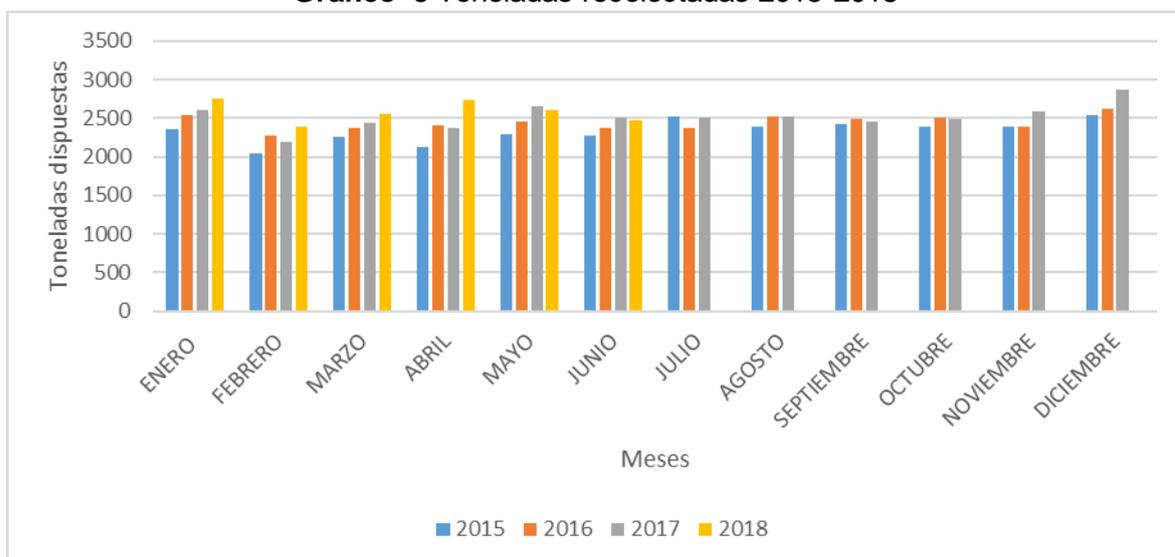
### 3.5. Disposición Final

La empresa realiza la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario Parque Ambiental La Pradera operado por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. y que se encuentra a 96 Km de Rionegro (Antioquia).

El prestador allegó el contrato 044 de 1997, suscrito con EMVARIAS, cuya vigencia se registra como de un año; este documento no tiene fecha de expedición lo cual imposibilita identificar si se encuentra vigente, razón por la cual el prestador deberá allegar el contrato vigente con el operador del relleno sanitario en el cual deposita los residuos provenientes de la actividad de recolección de residuos ordinarios.

En el siguiente gráfico se evidencian las toneladas recolectadas durante los años 2015, 2016, 2017 y lo corrido del 2018

**Grafico 5** Toneladas recolectadas 2015-2018



Fuente: Información suministrada por el prestador visita agosto 2018

De acuerdo a la tabla anterior el promedio anual de toneladas recolectadas es de 29.196,41 y el promedio mensual es de 2433, toneladas. Durante el año 2017, la empresa EMVARIAS certificó que el prestador depositó 30.205.060 toneladas en el Relleno sanitario La Pradera.

### 3.6. Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

Se procedió a realizar un análisis del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) con vigencia 2018, observando que dicho documento se encuentra cargado con fecha 23/01/2018, del cual se procedió a realizar un análisis detallado del contenido del mismo.

A continuación, se relaciona el estado de cargue de los formatos y formularios, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 2016 para el municipio de

Rionegro en el departamento de Antioquia por el prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. :

**Tabla 35** Formatos certificados PEC del prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	Pendiente
Formulario de recursos financieros	18/01/2018
Plan de Emergencia y Contingencia	23/01/2018
Formulario cuestionario eventos aseo	Enero: 15/03/2018 Febrero: Pendiente Marzo: Pendiente Abril: Pendiente
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	Mayo: Pendiente Junio: Pendiente Julio: Pendiente
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	No habilitado
Formato amenazas servicio de aseo	Pendiente
Formato nivel de exposición servicio de aseo	Pendiente
Formato resistencia daño servicio de aseo	Pendiente

Fuente: Elaboración propia SSPD

Así las cosas, se evidencia que el prestador debe proceder a efectuar el reporte al SUI de los formatos y/o formularios pendientes a la fecha de elaboración de la presente evaluación.

A continuación, se detalla el análisis de los numerales del anexo de la Resolución 154 de 2014, que fueron verificados por la entidad para la revisión del PEC del prestador:

**Tabla 36** Observaciones lineamientos Resolución 0154 de 2014 PEC RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.

Numeral	Observaciones
Artículo 3: "(...) el Plan de Emergencia y Contingencia que adopte cada persona prestadora de los servicios públicos deberá considerar las medidas necesarias para adaptarse a las condiciones específicas del sistema de prestación y responder a las condiciones físicas, técnicas, operacionales, institucionales, económicas y ambientales del mismo"	El prestador no formula un Plan de Emergencia y Contingencia para todas las actividades del servicio de aseo que presta.  Teniendo en cuenta lo anterior, se encontró que <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple pues NO incluye la actividad de lavado de áreas públicas.
<b>1.1 Aspecto 1: La ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales</b>	El prestador identifica las siguientes amenazas dentro de la formulación de su Plan de Emergencias y Contingencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenazas naturales: sismicidad, inundaciones, procesos de remoción o movimientos en masa, incendios, huracanes y vendavales.</li> <li>• Amenazas operacionales: deficiencias en cumplimiento de manuales</li> </ul>

Numeral	Observaciones
	<p>y normas, congestión vehicular en las vías, y fallas operacionales: fallas mecánicas del vehículo recolector y/o compactador u otra maquinaria necesaria para la adecuada prestación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenazas antrópicas: incendios, accidente de tránsito, orden público, y cese de actividades, mítines o huelgas.</li> </ul> <p>Además de lo anterior, realiza un análisis y evaluación de riesgo, donde se determina el nivel de impacto, definido como el grado de afectación de la operatividad normal en la Gestión de Residuos Sólidos. Asimismo, determina los riesgos asociados a cada componente de la prestación del servicio derivado de fallas antrópicas, establece la frecuencia de ocurrencia de los eventos amenazantes, estima el nivel de exposición del sistema, evalúa la vulnerabilidad de los sistemas de aseo urbano, identifica el daño y estima los efectos sobre los componentes del servicio de aseo.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE SI</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p><b>1.2.1 Elaboración de inventarios</b></p>	<p>A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los inventarios que exige la Resolución 154 de 2014.</p> <p><b>Recursos físicos</b> El prestador anexa las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y las de barrido y limpieza discriminando la macrorruta, el turno, el horario, el horario, las frecuencias, y la cobertura. Adicionalmente indica el lugar donde realiza la disposición de los residuos sólidos.</p> <p><b>Recurso humano</b> El prestador realiza el inventario del recurso humano discriminando por nombre, cédula, tipo de contratación (planta o temporal), cargo, número de teléfono, domicilio, si tiene formación en atención de emergencias, si conforma el comité de atención de emergencias y el rol dentro del comité de emergencias, si aplica. Además, RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. incluye el organigrama de la empresa y el mapa de procesos.</p> <p><b>Edificaciones</b> El prestador incluye dentro de la formulación de su Plan de Emergencias y Contingencias las sedes de la empresa describiendo la localización, los departamentos que funcionan en cada sede y algunas observaciones.</p> <p><b>Recursos económicos</b> El prestador afirma que anualmente destina un rubro dentro del presupuesto para la compra de elementos y equipos para la atención de emergencias, y que cuenta con las siguientes pólizas: seguro contra robo, seguro contra incendio de vehículo, seguro contra robo instalaciones, seguro contra incendio instalaciones, seguro contra sismo, seguro contra acto terrorista, póliza de responsabilidad civil (peligrosos), y seguro de accidente del personal.</p> <p><b>Vehículos</b> En el inventario de vehículos, el prestador incluye: tipo de vehículo, cantidad, estado y tipo de combustible.</p> <p><b>Equipos</b> En el inventario de equipos, el prestador incluye: tipo de equipo, observación/localización, estado y cantidad.</p>

Numeral	Observaciones
	<p><b>Almacenes</b> La empresa RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. presenta sus proveedores de repuestos e insumos y, adicionalmente, muestra el inventario de insumos y dotaciones disponibles en el almacén de la empresa.</p> <p><b>Comunicaciones</b> RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. presenta un inventario de comunicaciones, el cual contiene la siguiente información: tipo de equipo de comunicación, cantidad, persona a cargo del equipo, estado y ubicación.</p> <p><b>Sistemas de monitoreo</b> El prestador indica los sistemas de monitoreo con los que cuenta para realizar seguimiento a las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, a saber, GPS TECHNOLOGY, teléfono móvil, supervisión física, y sistemas de alarma. Faltaron los sistemas de monitoreo para las actividades de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas.</p> <p><b>Hidrantes y otros equipos para atención de emergencias</b> La empresa RIOASEO TOTAL SA ESP indica que: “(...) <i>dispone de equipos para atender las contingencias por los eventos determinados en el presente plan, para apoyar las actividades de lavado y limpieza el municipio cuenta con un inventario de hidrantes que se encuentran bajo la supervisión del cuerpo de bomberos y la empresa de acueducto</i>”. Por lo tanto, el prestador no indica detalladamente toda la infraestructura y equipos que posee para la atención de emergencias.</p> <p><b>Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables</b> El prestador enuncia lo siguiente en su Plan de Emergencias y Contingencias: “<i>El Municipio de Rionegro tiene contemplado en su Estrategia Municipal para Respuesta a Emergencias y desastres los diferentes sitios de alojamientos y de alimentación para casos de emergencias y desastres del municipio</i>”. En ese sentido, el prestador no indica cuáles son los sitios que tiene destinado el municipio para la ubicación de albergues temporales y no anexa el inventario de edificaciones indispensables.</p> <p>En resumen, dado que al prestador no incluyó la totalidad de exigencias de la Resolución 154 de 2014 frente a los inventarios “<i>Sistemas de monitoreo</i>” y “<i>Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables</i>”, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1 del anexo 1 de la norma ibídem.</p>
<p><b>1.2.2 Identificación de requerimientos</b></p>	<p>El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. incluye los siguientes requerimientos dentro de la formulación de su Plan de Emergencias y Contingencias.</p> <p><b>Recursos físicos</b> El prestador relaciona los materiales que se requerirían para la reparación de los vehículos durante una situación de emergencia.</p> <p><b>Recurso humano</b> El prestador presenta el personal que estará encargado de atender la situación de emergencia, discriminando por: cargo, perfil profesional, tiempo</p>

Numeral	Observaciones
	<p>de dedicación, función y/o rol y teléfono de contacto.</p> <p><b>Edificaciones</b> RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. establece la ubicación de la sala de crisis y relaciona sus características.</p> <p><b>Recursos económicos</b> El prestador relaciona los costos asociados en los que tiene o tendría que incurrir la empresa antes, durante y después de una emergencia, discriminando por los siguientes ítems: capacitación, mantenimiento y recarga de equipos, equipos, sistema de Alarma, suministros, combustible, personal, vehículos, comunicación, instalación y materiales.</p> <p><b>Vehículos</b> El prestador lista los vehículos con los que cuenta para atender situaciones de emergencia, incluyendo información relacionada con: placa, marca, tipo, modelo, y capacidad. En este inventario faltó incluir el tipo de combustible de los vehículos.</p> <p><b>Equipos</b> En el requerimiento de equipos, el prestador incluye: tipo de equipo, observación/localización, estado y cantidad.</p> <p><b>Comunicaciones</b> RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. presenta dentro del requerimiento de comunicaciones, la siguiente información: tipo de equipo de comunicación, cantidad, persona a cargo del equipo, estado y ubicación. Adicionalmente, afirma que en la base de operaciones existen canales de comunicación como teléfonos fijos, internet y una línea directa de atención al usuario la cual está disponible las 24 horas del día.</p> <p><b>Sistemas de monitoreo</b> El prestador presenta el sistema de alarmas y el medio de comunicación para las amenazas: vendavales e inundaciones, sismos, deslizamientos e incendios. En ese sentido, faltó definir los sistemas de monitoreo para las amenazas operacionales y antrópicas, exceptuando incendio.</p> <p><b>Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables</b> El prestador no indica los medios con los que cuenta para prestar los servicios públicos domiciliarios a los albergues temporales y demás edificaciones.</p> <p>En conclusión, dado que al prestador no incluyó la totalidad de exigencias de la Resolución 154 de 2014 frente a los requerimientos "<i>Vehículos</i>", "<i>Sistemas de monitoreo</i>" y "<i>Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables</i>"; este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la norma ibídem.</p>
<p><b>1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios</b></p>	<p>El prestador define las siguientes funciones para el grupo, equipo o comité de emergencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Elaborar y actualizar el plan de emergencias y contingencias.</li> <li>• Diseñar y actualizar los formatos para la evaluación de los daños y realizar el respectivo análisis de las necesidades.</li> <li>• Coordinar la socialización del Plan de Emergencias y contingencias</li> </ul>

Numeral	Observaciones
	<p>a todo el personal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar y evaluar el proceso de atención de Emergencia y articular los resultados al plan de emergencias y contingencias para su actualización.</li> <li>• Gestionar la financiación para los programas de reducción del riesgo.</li> <li>• Dar prioridad, coordinar y disponer las actividades y el uso adecuado de los recursos durante la emergencia, enfatizando en el abastecimiento de agua a las instituciones de salud, centros educativos, la dotación mínima para el consumo humano y para la extinción de incendios estructurales y forestales”.</li> </ul> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE SI</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p><b>1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa</b></p>	<p>El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. identifica las emergencias que por su magnitud e impactos hacen necesario solicitar apoyo externo de tipo técnico y la entidad que podría brindarle dicha ayuda. Además, establece que en caso de presentarse emergencias con daños en los servicios públicos, se solicitaría colaboración de los correspondientes prestadores de los servicios públicos afectados. Asimismo, el prestador indica los medios de comunicación a utilizar durante una situación de emergencia y que el responsable de coordinar la ayuda externa es el Gerente Operativo de la empresa.</p> <p>No obstante lo anterior, el prestador no considera apoyo adicional por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo tanto, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p><b>1.2.5 Fortalecimiento de Educación y Capacitación</b></p>	<p>El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. establece que todo el personal involucrado en la ruta de barrido, recolección y transporte de residuos sólidos deberá ser capacitado en el Plan de Emergencia y Contingencia. Los temas de las capacitaciones serán: procedimientos, equipos, sistema de comunicación, responsabilidades, medidas de prevención y mitigación de emergencias; y las frecuencias. Adicionalmente, como parte del programa de capacitación, el prestador afirma que se realizarán entrenamientos, simulacros y ejercicios; cuya frecuencia dependerá de las necesidades del personal. Igualmente, la empresa presenta un registro fotográfico que evidencia una jornada de realización de un simulacro.</p> <p>Sin embargo, RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. no describe expresamente las necesidades de capacitación de su personal. En ese sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014</p>
<p><b>1.3.1 Línea de Mando</b></p>	<p>El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. presenta un organigrama general de responsabilidades para el normal funcionamiento del PEC y enuncia que existen grupos que cumplen diferentes funciones para la atención de emergencias. Dichos grupos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo de apoyo liderado por Gestión Financiera</li> <li>• Grupo de evacuación liderado por el Director Comercial</li> <li>• Grupo de vigilancia liderado por el Supervisor de Ruta</li> <li>• Grupo de rescate liderado por el Inspector de Aseo</li> <li>• Grupo de primeros auxilios liderado por Gestión de Talento Humano</li> </ul>

Numeral	Observaciones
	<p>Igualmente, el prestador describe una serie de acciones que deben realizar los actores involucrados en atención de emergencias, antes, durante y después de la ocurrencia de una contingencia. Dichas acciones, pueden enmarcarse en la categoría “logística”.</p> <p>En consecuencia, se puede afirmar que el prestador no estableció un organigrama de acuerdo al tipo de evento a atender. Adicionalmente, tampoco definió la responsabilidad de cada dependencia frente a temas relacionados con: las actividades del servicio de aseo que presta; abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales; cierre de circuitos afectados por evento; garantía de recursos económicos, físico y humanos; evaluación de daños y reparaciones inmediatas; articulación con otras entidades; y atención a edificaciones indispensables. Además, no establece la persona que se encargará de comunicarse y articularse con los planes de emergencia municipales, que encabeza el Alcalde.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p><b>1.3.2 Comunicaciones</b></p>	<p>El prestador establece un protocolo de comunicación que incluye: amenaza acción o actividad, medios disponibles a utilizar, responsable, a quien se le informa, cargo y teléfono. Dicho protocolo sirve para comunicarse con los actores involucrados dentro de la empresa y para informar a la comunidad.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE SI</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p><b>1.3.3 Protocolo de actuación</b></p>	<p>El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. define el sistema de alarma compuesto por 3 categorías (alerta amarilla, alerta naranja y alerta roja). Adicionalmente, formula un protocolo de actuación para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenaza Natural</li> <li>• Falla Operacional</li> <li>• Fallas en Sistemas Operativos, de Planeación y Control del Servicio De Aseo</li> <li>• Protocolo general de emergencias</li> </ul> <p>No obstante lo anterior, el prestador no define un protocolo de actuación para la totalidad de emergencias identificadas en el “1.1 Aspecto 1: La ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales”. Además, para las contingencias para las que formula un protocolo, este no incluye todas las acciones exigidas por la Resolución, tales como, identificación de quien atiende la emergencia hasta tanto se presenta el comité de emergencias, el momento de la declaratoria de emergencia manifiesta o declaratoria de calamidad pública.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p><b>1.3.4 Formato para evaluación de daños</b></p>	<p>El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. presenta unos formatos para la evaluación de daños que incluyen los siguientes campos: evento, fecha, hora, componente, descripción del daño, requerimientos para reparación parcial, temporal o definitiva, tiempo estimado para la reparación/rehabilitación, condiciones de acceso al componente dañado, gráfico de situación evaluada, posibles riesgos para la ejecución de los trabajos, fotografías, nombre y firma, y cargo. Sin embargo, el prestador no</p>

Numeral	Observaciones
	<p>incorporó dentro de los formatos un campo para registrar la localización del daño y el impacto o peligro que origina el daño sobre la prestación del servicio o sobre el entorno. Adicionalmente, RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. no da una explicación de cómo diligenciar los formatos propuestos.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p><b>1.4 Aspecto 4: El análisis posterior al evento</b></p>	<p>Después de la entrada en vigencia de la Resolución 154 de 2014, el prestador no ha presentado contingencias de conformidad con lo reportado por él en el Sistema Único de Información (SUI); por lo tanto, este aspecto de la Resolución no le aplica.</p>
<p><b><u>CAPITULO 2</u></b> <b><u>EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA</u></b></p>	<p>El prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. formula protocolos de acción para las situaciones de emergencia que se presentan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Choques con heridos</li> <li>• Varadas o fallas mecánicas</li> <li>• Derrames en la recolección</li> <li>• Derrames en carretera</li> <li>• Derrames en el sitio de disposición final</li> <li>• Robo del vehículo</li> <li>• Incendio en la ruta</li> <li>• Incendio durante la recolección</li> <li>• Incendio durante el descargue</li> <li>• Volcamiento</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador no formula acciones de respuesta para las siguientes contingencias identificadas en el "Aspecto 1: La ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sismicidad</li> <li>• Inundaciones</li> <li>• Procesos de remoción o movimientos en masa</li> <li>• Huracanes</li> <li>• Vendavales</li> <li>• Deficiencias en cumplimiento de manuales y normas</li> <li>• Congestión vehicular en las vías</li> <li>• Orden público</li> <li>• Cese de actividades, mítines o huelgas</li> </ul> <p>En consecuencia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>

Fuente: Elaboración propia SSPD

Como resultado de la verificación efectuada por la entidad, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Rionegro, departamento Antioquia de vigencia 2018 reportado en el SUI con fecha 23/01/2018 por el prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la inclusión de la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### 3.7. Comparación entre PGIRS, PPSA y PEC

En la siguiente tabla, se efectúa la comparación del PEC y del programa de gestión del riesgo del PPSA con respecto a los riesgos y las amenazas identificadas. Cabe destacar que, no fue posible realizar la comparación con el programa de gestión del riesgo del PGIRS, dando que en dicho documento no se formuló el reseñado programa

**Tabla 37. Riesgos PEC VS. PPSA**

PGIRS - Programa de Gestión del Riesgo	PPSA- Programa de Gestión del Riesgo	PEC
<p>El PGIRS no tiene Programa de Gestión del Riesgo</p>	<p>El prestador identifica las siguientes amenazas dentro de la formulación de su PPSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección y transporte: Derrame de hidrocarburos, disposición inadecuada de residuos sólidos, fallas mecánicas en los vehículos recolectores y daños en la vía que conduce al relleno sanitario.</li> <li>• Barrido y limpieza de vías y áreas públicas: derrame de residuos en vías públicas, falta de herramientas y equipos para el barrido, y zonas sin barrer dentro del área de prestación del servicio.</li> <li>• Corte de césped y poda de árboles: derrame de residuos en vías públicas, y daño de las herramientas de corte de césped y poda de árboles.</li> <li>• Aprovechamiento: acumulación del inservible dentro de la bodega de aprovechamiento, hallazgo de residuos peligrosos dentro de los residuos aprovechables entregados por los usuarios, no comercialización de los materiales recuperados, y no recoger los residuos aprovechables dentro del horario establecido para los usuarios.</li> <li>• Disposición final: daños en la maquinaria de operación del relleno sanitario, aumento en la producción de lixiviados, no consecución de material de cobertura, explosión o incendio en el relleno sanitario o planta de aprovechamiento de orgánicos, accidente laboral, y proliferación de vectores</li> </ul>	<p>El prestador identifica las siguientes amenazas dentro de la formulación de su PEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenazas naturales: sismicidad, inundaciones, procesos de remoción o movimientos en masa, incendios, huracanes y vendavales.</li> <li>• Amenazas operacionales: deficiencias en cumplimiento de manuales y normas, congestión vehicular en las vías, y fallas operacionales: fallas mecánicas del vehículo recolector y/o compactador u otra maquinaria necesaria para la adecuada prestación.</li> <li>• Amenazas antrópicas: incendios, accidente de tránsito, orden público, y cese de actividades, mítines o huelgas.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia SSPD

De lo anterior, se puede inferir que el plan de gestión del riesgo definido por el prestador en su PPSA no está alineado con el PEC, porque las amenazas identificadas en ambos documentos difieren entre sí.

#### 4. ASPECTOS COMERCIALES

##### 4.1. Sitio Web prestador

El artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, establece que las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
- Tarifas.
- Contrato de Condiciones Uniformes.
- Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
- Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
- Números teléfonos para la atención de usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar la página web de la empresa [www.rioaseototal.com](http://www.rioaseototal.com), encontrando que publica las rutas y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios, pero no las de las demás actividades que ejecuta.

##### 4.2. Suscriptores

Verificado en el Sistema Único de Información se evidencia que el prestador no ha cargado esta información.

Durante el desarrollo de la visita entrega la siguiente información de suscriptores, de los años 2016, 2017 y 2018:

**Tabla 38** Suscriptores

AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018	
TIPO	dic-16	TIPO	dic-17	TIPO	jun-18
RE1	790	RE1	764	RE1	773
RE2	6.714	RE2	6658	RE2	6935
RE3	16.420	RE3	16468	RE3	16580
RE4	6.675	RE4	6923	RE4	7219
RE5	1.822	RE5	1710	RE5	1713
RE6	436	RE6	464	RE6	469
PP COMERCIAL	3.461	PP COMERCIAL	3663	PP COMERCIAL	3668
PP INDUSTRIAL	280	PP INDUSTRIAL	306	PP INDUSTRIAL	322
PP OFICIAL	97	PP OFICIAL	100	PP OFICIAL	83
GP COMERCIAL	200	GP COMERCIAL	225	GP COMERCIAL	230
GP INDUSTRIAL	144	GP INDUSTRIAL	135	GP INDUSTRIAL	135
GP OFICIAL	10	GP OFICIAL	14	GP OFICIAL	15
<b>TOTAL</b>	<b>37.049</b>	<b>TOTAL</b>	<b>37.430</b>	<b>TOTAL</b>	<b>38.142</b>

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. ESP

Lo anterior se corroboró con el reporte al SUI el año 2016, el 2017 no está reportado.

De la tabla anterior, se aclara que 18 de los suscriptores son grandes generadores que se encuentran en el área rural de Guarne, La Ceja y Carmen de Viboral, como evidencia a continuación:

**Tabla 39** Suscriptores: grandes generadores

**LA CEJA**

NIT	RAZON SOCIAL	USO	M3/ PROMEDIO
900353094-1	CULTIVOS SPRING SAS	INDUSTRIAL	2,10 M3
811029486-4	CI DIRECT FLOWERS DISTRIBUTORS COLOMBIA SAS	INDUSTRIAL	1,21 M3
890304130-4	ALIMENTOS CARNICOS SAS	INDUSTRIAL	22,26 M3
800237269-4	PRODUCTOS AVICOLAS DE ORIENTE SAS	INDUSTRIAL	1,29 M3
800131862-6	JARDINES DE SAN NICOLAS SAS	INDUSTRIAL	14,89 M3
900486095-1	VIAPPANI DE COLOMBIA SAS	INDUSTRIAL	136,65 M3
860068101-9	TANN COLOMBIANA S.A	INDUSTRIAL	0,39 M3

**GUARNE**

NIT	RAZON SOCIAL	USO	M3/ PROMEDIO
811024845-2	RESTAURANTE NM SA	COMERCIAL	21,63 M3
890981683-8	CORPAUL	INDUSTRIAL	15,50 M3
800035290-2	EUROCERAMICA S.A	INDUSTRIAL	62,19 M3
830027386-6	OMYA ANDINA	INDUSTRIAL	3,50 M3
900471370	BODEX ORIENTE	INDUSTRIAL	3,50 M3
900458597	PARQUE INDUSTRIAL GUARNE	INDUSTRIAL	10 M3
900543747	PARQUE INDUSTRIAL ELITE	INDUSTRIAL	12 M3
890913337-4	ETIQUETAS CINTAS Y CALCOMANIAS TOPFLIGHT ANDINA S.A.	COMERCIAL	29,63 M3

**CARMEN DE VIBORAL**

NIT	RAZON SOCIAL	USO	M3/ PROMEDIO
811025289-1	NOVAVENTA SAS	INDUSTRIAL	25,19 M3
890911625-1	AVICOLA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA AVINAL S.A	INDUSTRIAL	10,98 M3
890911625-1	AVICOLA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA AVINAL S.A - OVOPRODUCTOS	INDUSTRIAL	7,69 M3

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. ESP

Por otra parte, es necesario que el prestador de cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 dado que las fechas correspondientes al reporte aún se encuentran vigentes.

### 4.3. Facturación y Recaudo

Para el proceso de facturación se expone que el prestador tiene convenio con Empresas Públicas de Medellín el cual fue suscrito desde el año 2000, y modificado el 30/12/2015 mediante contrato CT2015-002857, en el cual se ajustó el valor facturado por suscriptor dadas las nuevas exigencias en materia de facturación de la Resolución CRA 720 de 2015.

Cabe aclarar que alrededor de 99% de los suscriptores de esta empresa son facturados mediante este convenio de facturación, mientras que el 1% restante es facturado de

manera directa, siendo estos los suscriptores grandes generadores (Industrias que operan en el área rural de Rionegro, Guarne, Carmen de Viboral y La Ceja).

En línea con lo anterior, in situ se realizó verificación de las facturas emitidas por el prestador y se encontró la siguiente información:

#### **Facturación conjunta**

- Costo Variable de residuos no aprovechables
- Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor
- Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor
- Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor
- Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor
- Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor
- Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor
- Información mínima (Página web, dirección, teléfono, periodo facturado, NIT de empresa, Resoluciones DIAN, información del suscriptor) art. 148 ley 142

#### **Facturación directa**

- Costo Fijo Total
- Costo Variable de residuos no aprovechables
- Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor
- Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor
- Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor
- Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor
- Información mínima (Página web, dirección, teléfono, periodo facturado, NIT de empresa, Resoluciones DIAN, información del suscriptor) art. 148 ley 142

A continuación, se incluyen los registros mensuales de facturación y recaudo correspondiente a los años 2016 y 2017 que se encuentran cargados en el Sistema Único de Información SUJ.

**Tabla 40.** Facturación y recaudo  
Año 2016

<b>Mes</b>	<b>Facturación</b>	<b>Recaudo</b>	<b>Índice recaudo %</b>
1	576.912.352	586.979.177	101.7
2	519.135.988	518.783.475	99.9
3	593.707.181	563.307.121	94.9
4	593.996.525	602.027.954	101.4
5	595.998.727	589.754.843	99
6	658.543.943	603.917.354	91.7
7	648.852.857	635.332.568	97.9
8	662.077.356	656.178.631	99.1
9	662.660.240	654.849.552	98.8
10	635.587.136	638.029.041	100.4
11	631.397.623	631.045.130	99.9
12	617.044.054	610.450.548	98.9
<b>TOTAL</b>	<b>7.395.913.982</b>	<b>7.290.655.394</b>	

Año 2017

Mes	Facturación	Recaudo	Índice recaudo %
1	644.912.314	641.780.310	99.5
2	640.167.909	628.595.813	98.2
3	635.207.526	616.672.315	97.1
4	650.260.054	633.056.697	97.4
5	660.961.098	659.418.837	99.8
6	673.451.360	661.781.016	98.3
7	665.600.781	659.737.709	99.1
8	681.481.007	668.156.990	98
9	688.797.451	666.278.806	96.7
10	704.194.094	691.545.919	98.2
11	710.460.252	691.918.539	97.4
<b>TOTAL</b>	<b>7.355.493.846</b>	<b>7.218.942.951</b>	

Fuente: SUI

Durante el desarrollo de la visita el prestador, entregó un archivo de Excel de Facturación y recaudo Total 2016-2017, en el que registró que para los años 2016 y 2017 se facturó y recaudó lo siguiente:

**Tabla 41.** Facturación y recaudo

Año	Ventas	Recaudo
2016	7,924,213,204	7.717.425.957
2017	8,077,987,800	8.182.061.117

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. ESP

Dado lo anterior, se halla una diferencia entre lo reportado y entregado en visita, con respecto al año 2016: en lo facturado \$528 y en el recaudo \$498 millones: adicionalmente, falta el reporte de diciembre 2017, por lo que no es posible corroborar con el dato entregado.

#### 4.4. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador (emitidas a través de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.), presuntamente cumplen los numerales de la cláusula 16 de la Resolución CRA 778 de 2016 y el artículo 43 del Resolución CRA 720 de 2015 en lo referente al contenido mínimo de la factura, a partir del mes de octubre de 2017 donde incluye: **Cantidad de residuos (Ton)** Aprovechables y No aprovechables de (3 meses: el periodo de facturación y los dos periodos inmediatamente anteriores); **Residuos del periodo (Ton)**: No Aprov-Ordinarios, Barrido y limpieza, Limpieza urbana y Rechazados, tal como se evidencia a continuación:

Imagen29. Facturación conjunta

Consulta y paga tu factura en línea a través de [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) y dispositivos móviles.

Estimado cliente, si tu factura presenta un saldo que no corresponde con tu información, puedes reportarlo a nuestro auditor externo, Deloitte & Touche Ltda ubicado en la Calle 165 sur # 43 A 49 - Piso 10, Medellín (Ant).

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 190 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 15 de la Ley 589 del 2000.

De conformidad con el Decreto 215 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

**epm**  
Sergio Londoño De la Cuesta  
Representante legal  
Empresas Públicas de Medellín S.S.P

**Información**

Para recibir tu redacción la factura no tiene que estar cancelada, una vez recibida, pagarán los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) en la sección Clientes y Usuarios, sección Trámites y Servicios - Reclamaciones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

**Línea de Atención** 44 44 79 en Medellín o al 8000 495 79 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

**Puntos de atención**

**Medellín**  
Edificio Intelligente  
Cra. 58 No. 42-02. Horario: 7:30 am - 4:30 p.m.  
De lunes a viernes jornada ordinaria  
Rionegro  
Calle 59 A.N. 51-10  
Horario: Lunes a Viernes 07:30 a.m. a 4:30 p.m.  
Atención continua

**Entidad que nos vigila**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SPSD Número único de registro 45302000-1 - [www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

**Entidades que nos regulan**  
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co) / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - [www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

**Puntos de pago**

**Pagos en línea**  
<http://facturas.epm.com.co>

**Internet**  
[www.bancomercantil.com](http://www.bancomercantil.com)  
[www.grupocajal.com.co](http://www.grupocajal.com.co)  
[www.banqueparis.com.co](http://www.banqueparis.com.co)  
[www.factuservicios.com](http://www.factuservicios.com)  
[www.bancomia.com](http://www.bancomia.com)  
[www.grupochilim.com](http://www.grupochilim.com)  
Atenciones de oficina  
Atenciones de oficina, Salidas.

**Débito Automático**  
Me pago a día  
Grupo Avil, BFA, Bancolombia Colpatría, Quilón, BSM, Rediban, Multicor, Red de Cajeros ATM, Credibanco Visa.

# Cuéntame epm

Conoce tus consumos

Empresas Públicas de Medellín S.S.P.

diciembre de 2017

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 1 - La Quebrada - Antioquia - Rionegro - Instalación: 10504043300000 - Plan: Normal Residencial - Mapa: 1 que Surte: 1

Información consumo  
Medida: 1050746-1 - Consumo del 30 oct a 17 nov

**Energía**

Producto: 94790933

Ciclo de consumo: 29

Consumo: 55,475 kWh

Consumo anterior: 55,054 kWh

Diferencia kWh: 429

Constante: 1

Copago EPM: 458,999

**Componentes del costo**

Generación	169.53
Transmisión	30.06
Distribución	75.99
Conexiones	4.99
Plata de	33.91
Reclamaciones	2.13

**Valores facturados**

Energía act	Unidad	Costo	Valor
Energía act dic-17	kwh	170 x 4694.20	67,001.40
Energía act dic-17	0	55333 x 4694.20	2,595,004.00
Energía act oct-17	0	475.00 x 4694.20	2,229.65
Energía act oct-17	46-333	475.00 x 4694.20	2,229.65
Energía act nov-17	0	4694.20 x 4694.20	21,999.00
Energía act nov-17	46-333	4694.20 x 4694.20	21,999.00
<b>Subsidio</b>			<b>-34,070.33</b>
Interés mora 30 oct 17 a 17 nov			20.70
Ajuste			5
<b>Total Energía:</b>			<b>171,492</b>

**Promedio consumo últimos 6 meses**

Unidad: Energía: 16.5 kWh

Gráfico: 16.5 kWh (diciembre)

1280300404330000-4-00040060

Observación 30 variación en la utilización del servicio.

Información de contacto: Dirección: Cra. 58 No. 42-02, P.O. Box 1050444-10, Rionegro, Antioquia - Teléfono: 495-7900 - Correo: info@epm.com.co

**Tu uso responsable de la energía eléctrica contribuye a la sostenibilidad del medio ambiente. Ahorra y usa de forma eficiente los servicios públicos. Resolución CREG 123 de 2014.**

**Otras entidades diferentes a EPM**

<b>Rioaseo Total</b>	119149453	pqr@rioaseototal.com	www.rioaseo.com
Rio Aseo Total S.a. E.s.p	Nit: 8110071256	Tel: 5314464EXT102	Dir: carrera 48 # 63-41 barrio altos del lago
<b>Usuario:</b> Salazar Hincapié Sandra M - Residencial - Estrato 1 - La Quebrada - Rionegro - Antioquia			
<b>Frecuencias:</b> Semanal: No Aprovechables: 2 - Aprovechables: 1			
<b>Pago periodo anterior:</b> \$ 12,000.00			
<b>Valores facturados</b>		<b>Periodo consumo:</b> Octubre 2017	
Cargo Fijo	\$ 4,000.00	Cantidad de Reservas (Ton)	Oct-17: 0.004, Sep-17: 0.004, Ago-17: 0.004
Cargo Variable Aprovechables	\$ 671.00	Aprovechables	0.004, 0.004, 0.004
Subsidio	\$ -34.00	No Aprovechables	0.004, 0.004, 0.004
Interés Mora 2.3755 Emv	\$ 6.34	Valor servicio facturado	Reservas del Periodo (Ton)
Cargo Variable	\$ 4,000.00	Últimos 6 meses	May-17: 0.004, Jun-17: 0.004, Jul-17: 0.004, Ago-17: 0.004, Sep-17: 0.004, Oct-17: 0.004
Ajuste	\$ -34	May-17: \$ 12,000.00	Barrio Alto Lago
<b>Total</b>	<b>\$ 4,918.00</b>	Jun-17: \$ 12,000.00	Barrio Alto Lago
<b>Total otras entidades diferentes a EPM</b>			<b>\$ 4,918.00</b>

**EPM te explica**  
Para qué sirve tu número de contrato.

**¡Llévalo siempre contigo!**

Fuente: SUI

Imagen30. Facturación servicio de aseo anterior a octubre a octubre 2017

## Otras entidades diferentes a EPM

<b>Rioaseo Total</b>	119149453	pqr@rioaseototal.com	www.rioaseo.com
Rio Aseo Total S.a. E.s.p	Nit: 8110071256	Tel: 5314464EXT102	Dir: carrera 48 # 63-41 barrio altos del lago

**Usuario:** Comercial - Unica - Abreo - Rionegro - Antioquia

**Frecuencias:** Semanal: No Aprovechables: 2

**Pago periodo anterior:** \$ 12,000.00

**Periodo consumo:** Junio 2017

Valores facturados		Valor servicio facturado	
Cargo Fijo	\$ 4,000.00	Últimos 6 meses	
Contribución 50%	\$ 4,000.00	May-17	\$ 12,000.00
Interés Mora 2.3755 Emv	\$ 6.34	Jun-17	\$ 12,000.00
Cargo Variable	\$ 4,000.00	Jul-17	\$ 12,000.00
Ajuste	\$ -34	Ago-17	\$ 12,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 12,006.00</b>	Sep-17	\$ 12,000.00
		Oct-17	\$ 12,000.00

Fuente: SUI

**Imagen 31. Facturación servicio de aseo a partir de octubre 2017**

Tu uso responsable de la energía eléctrica contribuye a la sostenibilidad del medio ambiente. Ahorra y usa de forma eficiente los servicios públicos - Resolución CREG 123 de 2014.

**Otras entidades diferentes a EPM**

<b>Rioaseo Total</b>	115287214	pqr@rioaseototal.com	www.rioaseo.com
Rio Aseo Total S.a. E.s.p	Nit: 870071296	Tel: 5344464EXT303	Dir: Carrera 48 # 63-41 barrio altos del lago
Usuario: Residencial - Estrato 5 - La Mosca Lajas - Rionegro - Antioquia			
Frecuencias: Semanal: No Aprovechables: 2 - Aprovechables: 1			
Pago periodo anterior: \$ 29,393.00		Periodo consumo: Agosto 2017	
<b>Valores facturados</b>		<b>Cantidad de Residuos (Ton)</b>	
Cargo Fijo	\$ 10,059.00	Aprovechables	0.004
Cargo Variable Aprovechables	\$ 677.00	No Aprovechables	0.051
Contribución 50%	\$ 9,994.00	<b>Valor servicio facturado</b>	
Cargo Variable	\$ 9,351.00	Últimos 6 meses	
<b>Total</b>	<b>\$ 29,981.00</b>	Jul-17 \$ 29,393.00	Jun-17 \$ 28,827.00
		May-17 \$ 28,790.00	Abr-17 \$ 28,695.00
		Mar-17 \$ 28,569.00	Feb-17 \$ 28,165.00
		<b>Residuos del Periodo (Ton)</b>	
		No Aprovechables 0.057	
		Barido y limpieza 0.001	
		Limpieza urbana 0.001	
		Rechazados 0	

Fuente: SUI

**Imagen 32. Información suscriptor y Sitios de Recaudo**

# Cuénta

**Contrato: 6935384**

Factura agosto de 2017 - Cido: 106  
**ABREO**  
 Rionegro - Antioquia  
 Documento No: 098 9049520  
 Cliente: Salon Comunal Abreo  
 CC/NIT: 346378

**Referente de pago: 586794835-34**

Vencimiento Día Mes Año  
 Sin recargo 23/08/2017  
 Con recargo 28/08/2017

\$164,894

Valor total a pagar

**Resumen estado de cuenta**

	Incrementó	Disminuyó	Igual	
	Consumo			Valor
<b>Energía</b>				
Mes Anterior	305 kwh			\$ 166,076.00
Mes actual	259 kwh			\$ 139,068.00
<b>Otras Entidades</b>				\$ 25,826.00

## Puntos de pago

**Pagos en línea**  
<http://facturaweb.epm.com.co>  
**Internet**  
[www.bancolombia.com](http://www.bancolombia.com)  
[www.grupoaval.com.co](http://www.grupoaval.com.co)  
[www.citibank.com.co](http://www.citibank.com.co)  
[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)  
[www.facturanet.com](http://www.facturanet.com)  
[www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co)  
[www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co)  
[www.grupohelm.com](http://www.grupohelm.com)  
**Almacenes de cadena**  
 Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.

**Pago por ventanilla**  
**Entidades Bancarias**  
 Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatría, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca, Banco Pichincha  
**Centros de Pago**  
 Efecty, Red Servientrega, Puntos autorizados Red vía Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).  
**Cooperativas**  
 Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Finandera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Gearcoop, Enterrios, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, RiachorySuya

**Débito Automático**  
 Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA, Bancolombia, Colpatría.  
**Datáfono**  
 RBM, Redeban, Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Fuente: SUI

Las facturas entregadas por el prestador, presuntamente no cumplen los numerales de la cláusula 16 de la Resolución CRA 778 de 2016 y el artículo 43 del Resolución CRA 720 de 2015 en lo referente al contenido mínimo de la factura, tal como se evidencia a continuación:

### Imagen33. Facturación directa

 <p><b>RIO ASEO TOTAL</b> Su empresa de aseo de la mano con la comunidad</p>		<p><b>Rio Aseo Total S.A. E.S.P.</b> NIT. 811.007.125 - 6 Cra. 48 No. 63 - 41 Rionegro Telefax: 531 44 64 pq@rioaseototal.com www.rioaseo.com</p>				<p><b>FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS</b>  43709</p>	
<p>ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN N° 547 DE ENERO DE 2002 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE ICA AGENTE RETENEDOR DE IVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL COD. 3811</p>		<p>FECHA FACTURA: 27/08/2018 VENDEDOR: RIO ASEO TOTAL PEDIDO: 43709 FECHA VENCIMIENTO: 27/09/2018</p>		<p>CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS</p>			
<p>DEPARTAMENTO DE COLOMBIA NIT. 900.155.107-1 AV. P. 125.00 BOGOTÁ Tel.: 6573797</p>		<p>DESCRIPCIÓN</p>		<p>CANT.</p>		<p>V/R. UNIT.</p>	
<p>RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS EN AGOSTO DE 2018 CLASE NR 09 TIPO COMERCIAL (M3 46.20 TP 31.85 FI 50 % CARGO FIJO 10662 CARGO VARIABLE 168396 APROVECHAMIENTO 1970 COMERCIALIZACION APROVECHABLE 264 (R- APROVECHAMIENTO 794) FRECUENCIA DE RECOLECCION 3 TONELADAS FACTURADAS ULTIMOS 6 MESES FEBRERO 13.76 MARZO 13.42 ABRIL 12.04 MAYO 12.31 JUNIO 11.81 JULIO 11.15</p>		<p>1</p>		<p>1,701,017</p>		<p>1,701,017</p>	
<p>VALOR APORTE</p>		<p>1</p>		<p>850,509</p>		<p>850,509</p>	
<p>ESTA FACTURA DE VENTA CONSTITUYE VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008, ART. 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y SE FACTA INTERESES DEL 3% POR MORA MENSUAL, POR EL SOLO INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE PAGO. ELABORAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P.</p>		<p>SUBTOTAL</p>		<p>1,701,017</p>		<p>1,701,017</p>	
<p>Valor en Letras: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTOS MIL</p>		<p>MANEJO COMERCIAL</p>		<p>0</p>		<p>0</p>	
<p>EMISOR: RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P.</p>		<p>TOTAL</p>		<p>1,701,017</p>		<p>1,701,017</p>	
<p>FIRMA Y SELLO</p>		<p>NOMBRE C.C. Y SELLO DE QUIEN RECIBE: <i>Carlos SANCHEZ</i></p>		<p>FECHA DE RECIBIDO: 27/08/2018</p>		<p>NIT. 900.155.107-1 RIONEGR</p>	

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. ESP

#### 4.5. Subsidios y Contribuciones

Según la información suministrada por la empresa, los factores de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo son los siguientes:

**Tabla 42** Subsidios y contribuciones por municipio

Estrato	Rionegro	Carmen de Viboral	Guarne	La Ceja
1	-70%	-50%	-70%	-70%
2	-40%	-40%	-45%	-40%
3	-15%	-----	-15%	-15%
4	-----	-----	-----	-----
5	+50%	+50%	+80%	+50%
6	+60%	+60%	+100%	+60%
INDUSTRIAL	+30%	+50%	+50%	+30%
COMERCIAL	+50%	+50%	+100%	+50%
OFICIAL	-----	-----	-----	-----
Acuerdo Vigente	No. 005 del 06/03/2017	No. 006 del 07/03/2017	No. 012 del 20/11/2017	No. 001 del 19/02/2016

Fuente: Información suministrada por el prestador agosto de 2018

A continuación, se relaciona el balance de subsidios y contribuciones del año 2017 y enero a mayo del año 2018; así pues, se evidencia que para los municipios de Guarne, La Ceja y Carmen de Viboral; en todos los periodos presenta Superávit por solo tener suscriptores de uso comercial y/o industrial.

De otro lado, en el caso de municipio de Rionegro se evidencia que en lo corrido del año 2018 el balance ha sido deficitario. Lo anterior fue corroborado con los comprobantes de pagos suministrados por el prestador y relacionados en el anexo de este documento.

- **Balances de Subsidios y Contribuciones (Año 2017)**

**Tabla 43** Información subsidios y contribuciones 2017

Periodo	RIONEGRO		VR.A TRANSF	LA CEJA	GUARNE	CARMEN DE VIBORAL	TOTAL
	Subsidio	Contribuc	MP. RGRO	Contribuc	Contribuc	Contribuc	A TRANSF
Ene	78.330.457	82.667.442	4.336.985	1.770.209	1.632.187	464.845	8.204.226
Feb	78.904.440	81.720.498	2.816.058	1.725.091	1.601.000	557.675	6.699.824
Mar	79.995.108	82.099.211	2.104.103	1.654.658	1.081.466	417.408	5.257.635
Abr	79.951.120	83.183.130	3.232.010	1.278.355	1.170.857	398.260	6.079.482
May	80.759.122	86.606.138	5.847.016	1.593.379	1.456.715	549.226	9.446.336
Jun	80.525.882	88.487.519	7.961.637	1.568.814	1.541.009	512.381	11.583.841
Jul	80.708.286	86.420.377	5.712.091	1.509.182	1.281.976	403.831	8.907.080
Ago	83.182.490	88.482.599	5.300.109	1.579.086	2.206.080	417.701	9.502.976
Sep	84.404.925	87.349.023	2.944.098	1.646.310	1.530.211	444.918	6.565.537
Oct	88.287.499	89.455.020	1.167.521	1.634.161	1.858.767	470.757	5.131.206
Nov	88.644.085	90.249.885	1.605.800	1.453.370	2.112.260	462.591	5.634.021
Dic	86.385.369	85.871.902	-513.467	1.336.916	1.965.012	367.435	3.155.896
							0
<b>TOTAL</b>	<b>990.078.783</b>	<b>1.032.592.744</b>	<b>42.513.961</b>	<b>18.749.531</b>	<b>19.437.540</b>	<b>5.467.028</b>	<b>86.168.060</b>

- **Balances de Subsidios y Contribuciones (Año 2018)**

**Tabla 44** Información de balance de subsidios y contribuciones 2018

Periodo	RIONEGRO		VR.A TRANSF	LA CEJA	GUARNE	CARMEN DE	TOTAL
	Subsidio	Contribuc	MP. RGRO	Contribuc	Contribuc	Contribuc	A TRANSF
Ene	87.169.431	86.821.602	-347.829	1.586.051	3.445.228	552.914	5.236.364
Feb	92.718.084	93.590.111	872.027	1.715.125	2.619.802	507.642	5.714.596
Mar	92.771.827	92.509.744	-262.083	1.285.014	2.464.254	577.328	4.064.513
Abr	94.635.785	91.972.420	-2.663.365	1.459.851	2.085.974	392.968	1.275.428
May	95.563.470	93.630.479	-1.932.991	1.303.088	2.091.712	350.421	1.812.230
							0
<b>TOTAL</b>	<b>462.858.597</b>	<b>458.524.356</b>	<b>-4.334.241</b>	<b>7.349.129</b>	<b>12.706.970</b>	<b>2.381.273</b>	<b>18.103.131</b>

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. ESP

Adicionalmente, la empresa informa que anualmente suscribe un contrato de otorgamiento de subsidios con el municipio Rionegro a efectos de hacer lo giros correspondientes, en los casos en los que se presente déficit en el balance. Para el año 2017 se firmó Contrato Interadministrativo 123 de junio 28 de 2017 y en el año 2018 se firmó el contrato 052 de 2018. Sin embargo, una vez consultado el Sistema Único de Información SUI se evidencia que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información.

El archivo adjunto al reporte Información PDF Marco, de Acto de aprobación de tarifas Formato 7 de la Resolución SSPD 15085 de 2009, es la imagen de Acta No. 49 Reunión extraordinaria de Junta Directiva del 20 de diciembre de 2006: de aprobación de la estructura de costos y tarifas de aplicación a partir de enero de 2007.

#### **4.5.1. Dobles Cobros**

Mediante Resolución SSPD 20074400018325 del 9 de julio de 2007, se definió devolver el mayor valor cobrado no autorizado.

Durante la visita, en compañía del Director Comercial se realizó la verificación del proceso de devolución por los dobles cobros efectuados por Rio Aseo Total SA ESP y LA CAM durante los años 2012, 2013 y 2014.

Así pues, se tomó como base lo informado al prestador mediante Radicado SSPD No. 20184310305961 del 05/03/2018, de lo cual se presentan las siguientes apreciaciones:

- Se verificaron las devoluciones efectuadas a los 22 suscriptores del Anexo I del radicado en mención. Para el resto de suscriptores de este anexo se indicó el proceso que debe efectuar al prestador de acuerdo con la normatividad vigente.
- Del anexo II se verificó cada uno de los montos de capital a devolver, los cuales a la fecha presentaban inconsistencias de acuerdo con el archivo de facturación suministrado por EPM a la SSPD. Estos montos fueron verificados y corregidos para proceder a realizar la devolución, la cual se indicó al prestador debe actualizarse a la fecha más reciente de liquidación.
- Sobre los anexos III (*Devoluciones a cargo de Rio Aseo Total y LA CAM*) y IV (*Suscriptores por identificar responsable de devolución*), no se pudo hacer la verificación por cuanto esta compromete a la devolución a cargo de ambas empresas; por lo anterior, el Director Comercial de la empresa se comprometió a realizar una mesa de trabajo con LA CAM el día 10 de septiembre, para definir los temas y así poder enviar un consolidado al SSPD a más tardar el día 12 de septiembre del 2018.

Como resultado de lo anterior, durante la visita queda la obligación por parte de Rio Aseo Total SA ESP de allegar a la SSPD el cronograma, cálculo de intereses y los soportes de manera periódica de los montos devueltos por concepto de este doble cobro.

#### **4.6. Peticiones, Quejas y Reclamos -PQR**

La empresa cuenta con una oficina de atención al usuario, ubicado en la carrera 48 No. 63-41 en el barrio Alto de los lagos. El horario de atención es de 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 a 5:30. Esta información está colgada en la página web del prestador.

La oficina de PQR está a cargo de la coordinadora de PQR, Viviana Hernández quien se encuentra vinculada a la Dirección comercial de la empresa.

Se informa que la PQR puede ser recibida por los siguientes medios: Página web, correo electrónico, de manera telefónica y de manera presencial en las instalaciones de la oficina. Se agrega, que en algunos casos las redes sociales han sido utilizadas para resolver dudas presentadas por los suscriptores.

En las instalaciones de la empresa el proceso es el siguiente:

- El usuario ingresa a la empresa, y espera en recepción mientras la persona encargada lo atiende, no se evidencia la existencia de un digiturno o algún elemento digital que permita hacer la recepción de las personas.
- El encargado solicita la identificación de la persona y requiere la siguiente información: Nombre completo, dirección, número de teléfono, correo electrónico (este no es requisito obligatorio), asunto y descripción de la PQR.
- La información es ingresada en el software de PQR llamado "RADIK".
- El software genera un radicado con su respectiva fecha de radicación, de acuerdo a la solicitud presentada
- Posteriormente, se informa a través de este sistema cual es el área encargada de atender el requerimiento y se designa un responsable del área para atender la solicitud.
- Paso seguido, el coordinador supervisa que se tramite el proceso dentro de los 15 días hábiles correspondiente. Para ellos el encargado hace la verificación según sea el tipo de PQR, la cual puede ser in situ, entre otros procesos.
- Finalizado, se carga la respuesta al sistema por el encargado, se genera un número de radicado y se remite al suscriptor quejoso al medio que fue indicado por este.

Sobre el particular in situ, se evidenció que en algunos casos, en el sistema no hay un radicado de respuesta a la PQR, y el proceso que adelanta la empresa es comunicarle la PQR de manera verbal al encargado para que este se desplace hasta el sitio donde se presentó la falla de la prestación del servicio para atender el requerimiento: posteriormente se realiza una verificación telefónica con el usuarios para corroborar que sus petición hay sido atendida. Así lo informó la coordinadora de atención al usuario.

De otro lado se encontró, que las respuestas dadas por la empresa en relación a inmuebles desocupados presentan inconsistencias con lo definido en la normatividad. Así pues el artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015, establece los lineamientos para la aplicación de tarifas a inmuebles desocupados, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA<sub>u,z</sub>=0, TRA=0, TRRA=0 ), y en la respuesta dada por el prestador a un PQR de radicado interno P10 - 17.0694, se informa lo siguiente:

*"La empresa luego de la verificación técnica y operativa, damos respuesta a su solicitud basados en lo establecido, en la **resolución CRA 720 de 2015 en el artículo 45**, lo cual menciona: **Inmuebles desocupados (lotes, edificios, viviendas, locales, CONSTRUCCIONES)**. Los inmuebles que acrediten estar desocupados, tendrán como tarifa techo la sumatoria de los costos asociados a comercialización, manejo del recaudo fijo y barrido y limpieza establecidos en la presente resolución, considerando **una cantidad correspondiente de toneladas dispuestas para recolección igual a cero (TDi = 0)**. **Parágrafo.** Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador uno (1) de los siguientes documentos:*

*(ii) **Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/ hora -mes. (La cual ya fue presentada, es por esto que la empresa le solicito la factura de energía)***"

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

La SSPD aclaró al prestador que la variable **TDi** corresponde a las Toneladas presentadas para recolección por el suscriptor i en cada periodo de producción de residuos. (Ton/suscriptor), de acuerdo con lo dispuesto en el Resolución CRA 352 de 2015, la cual no es aplicable al municipio de Rionegro, Antioquia.

De acuerdo a lo manifestado por el prestador para el 2017 se recibieron 556 PQR, mientras que, en lo corrido del 2018, con corte de junio de 2018 se han recibido 157. A continuación, se relaciona el número y las principales causales de PQR:

**Tabla 45** Causales de PQR  
Año 2017

Tipo	Causal	No. De tramites
Facturación	Descuento predio desocupado	28
	Tarifa incorrecta	12
Prestación del servicio	Falla en la prestación del servicio por calidad	60
	Falla en la prestación del servicio por continuidad	58
	Frecuencias adicionales de barrido	25
	Frecuencias adicionales de recolección y transporte	34
	Solicitudes	159

Año 2018 (Corte a julio)

Tipo	Causal	No. De tramites
Facturación	Descuento predio desocupado	13
	Tarifa incorrecta	5
Prestación del servicio	Falla en la prestación del servicio por calidad	10
	Solicitudes	75

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. ESP

El Director Comercial aclaró que las solicitudes son peticiones de sensibilización, capacitaciones, canecas, contenedores, etc. Así mismo, se informa que, en el año 2017, solo se fue a segunda instancia ante la Superintendencia, el proceso de desvinculación de 63 suscriptores del Centro Comercial Colonial, el cual fue se falló a favor del suscriptor por parte de la Superservicios a través de la **Resolución SSPD 2018800061955 del 22/05/2018**.

En cuanto de desvinculaciones, se toma el caso en la oficina de PQR y se asigna un radicado, el cual es enviado al área comercial para la verificación técnica operativa, la cual se realiza directamente in situ. Finalmente se procede a finalizar el trámite.

Finalmente, se informa que no hay oficinas de PQR en los municipios de Guarne, Carmen de Viboral y La Ceja Antioquia, dado que sus suscriptores de estas APS son de uso industrial y se encuentran en el área rural de cada municipio.

De acuerdo a la información entregada por la empresa, las causales de mayor reclamación en el año 2017 fueron: Falla en la prestación del servicio por calidad y Falla en la prestación del servicio por continuidad; y en el 2018 ha sido el Descuento por predio desocupado.

#### 4.6.1. Oficina de Atención al usuario

Imagen 34 Oficina Atención al Usuario

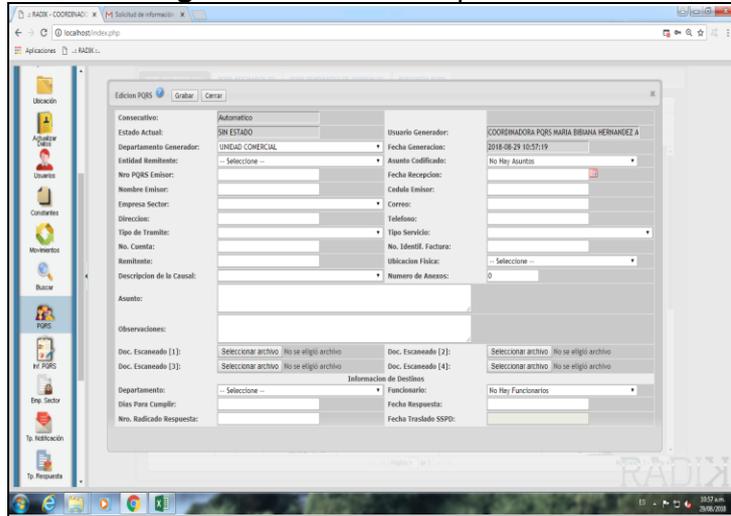


Fuente: Registro fotográfico visita 2018

#### 4.6.2. Formato de atención al usuario

La empresa cuenta con los siguientes formatos para el proceso de sus PQRS:

**Imagen 35** Formato recepción PQRS



Fuente: Registro fotográfico visita 2018

**Imagen 36** Certificado de atención



Fuente: Registro fotográfico visita 2018

**Imagen37 Registro de notificación PQR**

	<b>REGISTRO DE NOTIFICACION</b> <b>Peticiones, Quejas y Reclamos</b>	FO ATC 06 Versión : 01
	<p>No. P.Q.R.: _____</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin-left: auto;"></div> <p>En la ciudad de Rionegro, en el mes _____ de _____ siendo las _____ horas con _____ minutos, se le notifica personalmente auto o por correo certificado o electrónico a la siguiente dirección _____ por medio del cual se le respondió con RIOAT N _____ o Edicto con referencia No _____ al señor(a) _____ indicándole que en contra del mismo procede recurso de reposición que se debe interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a esta notificación y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>Para constancia firman,</p> <p>EL NOTIFICADO : _____ EL NOTIFICADOR : _____                  No de identificación : _____ No de identificación :</p>	

**Imagen38 Recurso de reposición**

Yo, \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, comedidamente interpongo el recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 154 de la ley 142 de 1994 y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se modifique, aclare, revoque la decisión dada mediante oficio \_\_\_\_\_, del cual fui notificado el día \_\_\_\_\_, con base en lo siguiente:

**RAZONES:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PRUEBAS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN**

\_\_\_\_\_

**TELEFONO:**

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

\_\_\_\_\_

**C.C**

\_\_\_\_\_

Anexó muestras de PQRS, con su respuesta; de las que se presenta la siguiente:

**Imagen 39 PQR factibilidad del servicio**

Consecutivo:	R-11 - 17.0808	Tipo:	RECIBIDO
Estado Actual:	Finalizado	Usuario Generador:	COORDINADORA PQRS MARIA BIBIANA HERNANDEZ A
Departamento Generador:	UNIDAD COMERCIAL	Fecha Generacion:	2018-05-23 10:21:41
Entidad Remitente:	USUARIOS NUEVOS	Asunto Codificado:	06 - FACTIBILIDAD
Remitente:	JULIAN FERNANDO ARANGO	Ubicacion Fisica:	UNIDAD COMERCIAL
Asunto:	SOLICITUD DE FACTIBILIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURAS		
Observaciones:	SON TRES SOLICITUDES DE FACTIBILIDAD		Numero de Anexos: 0
Doc. Escaneado [1]:	Seleccionar archivo No se eligió archivo	Doc. Escaneado [2]:	Seleccionar archivo No se eligió archivo
Doc. Escaneado [3]:	Seleccionar archivo No se eligió archivo	Doc. Escaneado [4]:	Seleccionar archivo No se eligió archivo
Informacion de Destinos			
Departamento:	UNIDAD COMERCIAL	Funcionario:	ANDRES FELIPE - JARAMILLO
Fecha Respuesta:	2018-06-15 00:00		
Respuesta a Radicado:	SE PROCEDE CON LAS TRES FACTIBILIDADES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS 3 PLANES PARCIALES		
Analisis Tecnicos Realizados			
Usuario	Fec. Asignacion	Fec. Requerimiento	Fec. Respuesta
Departamento	Respuesta		

Fuente: Visita agosto 2018

**Imagen 40 . Respuesta a PQR**

**RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.**  
**NIT: 811.007.125-6**

**DA LA FACTIBILIDAD DE LA  
PRESTACION DEL SERVICIO:**

Para, **JULIAN FERNANDO ARANGO ARROYAVE**, identificado con C.C 3.362.279, ubicado en el Municipio de Rionegro, que RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P posee la factibilidad Técnica, Operativa y Administrativa para la prestación del servicio de recolección, transporte, la correcta disposición final de los residuos sólidos ordinarios, para el **PLAN PARCIAL SECTOR SAN ANTONIO POLIGONO C2\_DE\_08 – FORMULACION PLAN PARCIAL CASA MIA** cumpliendo con las normas legales vigentes y con la cual se tienen un contrato de prestación de servicios consagrado el CCU de la empresa siendo conocedor de los derechos y los deberes que adquiere el usuario de los servicios prestados por RIOASEO TOTAL S.A.E.S.P

La presente factibilidad se expide a petición del interesado y como constancia se firma el 30 de mayo de 2018.

Cordialmente,



**ANDRES FELIPE JARAMILLO VARGAS**  
Director Comercial  
RIOASEO TOTAL S.A E.S.P  
comercial@rioaseototal.com  
531 44 64 EXT 106

Fuente: RIO ASEO TOTAL S.A. ESP

#### 4.7. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

##### 4.7.1. Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

De acuerdo con la indagación hecha para la vigencia 2016 y 2017, en la plataforma INSPECTOR del SUI, se estableció que la alcaldía del municipio de Rionegro, en calidad de ente territorial, reportó los Decretos: 1410 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) y 459 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS LOCALIZADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

##### 4.7.2. Comité permanente de estratificación

El municipio, debe contar con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación; así mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010, respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 "Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal".

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

El prestador remitió la siguiente información:

**Imagen 41.** Reporte de información al SUI respecto al concurso económico

Reporte de Información correspondiente a:				
<b>EMPRESA:</b>	RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.			
<b>SERVICIO:</b>	Aseo			
<b>TOPICO:</b>	Comercial			
<b>AÑO:</b>	2016			
<b>PERIODO:</b>	Semestre 1			
Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
12. Sitios de Disposición Final de Mínimo Costo y Alternativos			Radicado	<a href="#">201604222016680715</a>
Concurso Económico 1			Radicado	<a href="#">201707142016747503</a>

Reporte de Información correspondiente a:				
<b>EMPRESA:</b> RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.				
<b>SERVICIO:</b> Aseo				
<b>TOPICO:</b> Comercial				
<b>AÑO:</b> 2016				
<b>PERIODO:</b> Semestre 2				
Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
12. Sitios de Disposición Final de Mínimo Costo y Alternativos			Radicado	<a href="#">201612272016680716</a>
Concurso Económico 1			Radicado	<a href="#">201707142017895443</a>
Concurso Económico 2			Radicado	<a href="#">201707142017065299</a>

Reporte de Información correspondiente a:				
<b>EMPRESA:</b> RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.				
<b>SERVICIO:</b> Aseo				
<b>TOPICO:</b> Comercial				
<b>AÑO:</b> 2017				
<b>PERIODO:</b> Semestre 1				
Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
Concurso Económico 1			Radicado	<a href="#">201707142017925972</a>
Concurso Económico 2			Radicado	<a href="#">201707142017065298</a>

Fuente: Información suministrada en visita 2018

De acuerdo a lo anterior, en el segundo semestre de 2016 reportó, el 10-10-2016 como la fecha de aporte de estratificación por valor de \$11.131.418 pesos y en el primer semestre de 2017 la fecha de aporte de estratificación fue el 15-04-2017 por \$3.039.287 pesos.

Según información entregada durante el desarrollo de la visita se evidencia el pago mensual correspondiente a contribución de los años 2017 y 2018 al Municipio Carmen de Viboral, Guarne, La Ceja y Rionegro (desde marzo 2017).

Se verificó el reporte realizado por la alcaldía de Rionegro, para el año 2016, el valor de Concurso Económico fue de \$77 millones de pesos.

#### 4.8. Tarifas

##### 4.8.1. Estudio de costos y tarifas

Sobre el componente tarifario, durante la visita el prestador informó que el cobro de la tarifa se aplica de acuerdo con la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 720 de 2015, para lo cual el prestador mediante prestación de servicios contrato a la empresa EG Consultores y Asesorías SAS de NIT 900.673.304-6 para la elaboración del estudio de costos y tarifas y posterior cálculo de tarifas.

Este estudio fue elaborado en el mes de febrero del año 2016, el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 001 del 30 de marzo de 2016, socializado con la comunidad mediante audiencia pública el 12 de mayo de 2016, publicado en medio masivo, el periódico "El Oriente" en el mes de mayo del mismo año e informado a la

SSPD mediante radicado SSPD No. 20165290331892 del 20/05/2016 y a la CRA mediante radicado CRA 20163210035282 del 20/05/2016.

Lo anterior, contraviene lo establecido en la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006, en la cual se determina que la aplicación de las tarifas se realizarán una vez se surta el proceso antes descrito en su correcto orden. Sin embargo, el prestador informó que si bien, las tarifas fueron aplicadas en el mes de abril de 2016, antes de ser socializadas, el suscriptor solo evidenció el cambio hasta junio del mismo año, periodo en el cual se efectuó la facturación del mes de abril, dado lo ciclos de facturación de Empresa Públicas de Medellín E.S.P., con quien se realiza la facturación conjunta.

De la estimación de los costos, de acuerdo con lo definido en el estudio remitido por el prestador y lo informado durante la visita por parte del Director Comercial y el Asesor Tarifario: a continuación, se presentan las siguientes consideraciones:

- El número suscriptores utilizados en la definición de los costos, contempla los suscriptores urbanos y rurales.
- El incremento del 30% en costo de comercialización por suscriptor se realizó a partir del mes de julio de 2017, momento en el cual de acuerdo a lo informado se inició el reporte de toneladas mensuales efectivamente aprovechadas por parte de la Cooperativa de Trabajo Asociado Planeta Verde y la Cooperativa de Trabajo Asociado Servimos de Oriente.
- Dado que el municipio se encuentra en la modalidad de libre competencia, actualmente se han suscrito acuerdos de barridos de conformidad con la normatividad vigente. En estos se determina los kilómetros a intervenir por parte de cada empresa de acuerdo a lo kilómetros del PGIRS y el número de suscriptores; así pues, en el acuerdo de barrido del mes de julio de los corrientes se determinó que Rio Aseo Total SA ESP debe intervenir 7.170,8 km, La Corporación CAM 374,52 km y Enviaseo ESP 12, 87 km.
- De acuerdo con lo informado, en el municipio de Rionegro no se realizan descuentos por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta al que hace referencia el artículo 44 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- De las actividades del Costo de Limpieza Urbana, solo se realiza el corte de césped, pues durante la visita se informó que el ente territorial no ha entregado los inventarios del resto de actividades a cada una de las empresas. Sin embargo, para efectos de su cálculo, en el estudio de costos y tarifas se evidencia que el prestador utilizó los inventarios de árboles objeto de poda (8.611 unidades), áreas verdes objeto de corte de césped (1.400.000 m<sup>2</sup>), áreas públicas objeto de lavado (1.233 m<sup>2</sup>) y número de cestas objetos de instalación (100 anual) y mantenimiento (40 mensual), razón por la cual prestador deberá informar las razones por las cuales no ejecuta el resto de actividades del CLUS, toda vez que los inventarios a los que hizo referencia en visita si son contemplados en el PGIRS.
- El prestador informa no aplicar descuentos por antigüedad de vehículos en el costo de recolección y transporte. A continuación se relacionan los vehículos que según lo informado en visita son los utilizados actualmente para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte:

**Tabla 46** Vehículos utilizados en la actividad de Recolección y Transporte

Tipo De Vehículo	Placa	Marca	Capacidad Yds	Capacidad Ton	Numero De Ejes	Fecha De Matricula	Fecha De Entrada En Operación	Numero De Turnos
------------------	-------	-------	---------------	---------------	----------------	--------------------	-------------------------------	------------------

Recolector	TOC141	International	14	7	2	27/05/2005	02/06/2005	2
Recolector doble troque	TOK054	International	25	13.5	2	01/07/2009	05/07/2009	2
Recolector doble troque	TOP 771	International	28	13.5	2	26/03/2013	01/04/2013	2
Recolector doble troque	TOQ625	Chevrolet	28	13.5	2	23/08/2014	27/08/2014	2
Recolector doble troque	TOQ224	Chevrolet	28	13.5	2	16/02/2016	21/02/2016	2
Recolector doble troque	TOR018	International	28	13.5	2	16/12/2016	21/12/2016	2
Recolector doble troque	TSV695	DAEWOO	28	13,5	2	16/08/2012	21-08-2012	2

Fuente: Río Aseo Total S.A. E.S.P.

- Se informó que por decisión de la junta directiva, en el área rural se aplica un Costo de Recolección y Transporte menor al del área urbana del municipio de Rionegro, lo anterior dada la competencia que actualmente se presente en el mercado. Sin embargo, no se evidencia un acuerdo o documento expedido por la junta directiva que acredite lo informado.
- El prestador dispone los residuos en el relleno Sanitario Parque Ambiental La Pradera, operado por EMVARIAS S.A. E.S.P., a una distancia de 91,8 km a la entrada del relleno. Sin embargo en visita se informó que la distancia utilizada para la estimación de los costos de es 96 km, en contravención de lo dispuesto en el estudio de costos y tarifas. Lo anterior deberá ser explicado por el prestador.
- El departamento contable de la empresa informó no tener activos aportado de manera parcial o total por parte de entidades públicas.

#### 4.8.2. Cargue de publicación de tarifas

La publicación de los costos se hace en el periódico "*El Oriente*". Sin embargo, durante la visita se evidenció que estas publicaciones se hacen a destiempo, de acuerdo con la normatividad (Resolución CRA 403 de 2006), la cual establece que las publicaciones de los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de subsidio y contribución solidaria se debe hacer en los meses de enero y julio de cada año.

Imagen 42 Publicación de tarifas marzo 2016

## RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P. INFORMA A LA COMUNIDAD

En cumplimiento a la Resolución CRA 403 de 2006, los Costos de Referencia, Tarifas y Factores de Aportes y Subsidios aplicados por la Empresa a \$ de enero de 2016 son los siguientes:

**1. COSTOS DE REFERENCIA ASEO A \$ DE ENERO DE 2016**

COMPONENTE	UNIDAD	COSTO
Costo de Barrido y Limpieza	CBL (\$/Kilometro)	\$ 25.571,12
Costo de Comercialización del Servicio	CCS (\$/Suscriptor)	\$ 1.325,17
Costo de Recolección y Transporte	CRT (\$/Tonelada)	\$ 78.415,40
Costo de Transporte por Tramo Excedente	CTE (\$/Tonelada)	\$ 26.470,42
Costo de Tratamiento y Disposición Final	CDT (\$/Tonelada)	\$ 32.295,00
Costo Fijo Medio de Referencia	CFMR (\$/Suscriptor)	\$ 8.725,88
Costo Variable Medio de Referencia	CVMR (\$/Tonelada)	\$ 147.469,37

Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, los Costos de Referencia se podrán actualizar cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IO<sub>2015</sub>) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE.

**2. TARIFAS APLICADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ACTUALIZADAS A \$ DE ENERO DE 2016**

USUARIO	TR	TRBL	TRTL	TRB	TRU	TRR	TARIFA	FI	V. APO/SUB	NETO A PAGAR
RE1	0,0402	\$ 6.791,93	\$ 1.502,64	\$ 1.182,37	\$ 1.442,54	\$ 2.393,52	\$ 15.313,01	-70%	\$10.719,10	\$4.593,90
RE2	0,0402	\$ 6.791,93	\$ 1.502,64	\$ 1.182,37	\$ 1.442,54	\$ 2.393,52	\$ 15.313,01	-40%	\$ 6.325,20	\$9.187,80
RE3	0,0402	\$ 6.791,93	\$ 1.502,64	\$ 1.182,37	\$ 1.442,54	\$ 2.393,52	\$ 15.313,01	-15%	\$ 2.296,95	\$13.016,05
RE4	0,0423	\$ 6.791,93	\$ 1.668,50	\$ 1.238,86	\$ 1.510,85	\$ 2.415,28	\$ 15.624,92	0%	\$ 0,00	\$15.624,92
RE5	0,0461	\$ 6.791,93	\$ 1.967,04	\$ 1.339,34	\$ 1.633,81	\$ 2.454,45	\$ 16.186,37	50%	\$ 8.093,18	\$24.279,55
RE6	0,0651	\$ 6.791,93	\$ 2.450,76	\$ 1.841,03	\$ 2.248,58	\$ 2.650,11	\$ 18.993,61	60%	\$ 11.396,16	\$30.389,77
PP COMERCIAL	0,1320	\$ 6.791,93	\$ 10.700,87	\$ 3.612,26	\$ 4.407,10	\$ 3.337,92	\$ 28.850,13	50%	\$ 14.425,07	\$43.275,20
PP INDUSTRIAL	0,1320	\$ 6.791,93	\$ 10.700,87	\$ 3.612,26	\$ 4.407,10	\$ 3.337,92	\$ 28.850,13	30%	\$ 8.655,04	\$37.505,17
PP OFICIAL	0,1320	\$ 6.791,93	\$ 10.700,87	\$ 3.612,26	\$ 4.407,10	\$ 3.337,92	\$ 28.850,13	0%	\$ 0,00	\$28.850,13
GP COMERCIAL	0,1964	\$ 6.791,93	\$ 11.433,12	\$ 3.810,77	\$ 4.623,58	\$ 3.609,16	\$ 31.019,78	50%	\$ 15.509,89	\$46.529,67
GP INDUSTRIAL	0,1964	\$ 6.791,93	\$ 11.433,12	\$ 3.810,77	\$ 4.623,58	\$ 3.609,16	\$ 31.019,78	30%	\$ 9.310,87	\$40.330,65
GP OFICIAL	0,1964	\$ 6.791,93	\$ 11.433,12	\$ 3.810,77	\$ 4.623,58	\$ 3.609,16	\$ 31.019,78	0%	\$ 0,00	\$31.019,78



**Donde:**

TDI: Toneladas presentadas por suscriptor. Calculado según la metodología aplicada en la Resolución CRA 352 de 2005.

TRBL: Tarifa de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas.

TRTL: Tarifa de Recolección y Transporte.

TTE: Tarifa de Tramo Excedente.

TDT: Tarifa de Tratamiento y Disposición Final.

TFR: Tarifa de Facturación y Recauda.

TARIFA: TBL+TRT+TTE+TDT+TFR.

FI: Factor de Aporte/Subsidio Aplicado.

Vr APO/SUB: Valor en \$ del Aporte/Subsidio.

NETO A PAGAR: TARIFA +/- Vr APO/SUB.

GRAN PRODUCTOR AFORADO (\$/ton)	VALOR A PAGAR
Comercial (\$/ton)	\$ 221.204,06
Industrial (\$/ton)	\$ 191.710,19
Oficial (\$/ton)	\$ 147.469,37

**3. FACTORES DE APORTES Y SUBSIDIOS APLICADOS EN EL SERVICIO DE ASEO**

RESIDENCIAL	%
Residencial Estrato 1	-70%
Residencial Estrato 2	-40%
Residencial Estrato 3	-15%
Residencial Estrato 4	0%
Residencial Estrato 5	50%
Residencial Estrato 6	60%
NO RESIDENCIAL	%
Pequeño Productor Comercial	50%
Pequeño Productor Industrial	30%
Pequeño Productor Oficial	0%
Gran Productor Comercial	50%
Gran Productor Industrial	30%
Gran Productor Oficial	0%

Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario.

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

Imagen 43 Publicación de tarifas julio 2016

## RIOASEO TOTAL Su empresa de aseo de la mano con la comunidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y 126 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reglamentó un nuevo modelo tarifario para el servicio de aseo aplicable a partir del primero 1 de abril de 2016 (Resolución CRA 720 de 2015 modificada y adicionada por la Resolución CRA 751 de 2016).

Dicha normatividad tarifaria se desprende de los cambios normativos introducidos al servicio público de aseo desde la expedición del Decreto 2981 el día 20 de diciembre de 2013, en el cual se establecieron nuevas actividades a cargo de la Empresa como por ejemplo el corte de césped, la poda de árboles, el lavado de áreas públicas y la instalación y mantenimiento de cestas públicas.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001 modificada por la Resolución CRA 403 de 2006, se informa que los nuevos costos y tarifas que empezarán a regir a partir del 1 de abril de 2016, según lo adoptado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2016, serán los siguientes:

**COSTOS DE REFERENCIA A \$ DE FEBRERO DE 2016:**

COMPONENTE	UNIDAD	COSTO
Costo de Barrido y Limpieza	CBL (\$/Suscriptor)	\$7.045,88
Costo de Comercialización	CCS (\$/Suscriptor)	\$2.163,58
Costo de Limpieza Urbana	CLUS (\$/Suscriptor)	\$1.387,00
Costo de Recolección y Transporte	CRT (\$/Tonelada)	\$139.337,92
Costo de Disposición Final	CFD (\$/Tonelada)	\$21.861,72
Costo de Tratamiento de Lixiviados	CTL (\$/Tonelada)	\$4.890,22
Valor Base de Remuneración Aprovechamiento	VBA (\$/Tonelada)	\$154.751,65
Costo Fijo Total	CFT (\$/Suscriptor)	\$10.597,45
Costo Variable No Aprovechables	CVNA (\$/Tonelada)	\$166.089,86
Valor Base de Remuneración Aprovechamiento	VBA (\$/Tonelada)	\$154.751,65

**NOTA 1:** Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y Título III de la Resolución CRA 720 de 2015, los Costos de Referencia se podrán actualizar cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IO<sub>2015</sub>) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE.

**NOTA 2:** Debido a que la Empresa no es prestadora del componente de disposición final, deberá trasladar al usuario el valor de CDF (Costo de Disposición Final) y el valor del CTL (Costo de Tratamiento de Lixiviados) presentado por el operador (SINARAS – Refugio Pradera).

## INFORMA A LA COMUNIDAD

**TARIFAS A \$ DE FEBRERO DE 2016:**

TIPO DE USUARIO	TRBL	TRBLU	TRBNA	TRBRA	TRA	FIJA	TARIFA VARIABLE NA	APROV	TARIFA
Re1	0,003	0,000	0,034	0,000	0,000	\$	\$ 6.414,38	0,000	\$ 17,011,8
Re2	0,003	0,000	0,037	0,000	0,000	\$	\$ 6.927,28	0,000	\$ 17,524,7
Re3	0,003	0,000	0,039	0,000	0,000	\$	\$ 7.220,36	0,000	\$ 17,877,8
Re4	0,003	0,000	0,044	0,000	0,000	\$	\$ 7.983,08	0,000	\$ 18,550,9
Re5	0,003	0,000	0,063	0,000	0,000	\$	\$ 9.557,40	0,000	\$ 20.162,4
Re6	0,003	0,000	0,107	0,000	0,000	\$	\$ 11.916,96	0,000	\$ 22.214,9
PP Com	0,003	0,000	0,107	0,000	0,000	\$	\$ 11.916,96	0,000	\$ 22.214,9
PP Ind	0,003	0,000	0,107	0,000	0,000	\$	\$ 11.916,96	0,000	\$ 22.214,9
PP Ofc	0,003	0,000	0,107	0,000	0,000	\$	\$ 11.916,96	0,000	\$ 22.214,9

Aplicando los porcentajes vigentes de Aportes y Subsidios para el servicio de aseo reglamentados mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2012:

TIPO DE USUARIO	TARIFA	FI	V. APO/SUB	NETO A PAGAR
Re1	\$ 17.011,84	-70%	\$11.908,29	\$5.103,55
Re2	\$ 17.524,73	-40%	\$7.009,89	\$10.514,84
Re3	\$ 17.877,81	-15%	\$2.672,67	\$15.145,14
Re4	\$ 18.550,91	0%	\$0,00	\$18.550,91
Re5	\$ 20.162,45	50%	\$10.081,22	\$30.243,67
Re6	\$ 22.214,01	60%	\$13.328,40	\$35.542,41
PP Com	\$ 29.101,37	50%	\$14.550,69	\$43.652,06
PP Ind	\$ 29.101,37	30%	\$8.730,41	\$37.831,79
PP Ofc	\$ 29.101,37	0%	\$0,00	\$29.101,37

De las anteriores tablas, se entiende que:

- TRBL: Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor
- TRBLU: Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor
- TRBNA: Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor
- TRBRA: Toneladas de Residuos de Recibo del Aprovechamiento por Suscriptor

**Las tarifas techo de los Grandes Productores Aforados serán las siguientes:**

GRAN PRODUCTOR AFORADO (\$/ton)	VALOR A PAGAR
Comercial (\$/ton)	\$249.134,79
Industrial (\$/ton)	\$215.916,82
Oficial (\$/ton)	\$166.089,86

**FACTORES DE APORTES Y SUBSIDIOS:**

RESIDENCIAL	FI Aseo
Residencial Estrato 1	-70,00%
Residencial Estrato 2	-40,00%
Residencial Estrato 3	-15,00%
Residencial Estrato 4	0,00%
Residencial Estrato 5	50,00%
Residencial Estrato 6	60,00%
NO RESIDENCIAL	FI Aseo
Comercial	50,00%
Industrial	30,00%
Oficial	0,00%

Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario.

RIOASEO TOTAL SU EMPRESA DE ASEO. Línea de atención al usuario 531 76 06, visitamos en [www.rioaseo.com](http://www.rioaseo.com), o nos pueden encontrar en diferentes redes sociales como: [rioaseototal](#)

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

### Imagen44 Publicación de tarifas marzo 2017



**INFORMA A LA COMUNIDAD**

**COSTOS DE REFERENCIA ASEO A \$ DE ENERO DE 2017**

COMPONENTE	UNIDAD	COSTO
Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor	CBL5 (\$/Suscriptor-mes)	\$6.039,03
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	CLU5 (\$/Suscriptor-mes)	\$973,21
Costo de Comercialización por Suscriptor	CC5 (\$/Suscriptor-mes)	\$2.179,62
Costo de Recolección y Transporte	CRT (\$/Tonelada)	\$ 138.670,80
Costo de Disposición Final	CDF (\$/Tonelada)	\$ 29.470,96
Costo de Tratamiento de Lixiviados	CTL (\$/Tonelada)	\$ 2.869,08
<b>Costo Fijo Total</b>	<b>CFT (\$/Suscriptor-mes)</b>	<b>\$9.191,86</b>
Costo Variable de No Aprovechables	CVNA (\$/Tonelada)	\$ 171.010,84
Remuneración del Aprovechamiento	VBA (\$/Tonelada)	\$ 161.416,09

Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, los Costos de Referencia se podrán actualizar cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IOEXP) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE.

**TARIFAS APLICADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ACTUALIZADAS A \$ DE ENERO DE 2017**

TIPO DE USUARIO	TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA	TARIFA			FI	Vr. APO/SUB	NETO A PAGAR	
						FJA	VARIABLE N.A.	APROVECH				
Estrato 1	0,0013	0,0005	0,0348	0,0000	0,0000	9.191,86	6.323,04	5,00	15.514,89	70%	\$10.800,43	\$4.654,47
Estrato 2	0,0013	0,0005	0,0378	0,0000	0,0000	9.191,86	6.889,68	5,00	16.041,54	60%	\$8.436,62	\$8.436,62
Estrato 3	0,0013	0,0005	0,0396	0,0000	0,0000	9.191,86	7.130,62	5,00	16.342,48	43%	\$7.451,37	\$11.891,11
Estrato 4	0,0013	0,0005	0,0440	0,0000	0,0000	9.191,86	7.907,37	5,00	17.094,81	0%	\$0,00	\$17.094,81
Estrato 5	0,0013	0,0005	0,0537	0,0000	0,0000	9.191,86	9.338,14	5,00	18.750,00	50%	\$9.375,00	\$28.125,00
Estrato 6	0,0013	0,0005	0,0660	0,0000	0,0000	9.191,86	11.664,72	5,00	20.816,58	40%	\$13.513,05	\$33.370,53
PP Comercial	0,0012	0,0005	0,1012	0,0000	0,0000	9.191,86	18.736,80	5,00	27.928,66	50%	\$13.964,33	\$41.893,00
PP Industrial	0,0012	0,0005	0,1072	0,0000	0,0000	9.191,86	18.736,80	5,00	27.928,66	80%	\$8.378,60	\$36.307,26
PP Oficial	0,0012	0,0005	0,1072	0,0000	0,0000	9.191,86	18.736,80	5,00	27.928,66	0%	\$0,00	\$27.928,66

**GRAN PRODUCTOR AFORADO (\$/ton)**

Comercial (\$/ton)	\$ 256.516,26
Industrial (\$/ton)	\$ 222.314,10
Oficial (\$/ton)	\$ 171.010,84

**FACTORES DE APORTES Y SUBSIDIO APLICADOS EN EL SERVICIO DE ASEO**

RESIDENCIAL		%
Residencial Estrato 1		-70%
Residencial Estrato 2		-60%
Residencial Estrato 3		-15%
Residencial Estrato 4		0%
Residencial Estrato 5		60%
Residencial Estrato 6		60%
NO RESIDENCIAL		%
Pequeño Productor Comercial		50%
Pequeño Productor Industrial		30%
Pequeño Productor Oficial		0%
Gran Productor Comercial		50%
Gran Productor Industrial		30%
Gran Productor Oficial		0%

Los valores negativos indican que se está aplicando un subsidio y los positivos hacen referencia a un aporte solidario.

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

### Imagen 45 Publicación de tarifas julio 2017



**INFORMA A LA COMUNIDAD**

**2. TARIFAS APLICADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ACTUALIZADAS A \$ DE JUNIO DE 2016**

En cumplimiento a la Resolución CRA 403 de 2006, los Costos de Referencia, Tarifas y Factores de Aportes y Subsidios aplicados por la Empresa a \$ de Junio de 2016 son los siguientes:

**1. COSTOS DE REFERENCIA ASEO A \$ DE JUNIO DE 2016**

COMPONENTE	UNIDAD	COSTO
Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor	CBL5 (\$/Suscriptor-mes)	\$6.748,34
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	CLU5 (\$/Suscriptor-mes)	\$881,15
Costo de Comercialización por Suscriptor	CC5 (\$/Suscriptor-mes)	\$2.179,62
Costo de Recolección y Transporte	CRT (\$/Tonelada)	\$140.490,62
Costo de Disposición Final	CDF (\$/Tonelada)	\$28.969,37
Costo de Tratamiento de Lixiviados	CTL (\$/Tonelada)	\$3.051,11
<b>Costo Fijo Total</b>	<b>CFT (\$/Suscriptor-mes)</b>	<b>\$9.809,12</b>
Costo Variable de No Aprovechables	CVNA (\$/Tonelada)	\$170.211,10
Remuneración del Aprovechamiento	VBA (\$/Tonelada)	\$160.473,59

Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, los Costos de Referencia se podrán actualizar cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IOEXP) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE.

TIPO DE USUARIO	TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA	TARIFA			FI	Vr. APO/SUB	NETO A PAGAR	
						FJA	VARIABLE N.A.	APROVECH				
Estrato 1	0,0017	0,0024	0,0332	0,0000	0,0000	9.809,12	6.518,76	5,00	\$16.327,88	-70%	-\$11.429,52	\$4.898,36
Estrato 2	0,0017	0,0024	0,0361	0,0000	0,0000	9.809,12	7.019,03	5,00	\$16.828,15	-60%	-\$6.731,26	\$10.096,89
Estrato 3	0,0017	0,0024	0,0378	0,0000	0,0000	9.809,12	7.304,90	5,00	\$17.114,02	-15%	-\$2.567,10	\$14.546,92
Estrato 4	0,0017	0,0024	0,0420	0,0000	0,0000	9.809,12	8.019,57	5,00	\$17.828,69	0%	\$0,00	\$17.828,69
Estrato 5	0,0017	0,0024	0,0512	0,0000	0,0000	9.809,12	9.591,85	5,00	\$19.400,97	50%	\$9.700,49	\$29.101,46
Estrato 6	0,0017	0,0024	0,0630	0,0000	0,0000	9.809,12	11.592,93	5,00	\$21.402,05	60%	\$12.841,23	\$34.243,28
PP Comercial	0,0017	0,0024	0,1024	0,0000	0,0000	9.809,12	18.310,85	5,00	\$28.319,97	50%	\$14.059,98	\$42.379,95
PP Industrial	0,0017	0,0024	0,1024	0,0000	0,0000	9.809,12	18.310,85	5,00	\$28.319,97	30%	\$8.435,99	\$36.755,96
PP Oficial	0,0017	0,0024	0,1024	0,0000	0,0000	9.809,12	18.310,85	5,00	\$28.319,97	0%	\$0,00	\$28.319,97

**Donde:**  
**TRBL:** Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor  
**TRLU:** Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor  
**TRNA:** Toneladas de Residuos de No Aprovechables por Suscriptor  
**TRRA:** Toneladas de Residuos de Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor  
**TRA:** Toneladas de Residuos efectivamente Aprovechados por Suscriptor No Aforado  
**TARIFA FJA:** Componente Fijo de la Tarifa (Artículo 11 Res CRA 720/15)  
**TARIFA VARIABLE NA:** Componente Variable de No Aprovechables de la Tarifa (Artículo 12 Res CRA 720/15)  
**TARIFA APROV:** Remuneración del Aprovechamiento (Artículo 34 Res CRA 720/15)

**TARIFA:** Sumatoria de "FJA" - "VARIABLE NA" - "APROV".  
**FI:** Factor de Aporte y/o Subsidio vigente y reglamentado.  
**Vr. APO/SUB:** Valor en \$ del Aporte o Subsidio.  
**NETO A PAGAR:** Valor final resultante al aplicar el aporte o subsidio.

**GRAN PRODUCTOR AFORADO (\$/ton)**

Comercial (\$/ton)	\$ 255.316,65
Industrial (\$/ton)	\$ 221.274,43
Oficial (\$/ton)	\$ 170.211,10

**FACTORES DE APORTES Y SUBSIDIO APLICADOS EN EL SERVICIO DE ASEO**

RESIDENCIAL		%	NO RESIDENCIAL		%
Residencial Estrato 1		-70%	Pequeño Productor Comercial		50%
Residencial Estrato 2		-60%	Pequeño Productor Industrial		30%
Residencial Estrato 3		-15%	Pequeño Productor Oficial		0%
Residencial Estrato 4		0%	Gran Productor Comercial		50%
Residencial Estrato 5		50%	Gran Productor Industrial		30%
Residencial Estrato 6		60%	Gran Productor Oficial		0%

Los valores negativos indican que se está aplicando un subsidio y los positivos hacen referencia a un aporte solidario.

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

#### 4.8.3. Tarifas aplicadas (2016-2017 -2018)

Las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de Aseo en el APS atendida en el municipio de Rionegro (Antioquia), para los años 2016, 2017 y lo corrido del 2018 son las siguientes:

**Tabla 47 Tarifas Aplicadas Año 2016**

TIPO	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
RE1	\$ 4.594	\$ 4.572	\$ 4.576	\$ 4.954	\$ 4.899	\$ 4.898	\$ 4.840	\$ 4.610	\$ 4.612	\$ 4.617	\$ 4.599	\$ 4.623
RE2	\$ 9.188	\$ 9.143	\$ 9.152	\$ 10.228	\$ 10.107	\$ 10.097	\$ 9.978	\$ 9.531	\$ 9.535	\$ 9.546	\$ 9.509	\$ 9.557
RE3	\$ 13.016	\$ 12.953	\$ 12.966	\$ 14.748	\$ 14.568	\$ 14.547	\$ 14.377	\$ 13.754	\$ 13.759	\$ 13.775	\$ 13.723	\$ 13.790
RE4	\$ 15.625	\$ 15.547	\$ 15.561	\$ 18.109	\$ 17.874	\$ 17.829	\$ 17.624	\$ 16.922	\$ 16.928	\$ 16.946	\$ 16.885	\$ 16.964
RE5	\$ 24.280	\$ 24.153	\$ 24.170	\$ 29.669	\$ 29.238	\$ 29.101	\$ 28.778	\$ 27.826	\$ 27.835	\$ 27.863	\$ 27.772	\$ 27.890
RE6	\$ 30.390	\$ 30.205	\$ 30.201	\$ 35.047	\$ 34.481	\$ 34.243	\$ 33.875	\$ 32.999	\$ 33.008	\$ 33.037	\$ 32.940	\$ 33.067
PP CO	\$ 43.275	\$ 42.938	\$ 42.861	\$ 43.560	\$ 42.696	\$ 42.180	\$ 41.762	\$ 41.376	\$ 41.386	\$ 41.413	\$ 41.322	\$ 41.440
PP IN	\$ 37.505	\$ 37.213	\$ 37.146	\$ 37.752	\$ 37.003	\$ 36.556	\$ 36.194	\$ 35.860	\$ 35.868	\$ 35.891	\$ 35.812	\$ 35.915
PP OF	\$ 28.850	\$ 28.625	\$ 28.574	\$ 29.040	\$ 28.464	\$ 28.120	\$ 27.842	\$ 27.584	\$ 27.590	\$ 27.609	\$ 27.548	\$ 27.627
GP CO	\$ 101.759	\$ 100.770	\$ 100.405	Variable								
GP IN	\$ 88.191	\$ 87.334	\$ 87.017	Variable								
GP OF	\$ 67.840	\$ 67.180	\$ 66.936	Variable								

Fuente: Río Aseo Total S.A. E.S.P.

**Tabla 48 Tarifas Aplicadas Año 2017**

TIPO	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
RE1	\$ 4.654	\$ 4.735	\$ 4.739	\$ 4.754	\$ 4.762	\$ 4.773	\$ 4.940	\$ 5.056	\$ 5.089	\$ 5.093	\$ 4.944	\$ 4.949
RE2	\$ 9.625	\$ 9.795	\$ 9.804	\$ 9.836	\$ 9.850	\$ 9.873	\$ 10.186	\$ 10.419	\$ 10.470	\$ 10.478	\$ 10.180	\$ 10.189
RE3	\$ 13.891	\$ 14.139	\$ 14.153	\$ 14.198	\$ 14.219	\$ 14.251	\$ 14.677	\$ 15.008	\$ 15.069	\$ 15.080	\$ 14.658	\$ 14.671
RE4	\$ 17.095	\$ 17.409	\$ 17.425	\$ 17.482	\$ 17.507	\$ 17.544	\$ 17.995	\$ 18.385	\$ 18.423	\$ 18.435	\$ 17.940	\$ 17.954
RE5	\$ 28.125	\$ 28.669	\$ 28.695	\$ 28.790	\$ 28.827	\$ 28.883	\$ 29.393	\$ 29.981	\$ 29.927	\$ 29.946	\$ 29.202	\$ 29.224
RE6	\$ 33.371	\$ 34.050	\$ 34.079	\$ 34.195	\$ 34.234	\$ 34.293	\$ 34.611	\$ 35.243	\$ 35.035	\$ 35.054	\$ 34.261	\$ 34.285
PP CO	\$ 41.893	\$ 42.843	\$ 42.875	\$ 43.027	\$ 43.064	\$ 43.119	\$ 42.704	\$ 43.312	\$ 42.640	\$ 42.658	\$ 41.915	\$ 41.937
PP IN	\$ 36.307	\$ 37.130	\$ 37.158	\$ 37.290	\$ 37.322	\$ 37.370	\$ 37.010	\$ 37.537	\$ 36.955	\$ 36.971	\$ 36.326	\$ 36.345
PP OF	\$ 27.929	\$ 28.562	\$ 28.583	\$ 28.685	\$ 28.709	\$ 28.746	\$ 28.469	\$ 28.874	\$ 28.427	\$ 28.439	\$ 27.943	\$ 27.958
GP CO	Variable											
GP IN	Variable											
GP OF	Variable											

Fuente: Río Aseo Total S.A. E.S.P.

**Tabla 49 Tarifas Aplicadas Año 2018**

TIPO	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18
RE1	\$ 5.291	\$ 5.284	\$ 5.393	\$ 5.451	\$ 5.465	\$ 5.444	\$ 5.736
RE2	\$ 10.885	\$ 10.873	\$ 11.088	\$ 11.205	\$ 11.234	\$ 11.190	\$ 11.773
RE3	\$ 15.665	\$ 15.649	\$ 15.954	\$ 16.119	\$ 16.160	\$ 16.098	\$ 16.922
RE4	\$ 19.151	\$ 19.136	\$ 19.490	\$ 19.684	\$ 19.733	\$ 19.660	\$ 20.625
RE5	\$ 31.106	\$ 31.098	\$ 31.616	\$ 31.906	\$ 31.979	\$ 31.870	\$ 33.306
RE6	\$ 36.410	\$ 36.420	\$ 36.954	\$ 37.265	\$ 37.342	\$ 37.226	\$ 38.740
PP CO	\$ 44.301	\$ 44.369	\$ 44.814	\$ 45.105	\$ 45.177	\$ 45.068	\$ 46.435
PP IN	\$ 38.394	\$ 38.453	\$ 38.839	\$ 39.091	\$ 39.154	\$ 39.059	\$ 40.244
PP OF	\$ 29.534	\$ 29.580	\$ 29.876	\$ 30.070	\$ 30.118	\$ 30.046	\$ 30.957
GP CO	Variable						
GP	Variable						

TIPO	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18
IN							
GP OF	Variable						

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

Cabe aclarar que las tarifas relacionadas en los cuadros anteriores, no guardan relación con los valores facturados, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de facturas entregadas por el prestador en visita.

**Tabla 50 Tarifa final reportada vs tarifa final facturada**

Periodo	Estrato/Uso	Valor Reportado ESP	Valor Facturado	No. Factura	Diferencia
ago-16	Estrato 2	\$9.531,00	\$4.500,00	121797851	\$5.031,00
	Estrato 1	\$4.610,00	\$4.898,00	115287058	-\$288,00
	Industrial PP	\$35.860,00	\$22.667,00	115288219	\$13.193,00
dic-16	Comercial PP	\$27.627,00	\$26.100,00	115768919	\$1.527,00
	Estrato 5	\$27.890,00	\$15.000,00	119149646	\$12.890,00
	Estrato 4	\$16.964,00	\$7.000,00	119149121	\$9.964,00
abr-17	Estrato 2	\$9.836,00	\$3.006,00	119149126	\$6.830,00
	Estrato 4	\$17.482,00	\$7.000,00	119149120	\$10.482,00
	Estrato 1	\$4.754,00	\$2.004,00	119149123	\$2.750,00
oct-17	Estrato 3	\$15.080,00	\$6.200,00	15287178	\$8.880,00
	Comercial PP	\$42.652,00	\$110.446,00	115292949	-\$67.794,00
	Estrato 4	\$18.435,00	\$7.400,00	115287357	\$11.035,00

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

El cuadro anterior evidencia diferencias significativas del valor de la tarifa final reportada vs la tarifa final facturada, razón por la cual Rio Aseo Total S.A. E.S.P. por lo que deberá explicar a qué se debe dicha situación.

En lo referente al cálculo de la tarifa de los grandes generados que se encuentran el área rural de los municipios de La ceja, Guarne y Carmen de Viboral (Antioquia), durante la visita la empresa informó:

- El cargo fijo no incluye el costo de las actividades de limpieza urbana y el barrido y limpieza.
- El costo de recolección y transporte es pactado libremente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución CRA 720 del 2015, el cual establece: *"(...) Todos los grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales (6 m<sup>3</sup>/mensuales), podrán pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte de residuos. Los acuerdos con los prestadores incluirán la medición de los residuos objeto del servicio"*.
- Los costos de disposición final y tratamiento de lixiviados aplicados son los cobrados por EMVARIAS S.A. E.S.P. en el Relleno Sanitario Parque Ambiental la Pradera.
- La facturación se hace de manera Directa.

- Por último, los suscriptores atendidos son los relacionados en la tabla a continuación:

**Tabla 51** Suscriptores atendidos por municipio

**La Ceja**

NIT	Razón Social	Uso	M3/ Promedio
900353094-1	Cultivos Spring Sas	Industrial	2,10 M3
811029486-4	Ci Direct Flow ers Distributors Colombia Sas	Industrial	1,21 M3
890304130-4	Alimentos Carnicos Sas	Industrial	22,26 M3
800237269-4	Productos Avicolas De Oriente Sas	Industrial	1,29 M3
800131862-6	Jardines De San Nicolas Sas	Industrial	14,89 M3
900486095-1	Viappiani De Colombia Sas	Industrial	136,65 M3
860068101-9	Tann Colombiana S.A	Industrial	0,39 M3

**Guarne**

NIT	Razón Social	Uso	M3/ Promedio
811024845-2	Restaurante Nm Sa	Comercial	21,63 M3
890981683-8	Corpaul	Industrial	15,50 M3
800035290-2	Euroceramica S.A	Industrial	62,19 M3
830027386-6	Omya Andina	Industrial	3,50 M3
900471370	Bodex Oriente	Industrial	3,50 M3
900458597	Parque Industrial Guarne	Industrial	10 M3
900543747	Parque Industrial Elite	Industrial	12 M3
890913337-4	Etiquetas Cintas Y Calcomanias Topflight Andina S.A.	Comercial	29,63 M3

**Carmen De Viboral**

NIT	Razón Social	Uso	M3/ Promedio
811025289-1	Novaventa Sas	Industrial	25,19 M3
890911625-1	Avicola Nacional Sociedad Anonima Avinal S.A	Industrial	10,98 M3
890911625-1	Avicola Nacional Sociedad Anonima Avinal S.A – Ovoproductos	Industrial	7,69 M3

Fuente: Río Aseo Total S.A. E.S.P.

Cabe aclarar que las tarifas antes descritas no pudieron ser verificadas en SUI, toda vez que el prestador no ha certificado en el formulario “*Registro de Áreas de Prestación del Servicio*”<sup>2</sup>, para lo cual el sistema genera automáticamente un nuevo NUAP (Número Único de identificación del Área de Prestación del servicio) para cada área de prestación registrada, que debe ser utilizado para reportar al SUI las variables relativas al tópico tarifario, así como aquella que requiera la identificación del mismo.

#### 4.9. Hogares comunitarios

En visita el prestador informó no contar con hogares comunitarios en su catastro de usuarios. Sin embargo, se requiere que el prestador indique si el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) agotó el trámite definido en el Decreto 1766 del 2012, por

<sup>2</sup> Mediante Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018, la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que el prestador Río Aseo Total S.A. E.S.P., debió certificar en el mencionado sistema, a la luz de las disposiciones de la Resolución CRA 720 de 2015 a más tardar el 30 de junio del 2018.

medio del cual se reglamenta el artículo 127<sup>3</sup> de la Ley 1450 de 2011 o demostrar cuales han sido las acciones adelantadas por parte de Rio Aseo S.A. E.S.P. a efectos de determinar el número de hogares comunitarios existentes en el municipio de Rionegro, Antioquia.

## 5. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

### 5.1. Estado de cargue de información al SUI.

A continuación, se relaciona el estado de cargue de información al SUI y la vigencia correspondiente:

**Tabla 52** Porcentaje cumplimiento reporte SUI

EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	2016	7	210	96 %
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	2017	19	121	86 %
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	2018	40	39	49 %

Fuente: SUI

### 5.2. Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI de AEGR

Conforme con lo estipulado por la Resolución SSPD 20061300012295 de 18 de abril de 2016 y la Resolución SSPD 20171300058365 de 18 de abril de 2017, el prestador tiene cargados todos los formularios correspondientes a las auditorías externas de gestión de resultados, para los años 2016 y 2017.

**Imagen 46.** Estado Cargue AEGR

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2016
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	<a href="#">CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO AEGR 2016 RIOASEO S A E S P .pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	<a href="#">ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS AEGR 2016 RIOASEO S A E S P .pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	<a href="#">VIABILIDAD FINANCIERA AEGR 2016 RIOASEO S A E S P.pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	<a href="#">ORGANIGRAMA AEGR 2016 RIOASEO S A E S P.pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	<a href="#">NOVEDADES AEGR 2016 RIOASEO S A E S P.pdf</a>

<sup>3</sup> Artículo modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: > Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde operan hogares sustitutos y donde se prestan servicios públicos de atención a primera infancia (hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles) serán considerados estrato uno (1), previa certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

4 Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información, SUI"

5 Por la cual se fijan criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados y se modifica la Resolución SSPD 20061300012295 de 2006.

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2017
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	<a href="#">CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO 2017.pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	<a href="#">ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS 2017.pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	<a href="#">VIABILIDAD FINANCIERA 2017.pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	<a href="#">NOVEDADES 2017.pdf</a>
RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	<a href="#">ORGANIGRAMA 2017.pdf</a>

Fuente: SUI

### 5.3. Actualizaciones de RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

**Imagen47 Actualización RUPS**

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN	
Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:	
Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: RUPS

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

**Imagen48 Resolución Actualización RUPS**

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:	
1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:	
DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: SUI

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el *“tercer mes del año, antes del 30 de marzo”*.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que el prestador ha realizado entre los años 2016 al 2018, las siguientes actualizaciones como se muestra a continuación:

**Imagen 49 Estado actualización RUPS**

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION
1	387961	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201881830387961	26/08/2018 10:06:07
2	387129	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201871830387129	04/07/2018 08:47:48
3	388329	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201851830388329	10/05/2018 10:27:49
4	380949	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201761830380949	27/06/2017 10:38:55
5	380272	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201751830380272	05/05/2017 10:19:23
6	355406	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2018111830355406	21/11/2016 06:30:08
7	342149	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201631830342149	17/03/2016 10:56:45
8	321550	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201471830321550	08/07/2014 08:19:08
9	308745	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2013101830308745	16/10/2013 08:57:56
10	255081	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201271830255081	11/07/2012 11:03:35
11	248458	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201231830248458	14/03/2012 09:18:28
12	235777	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2011121830235777	05/12/2011 08:27:04
13	219842	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201181830219842	04/08/2011 14:37:40
14	209939	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201161830209939	03/08/2011 10:26:57
15	203871	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201131830203871	02/03/2011 12:39:20
16	187830	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201081830187830	26/08/2010 10:15:30
17	185210	1830 RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201031830185210	02/03/2010 10:32:47

Fuente: SUI

Conforme a lo anterior, el prestador para el 2018 realizó la actualización del RUPS en fechas posteriores a lo establecido en la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015.

## 6. CONCLUSIONES

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

### 6.1. Aspectos administrativos

- Debe aclarar la razón por la cual no tuvo AEGR de abril a mayo de 2017 y remitir el contrato del 1 de abril de 2018 hasta el 1 de abril de 2019, correspondiente al consignado en el RUPS aprobado.
- Es necesario realizar actualización del CCU de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 778 de 2016 "Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado".
- El personal con cargos administrativos y técnico – operativos vinculados a la compañía no han sido certificados por competencias laborales en las áreas correspondientes. Por lo tanto, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

### 6.2. Aspectos financieros

- El prestador debe adelantar el trámite de reversión, para cumplir con lo dispuesto en la Resolución SSPDNO. 20171300042935, Información a reportar en el archivo PDF, correspondiente al año 2017.

- Aclarar las discrepancias e inconsistencias en el reporte realizado, y las halladas entre las taxonomías, los formatos complementarios y los Estados Financieros en PDF.
- El estado de situación financiera para el año 2017, presentó la mayor participación es de las propiedades de inversión en los activos, en los pasivos las cuentas por pagar y en el patrimonio las otras participaciones en el mismo.
- Los indicadores de liquidez indican que el prestador se encuentra al límite para cumplir sus obligaciones.
- La demanda por devolución de un mayor valor cobrado en la tarifa, tendría un gran impacto en la situación financiera y podría afectar la viabilidad en el mediano plazo y largo plazo.

### **6.3. Aspectos técnico operativos y PEC**

- Existe concordancia entre las actividades que el prestador tienen inscritas en RUPS y las que se encuentran definidas tanto en el PPSA y el PGIRS.
- Una vez revisado el PPSA y su estado de cumplimiento con los lineamientos del anexo de la Resolución 288 de 2015, se encontró que dicho documento PRESUNTAMENTE NO cumple con las exigencias realizadas por la norma ibidem.
- El prestador debe ajustar el PPSA en lo relacionado con las actividades de recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas, corte de césped y poda de árboles, y lavado de áreas públicas, por existir una inconsistencia frente a lo establecido en el PGIRS del municipio.
- El PEC para el servicio de aseo para el municipio de Rionegro, departamento Antioquia de vigencia 2018 reportado en el SUI con fecha 23/01/2018 por el prestador RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P. PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- A la fecha de realización de la presente evaluación, el prestador no ha cargado los siguientes los formatos y formularios de la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016: formulario recursos e inventarios, formato amenazas servicio de aseo, formato nivel de exposición servicio de aseo, y formato resistencia daño servicio de aseo.
- Esta Entidad no pudo realizar la comparación entre el Programa de Gestión del Riesgo del PGIRS y el del PPSA con el PEC, dado que no se formuló dentro del PGIRS del municipio el reseñado programa.
- El plan de gestión del riesgo definido por el prestador en su PPSA no está alineado con el PEC, porque las amenazas identificadas en ambos documentos difieren entre sí.
- El prestador no ha realizado el cargue de información al SUI, por tanto no fue posible contemplar dentro del análisis de esta Evaluación Integral, adicionalmente se presume un presunto incumplimiento a las Resoluciones: SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 2018400018825 del 27 de febrero de 2018 y 201840000056215 del 10 de mayo de 2018.
- El prestador estaría dando cumplimiento a las condiciones de recolección a partir de cajas de almacenamiento señaladas en artículo 2.3.2.2.2.3.35 del Decreto 1077 de 2015:
- El número demacrorrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables definidas en los planos suministrados con el prestador no coinciden con las informadas en visita, lo cual evidencia inconsistencia en el plan operativo del prestador.

- Respecto a la recolección de residuos ordinarios en los municipios de Guarne, La Ceja y El Carmen de Viboral, el prestador informó que no se tiene un plan operativo por separado; esta se realiza a macrorruta 4 que corresponde a los usuarios industriales, lo cual presume un incumplimiento a la Resolución 288 de 2015 artículo 4. .
- Con base en la información de macrorrutas suministrada en visita se realizó la comparación con las establecidas en el CCU y el PPSA del prestador encontrando que los horarios no coinciden pues en estos documentos los horarios nocturnos establecidos con de 6 p.m. a 2 p.m. y las rutas diarias de 6 a.m a 2 pm.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no demostró la tenencia de los planos individuales por microrruta, ni el estudio de diseño de las microrrutas que contemplen los aspectos que tuvo en cuenta para su diseño.
- En el PPSA, el SUI y en la información entregada en visita se evidenció que existen horarios de recolección en jornada nocturna; por tanto, el prestador deberá informar el cumplimiento del parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015.
- Los vehículos revisados no contaban con plano de la microrruta, lo cual imposibilitó la verificación del cumplimiento de las microrrutas de recolección y transporte.
- Uno de los operarios de la microrruta 401 no contaba con el pantalón del uniforme de la empresa lo cual presume un incumplimiento al numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador deberá subsanar los hallazgos a los vehículos determinados en la tabla 28, de la presente Evaluación Integral.
- En el vehículo identificado con placas TOQ121, se transportan residuos domésticos y no contaba con equipo de compactación teniendo en cuenta que en el municipio de Rionegro existen más de 5000 suscriptores. Así mismo, no se encontró la solicitud en la SSPD de la empresa RIO ASEO TOTAL SA ESP, para la utilización de un vehículo sin caja compactadora, como lo determina el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.
- En general, durante la visita del mes de agosto de 2018 se evidenció que el prestador tiene conocimiento sobre la ubicación de los puntos críticos en la ciudad y ha realizado el encerramiento y la recuperación de algunos de éstos.
- La base de operaciones no cumple con la totalidad de las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
- En el plano entregado en visita para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de evidencian 6 macrorrutas, mientras que en campo se evidenció que ejecuta 7.
- Los operarios de barrido no contaban con plano de la microrruta lo que imposibilitó evidenciar si se estaba cumpliendo con el trayecto determinado para las microrrutas.
- Los operarios de barrido no contaban con palas o recogedores, lo cual presume un incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015.
- Se imposibilitó a la Superintendencia verificar el cumplimiento del diseño de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de la empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, generando un presunto incumplimiento, pues no allegó los planos individuales por microrruta, ni el estudio de diseño que demuestren los aspectos que tuvo en cuenta para su diseño

- El prestador realiza la actividad de barrido únicamente en el municipio de Rionegro, pues manifiesta que la recolección de residuos que realiza en otros municipios se realiza en usuarios industriales, a los cuales las empresas de dichos municipios no tienen capacidad de recoger. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo del 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015.
- No se realiza la demarcación de la zona a intervenir por medio de cinta de seguridad, para la actividad de corte de césped.
- No se contaba con valla informativa, para la actividad de corte de césped
- Durante el recorrido de la visita de inspección de agosto, se evidenciaron zonas con altura de césped superior a 10 centímetros en las cuales el prestador manifestó que no las puede intervenir debido a que son competencia de ENVIASEO, según el contrato que tiene el municipio.

#### **6.4. Aspectos comerciales**

- En el SUI no se encuentran reportados los contratos de otorgamiento de subsidios con el municipio de Rionegro actualizados.
- La empresa no tiene publicado el contrato de condiciones uniformes bajo la Resolución CRA 376 de 2005, en un lugar visible de la oficina de PQR.
- La empresa no cuenta con CCU bajo lo estipulado en la Resolución CRA 778 de 2016.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar la página web de la empresa [www.rioaseototal.com](http://www.rioaseototal.com), encontrando que publica las rutas y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios, pero no las de las demás actividades que ejecuta.

#### **6.5. Calidad y reporte de la información al SUI**

- La empresa no ha dado cumplimiento al reporte de información en el SUI de tarifas, suscriptores, facturación, subsidios y contribuciones, y reclamaciones y peticiones, tal como lo establece el anexo de la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010 y ni la de PQR tal como lo establecen las Resolución No. SSPD 20151300054575 del 18/12/2015 y 20161300011295 del 28/10/2016.

#### **6.6. Actualizaciones de RUPS**

- Para el 2018 realizó la actualización del RUPS en fechas posteriores a lo establecido en la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015.
- La más reciente actualización del Rups fue aprobada el 19, dicha actualización se encuentra conforme a las actividades verificadas en la visita de agosto de 2018.

Proyectó: Ingrid Vanessa Quevedo Gomez - Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo  
 Freddy Andrés Altamar - Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo  
 Marisela Hernández - Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo  
 Revisó: Mary Angélica Jiménez - Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo  
 Revisó - Luisa Fernanda Camargo - Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)  
 Expediente: 2018430351600289E